TOMO LXI — Montevideo, Martes 9 de Noviembre de 1920 — Núm. 4411

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Cesa en el cargo de Director de la Armada el capitán de fragata don Arnaldo Conforte.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 8 de 1920.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cesa en el cargo de Director de la Armada el capitán de fragata don Arnaldo Conforte.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Nómbrase Director de la Armada al capitán de fragata graduado don Tomás Rodríguez Luis.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 8 de 1920.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director de la Armada al capitán de fragata graduado don Tomás Rodríguez Luis.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Declárase pueblo al núcleo de población conocido por Minas de Corrales en el Departamento de Rivera.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo al núcleo de población existente en el Departamento de Rivera y conocido con el nombre de Minas de Corrales.

Artículo 2.o El nuevo pueblo se denominará "Minas de Corrales".

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 5 de Noviembre de 1920.— JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920.—(Carpeta número 2523|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General poniendo en su conocimiento una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: Este Consejo, en cumplimiento de lo que establece el artículo 14 de la ley de Subsistencias, da cuenta a V. H. de que con esta fecha ha autorizado a los señores Riccardi y Compañía para exportar 100.000 limones.

Por los antecedentes que en copia se acompañan, apreciará V. H. las razones que motivaron la citada resolución.

Con este motivo el Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — (Carpeta número 1869|1920). — Vista la solicitud de los señores Riccardi y Compañía, pidiendo autorización para exportar cien mil limones;

Con el informe favorable de la Oficina de Estadística Agrícola, fundado en el exceso de producción de ese artículo,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia: Riccardi y Compañía, establecidos con depósitos de fruta en la calle Bartolomé Mitre número 1216, se presentan ante V. E. pidiéndole quiera concederles permiso para exportar con destino a Buenos Aires la cantidad de cien mil limones. Este pedido lo formulamos en virtud de un compromiso de entrega que tenemos con nuestra sucursal, la que nos mandará, en cambio, fruta que escasea en Montevideo. Saludamos a V. E. muy atentamente. — Riccardi y Compañía. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Pase a informe de la Oficina de Estadística Agrícola. — CAVIGLIA. — Oficina de Estadística Agrícola. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Excelentísimo señor: La firma comercial Riccardi y Compañía solicita se le conceda autorización para exportar cien mil limones. De acuerdo con las cifras que arroja el censo agropecuario del año 1916, la cosecha de limones anual en todo el país se eleva a 59.988 cajones. Estimando que, como término medio, pueda contener cada cajón la cantidad de ciento veinte limones, tenemos que la producción total al año es de 7.198.560 limones. Teniendo en cuenta esta producción, el suscripto opina que no hay mayor perjuicio para los intereses económicos del país en acceder al presente pedido de exportación. Saluda a V. E. con su consideración distinguida. — Sócrates Rodríguez."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Designa una Comisión para el estudio de la operación de préstamo de cinco mil toneladas de trigo depositadas en la República Argentina, pertenecientes al Gobierno de Francia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — (Carpeta número 1877|920). — Habiéndose concertado una operación de préstamo u

otra forma de cesión sobre cinco mil toneladas de trigo depositadas en la República Argentina, pertenecientes al Gobierno de Francia, y siendo necesario estudiar los problemas de recepción, precios de venta para el consumo y devolución que a esa partida se refiere, lo mismo que extender aquel estudio al problema general de la producción de trigo, su abastecimiento y distribución en el país, como también su exportación,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a los señores doctor Antonio M. Grompone, don Octavio Morató, don Francisco E. Graffigna y don Aristeo Levrero, para el estudio de las distintas cuestiones sobre el particular y con preferencia sobre las siguientes:

Fijación de precios para las partidas del trigo procedente de la República Argentina.

Forma y condiciones de devolución.

Exportaciones de trigo y harina de la nueva cosecha, créditos prendarios a los agricultores y depósitos departamentales para hacer llegar a los mismos un precio remunerador.

Constitución de reservas que permitan mantener con abundancia y sin alteración de precio la harina y derivados, hasta la cosecha de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Contribución del Estado para la celebración de una Exposición de Floricultura en Montevideo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — (Carpeta número 2040|920). — Habiéndose resuelto la celebración de una Exposición de Floricultura en Montevideo, bajo el patrocinio de la Sociedad "Jeane D'Arc", y siendo conveniente estimular los cultivos de plantas de adorno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Contribuir con la suma de "doscientos pesos" ($ 200.00) con destino a gastos de la antedicha Exposición, y especialmente a premios a los establecimientos de floricultura y productores de plantas. Dicha suma, por la que se librará la orden de pago correspondiente, será imputada al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública— Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de gastos por diligencias judiciales.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al pago de una medalla confeccionada para el Ministro.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos de conducción de un demente.

—A la Oficina de Depósitos y Canje Internacional de Publicaciones—Nota de la Dirección de la Biblioteca "Morazán" (Nicaragua) solicitando obras nacionales.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres—Su nota sobre pago de gastos de sepelio de un guardia civil.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú—Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la repartición.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— Su nota sobre utilización de guardias civiles en servicios extraordinarios.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos al pago de reparaciones hechas en el edificio de la comisaría de la 9.a sección rural de Durazno. Antecedentes relativos al pago de reparaciones hechas en la 4.a sección urbana de Soriano. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Antecedentes relativos al pago de alumbrado eléctrico instalado en el edificio de la comisaría de Pando (Canelones). Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre nombramiento de portero. Antecedentes relativos al pago de obras de ampliación efectuadas en el edificio de la comisaría sección Chacras (Durazno). Dos notas de la Dirección General de Impuestos Internos sobre recaudación por concepto de Patente Especial a Compañías de Seguros. Antecedentes relativos al pago de obras de ampliación efectuadas en el edificio de la comisaría de la 4.a sección de Florida. Nota de la Jefatura de Soriano sobre suspención del comisario de la 3.a sección por instrucción de sumario. Antecedentes relativos al pago de reparaciones practicadas en las caballerizas policiales de Florida. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de conductor mecánico del Cuerpo de Bomberos. Antecedentes relativos al pago de obras de albañilería y pintura en el edificio de la Jefatura de Policía de Maldonado. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre terminación de licencia del subcomisario de la 1.a sección urbana León C. Burgueño. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre versión en Tesorería General de rentas policiales recaudadas en Septiembre próximo pasado. Nota de C. Ortiz sobre toma de posesión del cargo de Jefe de Policía de Tacuarembó. Nota del Banco de la República sobre existencia de depósitos por concepto de Patente Especial a Compañías de Seguros. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre aceptación de renuncia del sargento de órdenes B. Pecoy. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre toma de posesión del cargo de subcomisario de la 5.a sección rural por A. J. Piñera. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos sobre recaudación por Patente Especial a Compañías de Seguros.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre toma de posesión del cargo de Oficial 1.o por Pedro Echavalgoity. Nota de la Jefatura de Colonia sobre baja de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Florida sobre fallecimiento de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles en Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rivera sobre altas y bajas de guardias civiles en Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Colonia sobre aceptación de renuncia de dos suboficiales inspectores. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre pago de forrajes adquiridos para la caballa policial en Abril, Mayo y Junio próximo pasados. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de diferencias en el precio de las raciones suministradas a los presos desde el 16 de Septiembre al 15 de Octubre del corriente año. Nota de la Jefatura de Flores sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de excedente de raciones suministradas a los presos desde el 16 de Septiembre al 15 de Octubre próximo pasados. Nota de la Jefatura de San José sobre traslado de escribiente. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre déficit producido en sus rubros. Antecedentes relativos al pago de reparaciones hechas en el edificio de la subcomisaría de la 4.a sección rural de San José. Nota de la Jefatura de Flores sobre versión en Tesorería General de sobrantes de sueldos y rentas policiales por Agosto y Septiembre próximo pasados. Nota de la Jefatura de Minas sobre adquisición de una biblioteca para la Oficina de Identificación Dactiloscópica. Escrito de F. Cammarano sobre pago de intereses legales por cantidad adeudada por provisión de banderas nacionales. Antecedentes relativos al reintegro de sueldos indebidamente percibidos por el médico de Sanidad Militar doctor J. Pissano en carácter de médico del Servicio Público de Paysandú.

—A archivar—Escrito de F. Ortiz agradeciendo la designación de que ha sido objeto para Jefe de Policía de Tacuarembó. Antecedentes relativos a la recepción definitiva del edificio construído para la comisaría del pueblo Cardona (Soriano). Relación de novedades ocurridas en el Departamento de Salto en Septiembre próximo pasado. Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo un mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia relativo a la visita general de cárceles durante el presente año. Antecedentes relativos a la recepción definitiva de las obras de ampliación y reparación efectuadas en el edificio de la comisaría de Pan de Azúcar (Maldonado). Nota de la Junta Electoral de Montevideo sobre traslado de su oficina de Secretaría. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre reparaciones a efectuarse en varios locales de comisarías con motivo de los perjuicios causados por el último temporal.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1920.

1—Se autoriza a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para invertir ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 157.50) en la adquisición de uniformes para porteros.

2—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Obras Públicas por ochenta y cuatro pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 84.84) por suministro de materiales para la construcción de obras de la Cárcel Correccional.

3—Se nombra al señor Luis Alberto Givogre Bibliotecario del Instituto de Higiene.

4—Se autoriza a la Dirección del Liceo de San José para disponer de la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) en la confección de uniformes para el peón de la institución.

5—Se concede al señor Arturo G. Ischer la acumulación de los sueldos de los cargos que desempeña de Inspector Agrónomo y profesor del Liceo en Tacuarembó.

6—Se concede a la señorita María Luisa Pons la acumulación de los sueldos correspondientes a los cargos de encargada de grupo en el Liceo de Paysandú y directora de la escuela número 6 de la misma ciudad.

7—Idem ídem al señor Juan Ottati, correspondientes a los cargos de dentista en el Hospital de Trinidad y profesor del Liceo de la localidad.

8—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Soriano para invertir ciento diez pe-

sos ($ 110.00) en la adquisición de libros para su biblioteca.

9—Se concede al señor Rafael Etcheverría el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos de Inspector de Instrucción Primaria en Flores y profesor del Liceo.

10—Se autoriza a la Dirección del Instituto de Química Industrial para disponer mensualmente de la suma de sesenta pesos ($ 60.00) para remunerar los servicios de un contador.

11—Se acepta la renuncia presentada por el señor contador don Edmundo Narancio del cargo de Vocal del Consejo Directivo de la Escuela de Comercio.

12—Se concede al señor Arturo Saavedra la acumulación de los sueldos correspondientes a los cargos de profesor en el Liceo de Florida y director de la escuela número 2 de la localidad.

13—Idem ídem al señor Ambrosio González correspondientes a los cargos de profesor en el Liceo de Artigas y director del curso de Adultos en la misma ciudad.

14—Se nombra profesor de Gimnasia en el Liceo de Artigas al señor Wenceslao G. Bayarres.

15—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Cerro Largo para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.00) en la adquisición de libros.

16—Se nombra conductor de carros de la Cárcel Correccional a don Fermín García por renuncia de don Francisco Kisely.

17—Se nombra guardián del mismo establecimiento a don Aleramo Verati por renuncia de don Agustín Pin (hijo).

18—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones don Ismael Trejo, nombrándose en su reemplazo al que ocupa igual puesto eventual don Ramón Ichazo, y en lugar de éste al aspirante don Rogelio García.

19—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole nota de la Jefatura de la Capital, relacionada con la libertad anticipada de un penado.

20—Idem ídem acusando recibo a los suyos relativos a la libertad anticipada de varios penados.

21—Idem ídem relativo a la libertad anticipada de un penado militar.

22—Idem ídem remitiéndole una nota de la Jefatura de Maldonado gestionando el pago de varias cuentas.

23—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto a la ley que autoriza al Consejo de Patronato de Menores para construir un edificio para la Colonia Educacional de Varones número 2.

24—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos noventa y ocho pesos noventa y seis centésimos (pesos 298.96) a favor de la Junta Electoral de Durazno para adquisición y arreglo de urnas.

25—Se autoriza a la Junta Electoral de Flores para utilizar los servicios de dos auxiliares de Secretaría.

26—Cúmplase a la ley que autoriza la construcción de un edificio destinado a Colonia Educacional de Varones número 2.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General entablando recurso de apelación contra un decreto dictado por la Asamblea Representativa de Maldonado.

28—Se nombra a don Evaristo Suárez portero de la escuela de primer grado número 2 de Minas.

29—Se autoriza a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para continuar utilizando los servicios del auxiliar don Eugenio A. Parma.

30—Resolución disponiendo el pase al Ministerio de Instrucción Pública del empleado del Instituto Meteorológico señor Carlos de Olea.

21—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para girar por el importe de las asignaciones correspondientes al personal de la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático por Septiembre próximo pasado.

32—Cúmplase a la ley que declara pueblo a Minas de Corrales (Tacuarembó).

33—Autorízase a la Junta Electoral de Tacuarembó para utilizar los servicios de cuatro auxiliares.

34—Apruébase la resolución de la Escuela Superior de Comercio que prorroga el período de exámenes a la segunda quincena de Diciembre.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Universidad—Títulos de Medicina y Cirugía expedidos a favor de los señores Mario Ponce de León y Aroldo Paiva. Antecedentes recibidos del Ministerio de Relaciones Exteriores referentes a las dificultades que existen en las Universidades alemanas para la admisión de estudiantes extranjeros.

—Se concede una licencia de tres meses por razones de enfermedad al vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional don Federico Alemán.

—Se prorroga por un mes la licencia concedida por enfermedad al vigilante 2.o de la misma cárcel don Antonio Mañé.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos a la construcción de cuartos de baño en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—En la propuesta del señor Cyro F. Alvarez para que el Ministerio se suscriba a determinados ejemplares de la revista "Artigas". Atento a que no existe rubro disponible para imputar el gasto de que se trata, no ha lugar.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve a la Administración de Faros una nota de la misma relacionada con la liquidación de haberes del sobrestante señor Tasistro.

—Se resuelve no hacer lugar a la propuesta en venta del pailebote "Semira" formulada por el señor Ricardo Algorta Guerra.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con el otorgamiento de licencia al personal del dragado.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido de franquicias formulado por el empleado de la Contaduría del Ministerio don Raúl H. Veyga.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasan los títulos de una propiedad del señor Alberto Semblat, ubicada en el Pueblo Nuevo del Salto, a los efectos de la apertura de una calle.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasan 200 ejemplares del "Aviso a los Navegantes" número 7, publicado por la Dirección de Hidrografía, a los efectos de su distribución entre el Cuerpo Consular.

—Al Guardaalmacén se remite una nota de la Dirección de Hidrografía acompañando un pedido de útiles para las obras que se realizan en el puente de Las Vacas (Carmelo).

—A la Dirección de Topografía se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre creación en la 6.a sección de Rocha del distrito número 3.

—A la Dirección de Avaluaciones se remite el expediente sobre adquisición de un terreno para usina de aguas corrientes de Paysandú.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1920

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del 31 de Agosto, cuenta complementaria del ejercicio 1919-1920:			
Fondos públicos — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente . . .	$ 63.595 70		
Existencia en Caja	» 44.137 88		
Que pasa del 31 de Agosto último, ejercicio 1920-1921:			
Existencia en Caja	» 2.231 18	$ 109.964 76	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de la Deuda Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916	$ 426 33		
Cuenta corriente, 3.er trimestre	» 114 62	» 540 95	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota correspondiente al mes de Agosto ppdo.		» 4.000 —	

» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares correspondientes al ejercicio 1919-1920	$ 260 07		
Escuela Industrial — Sobre 21 días de sueldo de la directora por Julio ppdo.	» 5 50		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos de enseñanza primaria del mes de Agosto último	» 181 95	» 447 52	
» Descuento de 6 o/o			
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuestos de Enseñanza Primaria de Agosto ppdo.	$ 16 50		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Agosto ppdo	» 40 20	» 56 70	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 °/o, ley de 1914, sobre $ 41.10, correspondientes al ejercicio de 1919-1920	$ 8 22		
El 12 °/o, ley de 1893, sobre $ 39.65, correspondientes al ídem ídem	» 4 79		
El 20 °/o, ley de 1914 de 1/3 °/oo de Patentes de Giros, correspondientes al ídem ídem	» 464 40	» 477 41	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas del presupuesto por Agosto ppdo.		» 60 18	
		$ 115.547 52	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones de títulos en custodia		$ 4 26	
» Presupuesto			
Caja Escolar — Abonado por el mes de Agosto último:			
Jubilados	$ 27.771 15		
Pensionistas	» 1.954 07		
Empleados	» 670 —		
Gastos generales	» 45 50		
Auxilio de 4 mensualidades	» 276 —	» 30.716 72	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Octubre entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 73.132 39		
Existencia en caja	» 11.594 15	» 84.726 54	
Fondos públicos — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado.	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916	» 26.250 —		$ 762.150 —
		$ 115.547 52	$ 762.150 —

Montevideo, Septiembre 30 de 1920.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

3027-v.nov.9.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 8 de Noviembre de 1920

Trámite — Eastman Adolfo con el Concejo Municipal. Una en causa criminal por el delito de falsificación y estafa. Duce Héctor con Manuel González Villar y Héctor Scoli. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Hower John D. con el Concejo Municipal y Asamblea Representativa. Fisco con la sucesión Tristán Riet.

Interlocutorias — Ibarra de Figueroa Antonia, concurso.

Definitivas — Una en causa criminal por pelea y heridas. Pons y Fernández con el Estado. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Sucesión de Carmen Cambón. Santos Rodríguez contra Santiago Parra. Sucesión de José Fassio. Emilia Pérsico y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central. Testamentaría de Rosa Faganelli. Sucesión de Francisco Antonio Camino. Idem de Pablo Perelli Pollero. Humberto Macconzhelo con Manuel Guerra. Menor Silvina C. Ciudadanía de Guido Morelli. Menor Alfredo Rufino Martínez. Exhorto de las autoridades argentinas. María Delgado y Amelia Delgado. Antonio L. Zoffolo contra la sucesión de Pablo Perelli Pollero. Sucesión de Vicente Mattianta. Idem de Francisco Bianchi. Bulow y Marinon contra Fernández Hnos. Sucesión de José Kloetzen. Idem de C. Fliny. Idem de Ricardo Scanavino. Díaz de Rodríguez contra Santiago Parodi. Testamentaría de A. Farentino. Sucesión de Ramona de León. Idem de Natalia Alonso de Méndez, incidente Doroteo Gordillo Díaz. V. Gianelli. Eduardo Iglesias Montero contra Amelia R. de Montero. Pascale y Rolando contra José F. Vacaro. Oficio en autos de Bernabé Valdez. Félix Rodríguez contra R. Cardoso y otros. Generosa S. de Castro contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sucesión de Natalia M. de Méndez. José Larrosa contra la Empresa del Ferrocarril Central. F. Hernández de Santos. A. M. Spalla de Canfield. Testamentaría de Hans Custinonzen.

Interlocutorias — Sucesión de Ila Silvani de Coetrono. Idem de Antonio Goicoechea. Idem de Vicente Aristegui o Vicente Rafael Aristegui. Menor Andrés Benítez. Testamentaría de Martín de León. Sucesión de L. Almeida. Incapacidad de A. Chucarro. Guillermo Dodero contra Carolina Fernández. Francisco V. Falco. Sucesión de Rosa Poggi. Ciudadanía de Dámaso García.

Definitiva — Sucesión de Juan Caggiano. Emilia S. de Aguirre contra Ramona Varla de López. Juan C. Crisck, rectificación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 8 — Trámite — Testamentaría Antonio S. Bárbaro Rebori. Sucesión Sara Raquel Poggi de Beisso. Sucesiones Marcial de León y otros. Sucesiones Clementina Enamorado de Guido y otro. Sucesión Santiago Grenno. Sucesión Juan F. Rivera. Sucesiones Manuel Lobos y otros, expediente sobre tutela. Sucesión Rosa Marroing de Marroing. Sucesión Pedro Bastón Díaz. Sucesión Catalina Morando de Frugone. Sucesiones Juan Barretto y otro. Sucesión Sara Parodi de Imas. Sucesión Anastasia Delgado de Correa. Sucesión Serafín Buffelli. Carmen Dámasa Artola de Inda. Angela Perotto de Campanela. Santiago Marchesi. Hilario J. García con Jacinto Abascal. La sucesión de Francisco B. de Mattos Tapin y otro con Román C. Domínguez. Miguel N. del Campo. María A. Tajes con sucesión Máximo Tajes. Sucesión Ricardo E. Hughes. Sucesión Bernardo Núñez. Alfonso Arrosa Núñez con Nicolás Pizzo. Juan Llovet y Castellet con Braulia Z. de Etcheverry. Catalina A. de Ferrari con Simón Elgue y otro. Juan M. Genta con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Angel Mazzino con Pedro S. Grané. Iranzazú H. Graña y otro con sucesión Victorio Graña. Francisco Teixeira Núñez de Lavechia. R. B. de Peñafort con Antonio Ramos. Segunda Bola de Conella. Juana Lalanne con María L. Ordeig Pérez. Sucesión María Spreafico de Mochetti. Sucesión José M. Espíndola. Sucesión Benito Balón Traba. Sucesión Catalina Beltrame de Rovella. Sucesión Isolina Z. de Castro. Enriqueta D. de Molinari. Sucesión Lorenzo J. Rodríguez. Testamentaría Magdalena Ferraro. Sucesiones Pascualina V. de Florentino y otro. Francisco Belicastro y otro contra "La Comercial". Valentina M. de Estainville.

Interlocutorias — Pedro Salaberry con Francisco Martino, hoy su sucesión. Ana J. Fajas Bertrán. Sucesión Manuel Varela. Sucesión Jorge Moqui. Sucesión Paulina de la Quintana de Areco. Sucesión María Victoria de Arrarte. Domingo Golzio. Felipe Sicco e hijo con sucesión Calixto Martínez Buela. Fernando Battazini con Francisco Caligaris y otro.

Definitivas — Ana Benítez. Estefanía Barbato. Atanasilda Arriola. Primitivo Gil. Rafaela N. Pedro Lambach. Antonia García de Núñez. María A. Doglio. Dominga Peirano. Domingo Hernández. Francisco Chiesa. José D. Olivares. Rosa Melera de Docampo. Carmela Capaldi. Josefa Ruiz. Daniel Legal. Baltasar Cabrera Valdez. José

A. Masimila. Corina Maciel. Eugenio Rouese, por su hija menor. Sucesión Carolina Etchecolatz de Romponi. María Lafargue de Vallebona. Sucesión Manuel Catoulo. Américo A. Maschesi. Sucesión Mateo M. Garay. Sucesión Luis J. Supervielle Saavedra. Sucesión Fernando Bernal. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 8 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay en autos A. Rovira, permiso número 2463. El Estado con A. C. Rolando. La Dirección General de Aduanas con la Sociedad Anónima de Lanchajes. El Estado con Juan M. Merlo y otro, permiso número 1020. El Fisco con Peluffo y Compañía. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y tercería de Federico Casalia. Bernardo Cotens denuncia la mina "Montevideana". La Dirección General de Aduanas con Santiago Scoseria, asunto permiso número 863. José María Oxandabaratz denuncia la mina "Oro Negro". El Estado con Antonio Chechi. La Dirección General de Aduanas con Alberto Pittaluga y el Ferrocarril Central del Uruguay, número 727. El Estado con Alberto E. Magariños y otros, asunto permiso 31033. La sucesión de Juan Acosta y otros con el Fisco. La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto del permiso 566. José Diego Beutes con el Estado. Actuaciones remitidas por la Dirección General de Aduanas relativas al pailebote "Onix".

Nota — Oficios firmados, seis. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Oliver y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Bartolomé Serrato con Díaz, Aznárez y Cía. Viuda de E. Vega, matrícula. Viña y Muzzio con Domingo Rolando. Salgueiro, Píriz y Cía. con B. Larrañaga. Rodríguez Anido Hnos. con Agapito Moreira. José Montes, quiebra. Lanza y Cía. con J. Cao y Blanco, José Chao, quiebra. Nelson Carrasco con Urgel y Talento. Joaquín Andreu con Enrile y Picasso. N. Giordano con T. L. Sosa. Weil y Cía. con A. Bellini. Mateo Brunet y Cía. con Doroteo Sierra. B. Castelli con Fernando Machín. S. Alvarez con G. H. Bauzá. Lork y Cía. con R. Pensato. Lema con Fregeiro, tercería Dermidio Barca. J. Díaz y Cía. con E. T. de Saraví. Spigno, Magnard y Cía. con José María Garmendia.

Interlocutorias — Salgueiro, Píriz y Cía. con B. Larrañaga.

Libros rubricados — Veintiocho.

Providencias reservadas — Cuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Pedro Salave con Cirilo A. Díaz. Recagno Hnos. con Díaz, Aznárez y Cía. Banco de Crédito con Adolfo Pérez Sánchez y Héctor Mailhos. Acordadas de la Alta Corte de Justicia, año 1920. José Arijón, quiebra. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Rodríguez Larreta y Jorge E. Maschitz. José Barberini, quiebra. Alfredo Belmonte solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Crescencio Campo. Fernando Guzmán con Manuel Pérez. Roque González y Hno., quiebra. Registro Público de Comercio, año 1920. J. Orosmán Branda con Mario T. Cabrera. Banco de Crédito con Vicente Lungo y Carlos Moratorio. José Barberini, quiebra, incidente sobre auxiliatoria de pobreza. Brito, Foresti, Rolando y Cía. con Félix Buglioni e Hijos. Luis Carri, concordato preventivo extrajudicial. José Barberini, quiebra, incidente sobre entrega de mercaderías a don Enrique Ruete. Manuel Matto y Cía. con Carmelo Romano. Marcelino G. Gorlero con Christophersen Hnos. Julián Arvelo con Reyes Saldaña y Raúl Martínez. José Acquati con José Ciolli. Egidio Angioli, concordato preventivo extrajudicial. Cándido Acevedo con Pablo Milán (hijo) y Brígida M. de Núñez. Bernardino Ayala (hijo) con Salustiano Rodríguez. Indalecia Alvarez de Clavijo con Guillermo Gibbs del Cerro. Alonso y Dilandro, matrícula. María O. Abbate, ídem. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Francisco Medina (hijo) y Luis Rocca (hijo), cobro ejecutivo de pesos.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Félix Moradé y Juan Estradés. Manuel Martínez, quiebra, incidente sobre entrega de bienes en poder de Julio Alonso o Caballero.

Definitiva — Alfredo Z. Seré, título de corredor y rematador.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Nueve. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Vila Joaquín, ciudadanía. Bastreri Manuel, sucesión. Rabino o Ravino de Señoranes Consuelo Josefa o María Josefina Señorane y Rabino o Ravino y María Capra de Señoranes, sucesiones. Martirena Micaela con Vicente Santoni, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Carvia Eleuteria Carmen con Mariano Saavedra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Jaccob Lore con Juan Roos, divorcio. Iglesias de Becerra Francisca, venia. Pañeni Armando con Juana Giroud, divorcio. Quattordio Carlos F. con Eufenia Vittorelli, divorcio. Latorre José María con Juan D. Howeer, nulidad de documentos. Díaz Miguel Antonio, sucesión. Delisa Adela, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Sucesión Mora Magariños con la Comisión Departamental de Enseñanza Primaria y Normal, desalojo. Facello Graciana con Juan Antonio Prunell, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la sucesión de Manuel Carrasco, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias — El señor Fiscal de lo Civil de primer turno sobre la tutela de los menores Luis Miguel Angel, María, José y Elvira Lotito. Belloni Circe Dafne con Manuel José Corvera, divorcio. Franco Josefa con Juan M. Ferreira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Silveira Flora con Juan Massioti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Manuel Castro con Francisco Salas, cobro de pesos.

Definitivas — González José, menor. Bory Magdalena, artículo 113 del Código Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Formento Inés con Nicolás Gómez, divorcio. Spinetto Roberto Eduardo con María Elena Sáenz Valiente, divorcio. Ferreira Magdalena con Enrique Poncell, divorcio. Godoy Juan, queja. Rodríguez María Luisa con Gilberto Padrón, divorcio unilateral. Orueta Antonio con Carmen Plada, divorcio. Rubino de Custazzo María con Costable Antonio Custazzo, alimentos. Vivas Cerantes Arturo, información. Comolli Luis, ciudadanía. Cortés de Lamas Juana y otros con Eduardo Lago, ejecución. Alvarez Juan y Josefa Mansilla, sucesiones. Elgart de Bruchou Mariana, sucesión. Acerenza José, ciudadanía. González de Rodríguez Julia, sucesión. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Rodríguez Eduardo con Josefina Baigorria, divorcio. Maitland Moor Eduardo con Soffa Davie, divorcio por mutuo consentimiento. Cuppulo Miguel, incapacidad. Chiarla Gualberto denunciando la incapacidad de su esposa Pedrina Alejandrina Fuentes. Ricardi Luis, inscripción en el Registro del Estado Civil. Brouty Pablo con Adela Paulina Bujard, divorcio. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, separación de cuerpos. Tabá Adolfo, sucesión. García Antonio, sucesión. Santos Feliciana con Vicente Buratti, divorcio unilateral. Lagos Eduviges, sucesión. Konig María Inés con Oscar Hempelman, divorcio. Toscano María con Martín Lucero, divorcio. Nicolares Ana contra los herederos de Belisario Sánchez, investigación de la paternidad. Ghellini Virginia con Ernesto Melega, divorcio. Dasque Enriqueta con Manuel Puñay, divorcio. Vangelisti Gervasio con Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios y auxiliatoria de pobreza. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio, incidentes por costas. Heimes Guillermo con María Dufrain, divorcio. Fernández Lino con María América Gabiaud, divorcio.

Interlocutorias — Caetano Belarmino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Pérez Otero Manuel, ciudadanía.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

Justicia Militar

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL 2.o TENIENTE CÉSAR FARÍAS OLIVER

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el 2.o teniente don César Farías Oliver, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito previsto en el artículo 941 del Código Militar, en mérito de cuyas disposiciones solicita para el acusado la pena de cinco meses de prisión;

Resultando: Que el día 6 de Junio pasado, encontrándose el prevenido en su alojamiento en el cuartel que su unidad ocupa en la ciudad de Rivera, llamó, por intermedio del sargento Guillermo Araújo, que desempeñaba las funciones de sargento de semana en su escuadrón, al de la misma clase Fructuoso Sosa, encargado de dicha fracción, para que le trasmitiese las novedades ocurridas, novedades que el sargento Araújo, en su carácter de sargento de semana, le había trasmitido antes (parte de fojas 8 y vuelta, declaraciones de fojas 11 y siguientes a 18 vuelta);

Resultando: Que el sargento Sosa acudió al llamado de su superior y le dió cuenta de las novedades, diciéndole que estaban presentes las licencias, recibiendo en el acto orden de que guardase arresto;

Resultando: Que habiendo advertido en seguida el prevenido que el sargento Sosa había omitido darle una de las novedades ocurridas en el escuadrón, lo llamó nuevamente, y al presentarse le recordó su omisión, y le impuso otro arresto (declaraciones citadas);

Resultando: Que en estas circunstancias el prevenido ordenó al sargento Sosa que pasara preso a la guardia, orden que fué reiterada, y desnudando su espada, y presentándosela de punta casi al mismo tiempo que desarmaba a su subalterno arrebatándole el sable que llevaba en la cintura y arrojándolo a la plaza de armas (fojas 14, 15 y vuelta, 17, 18 y vuelta, 19 y vuelta y 24 y vuelta, 25 y vuelta, 27 y vuelta, 28 y vuelta y 29 y vuelta);

Resultando: Que momentos más tarde, el 2.o teniente Farías Oliver se presentó en la guardia donde había quedado detenido el sargento Sosa, y sin que éste diese motivo que justificase las vías de hecho del superior, le aplicó un golpe con su espada, ocasionándole una lesión sin importancia en el antebrazo izquierdo (declaración del acusado fojas 8 y siguientes y declaraciones de fojas 14 y 15 vuelta);

Considerando: Que el hecho de haber echado el sargento Sosa la guarnición del sable hacia adelante es reglamentario, y más teniendo en cuenta que el encausado ordenó al sargento que marchara al paso ligero, quien, si bien no lo hizo, marchó con paso atrás, después de haber sido desarmado por el encausado, no demostrando el sargento en ninguno de estos actos la intención de agredir a aquél, ni desacatar la orden reiterada de pasar a la guardia;

Considerando: Que, en cambio, el hecho de presentarse este oficial en el cuerpo de guardia, donde se hallaba detenido el sargento Sosa, sin causa satisfactoriamente justificada, y aplicarle un golpe con su espada, sin mediar, por parte de su subalterno, agresión, amenaza ni provocación, según resulta de este sumario, constituye el delito previsto en el artículo 942 del Código Militar;

Considerando: Que en opinión de este Consejo, — opinión concordante con la del ilustrado comentarista del Código Militar coronel Braida, — la aplicación del artículo 941 del mismo cuerpo de leyes, a cuyos términos se está el señor Fiscal Militar en su acusación, corresponde, cuando el tratamiento arbitrario es de palabra, y no de obra, como el del caso "sub-judice";

Considerando: Que en este caso es de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo 942, por las resultancias de autos y calificación del delito;

Considerando: Que el encausado ha observado buena conducta, por lo que le asiste la atenuante del inciso 19 del artículo 752 del Código citado;

Considerando lo dispuesto en el mencionado artículo 942, y la facultad que el mismo confiere a los Jueces al limitar la pena en su máximo, pero no en su mínimo;

Por estas resultancias y consideraciones, y las disposiciones legales invocadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgada la infracción cometida por el encausado con el tiempo de prisión sufrido.

Ejecutoriada, cúmplase, póngase en libertad definitiva al encausado, cancélese la fianza otorgada a fojas 3 y vuelta del incidente agregado y elévese el sumario al superior. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Biblioteca Nacional

CONCURRENCIA DE LECTORES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1920

viembre 1.o de 1920.—(Número 2647). —Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Rodolfo Mezzera. — Excelentísimo señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que durante los 25 días hábiles del pasado mes de Octubre concurrieron 2.462 personas a la sala de lectura de esta Biblioteca Nacional: 1.480 en el horario diurno y 982 en el nocturno. Esos 2.462 lectores consultaron 4.198 obras impresas y manuscritos.

En igual mes de 1919 el número de lectores fué de 1.837 con 2.976 obras consultadas.

Saluda a V. E. muy atentamente.—Felipe Vilegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920.—Enterado, publíquese y archívese. — MEZZERA.

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO HABIDO EN EL MES DE OCTUBRE

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.—(Número 417).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que el número de personas que han visitado la institución a mi cargo, durante los 30 días hábiles del mes de Octubre próximo pasado, asciende a un total de 1.312, descompuesto en la siguiente forma: señoras, 423; señores, 689, y 200 niños.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente. —Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920.—Enterado, publíquese y archívese. — MEZZERA.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 8 de Noviembre de 1920

La presión se mantiene baja al S. E., alrededor de Mar del Plata. La pendiente barométrica es algo fuerte en dirección al Norte. Los vientos actúan moderados del Oeste al Sur en la costa. La temperatura sube en todo el país. Las máximas han sido de 20 a 21 grados en la parte central, Oeste y Norte, 17 a 18 al Este y N. E. Las mínimas han sido de 7 grados al N. E., 11 a 12 en el resto del país. Agua caída en milímetros en las últimas 24 horas: Punta del Este, 1. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro 758.80.
Temperaturas: Normal, 21°50; a la intemperie, 24°50; máxima, 21°60; a la intemperie, 24°60; mínima, 11°00; a la intemperie, 9°40.
Viento: O. S. O., 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.00. Humedad relativa, por o|o 65.00.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 10.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 45 sobre 0.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.33.
Temperatura del agua: 17°50.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Noviembre de 1920

Contribución de la Capital. — Sucesión J. Dodera, L. y M. Goyret, Antonio Morela, Bernardino Puccio.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 8 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para mañana, 57.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.50.
1.410 pesos, ídem ídem, 57.50.

Empréstito de Conversión

3.357 pesos, para mañana, 76.60.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.60.
1.865 pesos, ídem ídem, 76.50.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, al contado, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.400 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 57.30.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 57.50.
4.700 pesos, para mañana, 57.30.
5.640 pesos, ídem ídem, 57.30.
5.640 pesos, ídem édem, 57.30.
4.700 pesos, para el 11, 57.20.
4.700 pesos, fin de mes, 57.10.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 57.40.

Deuda Obras Públicas (1918)

1.000 pesos, para mañana, 85.90.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, fin de Diciembre, 76.80.
3.730 pesos, para mañana, 76.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 76.30.

Títulos Hipotecarios serie I

4.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie K

3.500 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie P

2.500 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie R

2.500 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, para el 10, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.00.
3.300 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
7.700 pesos, para el 15, 90.00.
7.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, para el 10, 89.80.
1.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, para el 10, 90.00.
2.000 pesos, para mañana, 90.00.
22.600 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegr y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Noviembre de 1920

Antonio Figueira, portugués, 37 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Herminia Miguele de Gutiérrez, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa Domingo, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Guillermo Celestino Olarte Caballero, oriental, 23 años, soltero, 18 de Julio 2103.
Angel Burganovo, italiano, 71 años, casado, Paysandú 1815.
Aneano Castellanos, oriental, 11 meses, Tacuarembó 1734.
Everardo Corbo, oriental, 46 años, soltero, Hospital Militar.
José Schenone, oriental, 79 años, soltero, Colombia 1284.
José Guardia, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.
Alberto Castellanos, oriental, un año, Hospital Pereira-Rossell.
Daniel Dangais, oriental, 40 días, Cerro Largo 794.

Día 7

Gregorio Gabard Islas, oriental, 34 años, se ignora, procedente de Rivera.
Aquilina Soto, Hospital Maciel.
Ceferino Olivera, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
Silvia Varela de Pereira, oriental, 59 años, casada, Hospital Maciel.
Francisco Montero, portugués, 35 años, soltero, Jacinto Vera 4.
Teresa Monzillo, oriental, 23 años, soltera, Jacinto Vera 4.
Alejandro Caballeri, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Boix, brasileño, 64 años, casado, Mercedes 1285.
Angela Bonino de Garibotto, italiana, 71 años, viuda, Canelones 677.
Julio Anacleto Vaquero, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Adela Vanoli, oriental, 17 años, soltera, Constitución 2064.
Filomena Sacerne de Lapeyre, oriental, 55 años, casada, Hospital Maciel.
Víctor Buguioni, oriental, 8 días, Hocquart 2125.
José Blanco Soto, español, 46 años, casado, Defensa 2344.
María Cristina Salgueiro Silveira, oriental, 18 años, soltera, Charrúa 1857.
N. N., Hospital Maciel.
Fortunato Preafico, italiano, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
Irene Nelly Comes, argentina, 25 años, soltera, Ganaderos sin número.
Manuel Valiente, oriental, 36 años, soltero, La Paz 2286.

Día 8

María Gloria Méndez, oriental, 7 meses, Recinto 358.
Juan Silveira, oriental, 50 años, casado, Hospital Militar.
Juan González, oriental, 45 años, soltero, Hospital Español.

Sara Ojeda, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Larrañaga, oriental, 47 años, casado, Reconquista 475.

Juana Fernández, oriental, 3 días, Payán 22.

María Emilia Fernández, oriental, 27 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan P. Velio, oriental, 66 años, casado, Guaná 1995.

Marcelina Castromán, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Elvira Bayona, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

María Angélica Pérez, oriental, un año, Reconquista 374.

Carlos Hugo Amarillo, oriental, 2 meses, Durazno 1181.

Roberto Parsons, oriental, 8 años, Chaná 2204.

Pedro Lanzak, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.

Roberto Carte, Hospital Maciel.

Antonio Bucelli, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.

Hilario Guerreño, español, 62 años, viudo, Hospital Maciel.

Ilda Esther Martínez, oriental, 4 meses, Arequita 2263.

Máximo Rojas, oriental, un año, Asilo Dámaso Larrañaga.

Irma Yolanda Nobile, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Elida M. Britos, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Pérez, se ignora, Hospital Vilardebó.

Manuela Neira de Rama, española, 25 años, casada, 25 de Agosto 520.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

123.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SOBIN

(Continuación.— Véase el número 4410, Poder Legislativo, página 426)

Señor Manini Ríos — Iba a decir que yo no le quiero dar ningún género de importancia a la cuestión constitucional, que a mi juicio está liquidada. Yo, si hago uso de la palabra contra lo que era mi propósito, es para tomar sólo en cuenta el argumento de índole política. Se ha hablado mucho en la Cámara, en efecto, de maniobras, de componendas, — palabra que ha usado especialmente el señor diputado Sosa, — de posibilidad de traicionar el espíritu de la mayoría de un partido, de medios de intrigar y de desnaturalizar la verdadera determinación de un partido mediante la aplicación del sistema proporcional. Y bien: yo he de decirle a mis compañeros de la mayoría colorada de la Cámara que están profundamente equivocados aquellos que participan de esta opinión y que acaso el sistema de la representación proporcional, en la elección de Colegio Elector de Senadores, lo que llegue a conseguir es afirmar los derechos de la mayoría colorada del país en las distintas circunscripciones. — (Apoyados). —(No apoyados).

Desde luego, ¿qué medios tenemos para evitar que se deshilache la mayoría colorada yendo a votar listas distintas y absolutamente incompatibles y yendo a transformarse esa mayoría colorada efectiva en una minoría accidental por obra del azar en los comicios?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿El remedio no lo acaban de encontrar los señores riveristas?

Señor Manini Ríos — Pues el remedio lo tenemos en la mano y lo acabamos de consagrar con las combinaciones políticas de los últimos días... — (Apoyados).

... y si acaso las divisiones, las discrepancias llegaron a ser tan irreductibles, tan difíciles de dirimir que fuera absolutamente imposible conseguir de los distintos grupos colorados un avenimiento, yo pregunto a los miembros de la mayoría de la Cámara qué sería lo mejor: si esa mayoría colorada se transformara, como decía hace un instante, en una minoría accidental, por obra de la desilusión de cierto grupo de correligionarios disidentes condenados por el mecanismo de la ley electoral actual a la esterilidad de la abstención, o, si lo mejor es que aplicando la representación proporcional y recurriendo al sistema del doble voto simultáneo fuéramos todos a tratar de obtener dentro del Colegio Electoral la representación partidaria que corresponde exactamente a cada fracción en la proporción de nuestras fuerzas.

Para mí, señor Presidente, pues, la cuestión constitucional no tiene importancia de ninguna clase; la cuestión política tampoco la tiene, por lo menos en la entidad que se le ha querido dar, y si no hay, pues, inconveniente de ninguna índole, lo mejor es que respetemos lo que fué la intención del constituyente, y lo mejor es que respetemos, sobre todo, aquella bandera, que es una preciosa garantía electoral, que todos levantamos en 1916 y que es menester que consagremos ahora en la efectividad da nuestras decisiones.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — El señor diputado Manini Ríos ha hoho un argumento, al final de su elocuente discurso, que corrobora lo que nosotros decimos. Nos ha invocado el caso reciente de combinaciones dentro de los grupos colorados para dar solución al problema de Noviembre en cuanto se refiere al Consejo Nacional de Administración. Pues, señor: lo hemos hecho sin necesidad de la representación proporcional, lo hemos hecho para un caso en que se va a aplicar el régimen de mayoría y minoría.

Señor Manini Ríos — Pero la proporcional no lo impide.

Señor Sosa — Lo que quiere decir que tampoco sería necesario, en el caso del peligro a que se refería el doctor Manini, que nosotros estableciéramos la representación proporcional en la elección de Colegio Electoral de Senadores, si los grupos colorados tienen la clarovidencia y el patriotismo requeridos para unificar sus esfuerzos y obtener soluciones siempre preferibles a las de los adversarios.— (Apoyados).

¿Y qué hacemos nosotros con estimular la representación proporcional para la elección de senadores, como para el caso mismo de elección de Presidente de la República, si este caso también se presentara? Estimulamos la disgregación de los partidos orgánicos... — (Apoyados).

... la anarquía de las grandes organizaciones democráticas...

Señor Manini Ríos — Eso lo hicimos con la proporcional para la Cámara.

Señor Sosa — ... la anarquía de las grndes organizaciones democráticas, con graves perjuicios para el país porque se hace inestable el Gobierno, se hace posible la combinación de las minorías simplemente burocráticas y se pone en peligro lo que es más fecundo en la gestión de una democracia: la unidad de pensamiento en el Gobierno. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — La voluntad del electorado.

Señor Manini Ríos — Es el régimen actual.

Señor Sosa — Yo creo que soy así perfectamente consecuente con mis viejas ideas que sostuve, solo, cuando mi partido no concurría a las deliberaciones de la Asamblea Constituyente, combatiendo la representación proporcional, si no se quitaba antes a la Asamblea Legislativa la facultad de elegir Presidente de la República.

Para mí, este es el mismo caso. Yo no podía admitir que una Cámara elegida por representación proporcional eligiera el más alto mandatario de la nación, porque yo preveía el peligro de estas combinaciones que pueden dar al traste con la unidad de los partidos, y hasta con la paz de la República... — (Apoyados).

Y sin que esto sea tan grave, yo sostengo lo mismo en el caso de un senador. Yo creo que en el Colegio Electoral debe prevalecer simplemente la mayoría del electorado si no queremos facilitar o determinar bajas combinaciones de intereses que desvirtúan realmente el orden democrático derivado del comicio. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Deben predominar las minorías, entonces!

Señor Sosa — Eso es lo que hoy dijo el señor diputado Ramírez y voy a aprovechar la oportunidad para contestarlo

definiendo los conceptos que yo tengo sobre mayorías y minorías.

Las verdaderas mayorías, en una democracia, no deben ser sólo las que consigan mayor número de votos. No puede entenderse de una manera absoluta que sea esa la expresión genuina de la preponderante voluntad nacional... — (Apoyados).

Las mayorías orgánicas, las mayorías definidas, las que tienen principios e ideas consultadas con el electorado, y que son fiel reflejo de la voluntad del electorado, son las eficaces mayorías del Gobierno. Son las mayorías a que debemos aspirar todos, si queremos hacer una obra seria y fecunda en beneficio del país...

Señor Rodríguez Grolero—Las minorías mancomunadas en el mismo ideal, ¿no van a formar una mayoría legítima?

Señor Sosa—Ya voy a concluir, señor diputado.

Minorías adventicias, que se forman al conjuro de las conveniencias muchas veces personales; en las vísperas del comicio, aunque constituyan numéricamente una mayoría al hacerse el recuento de votos, no responden a la voluntad prevalente del electorado... — (Apoyados).

Pero yo no concibo estas mayorías compuestas, por ejemplo, de liberales y católicos, de socialistas y de individualistas! —(Apoyados).

Yo no concibo esas mayorías sin un ideal determinado de Gobierno !Y ya sabemos que los hombres, como los partidos, van al Gobierno, si no quieren desvirtuar y empequeñecer esas funciones, a realizar propios y caracterizados ideales en beneficio de todos...

Señor Secco Illa—Se está echando tierra encima.

Señor Sosa — ... Pero un partido constituído en la víspera del comicio, simplemente para ganar una elección, con la colaboración de opuestas opiniones, no es un partido que deba tener la confianza que es inherente a un núcleo cívico de poder propio por su acción y por sus principios, que no engañará a nadie con sus actos de Gobierno.

Señor Viera—Los riveristas tienen distintos ideales que los batllistas.

Señor Manini Ríos—Los nacionalistas nos han de dar siempre la lección, han de ser los maestros, nuevos Lázaros o tutores que nos lleven de la mano.

Señor Viera—Pero no son los mismos ideales los batllistas y los riveristas!

Señor Manini Ríos—Es cierto; son los mismos ideales; pero tenemos otras vinculaciones comunes.

Señor Sosa—No son los mismos ideales, no pensamos de la misma manera sobre varios problemas, pero tenemos un vínculo común y una tradición que nos impone a todos grandes ideales y grandes responsabilidades!—(¡Muy bien!).

Señor Mibelli—Pero no es un partido orgánico.

Señor Sosa—En el Partido Colorado, lo mismo que en el Partido Nacionalista, puede haber distintos matices...

Señor Barbato—Como los hay.

Señor Sosa — ... Pueden pensar sobre algunas cosas determinado grupo de una manera y otros de otra: pero existe un vínculo orgánico de acción homogénea y común que los solidariza en el Gobierno para realizar fundamentalmente las mismas aspiraciones. — (¡Muy bien!).

Y prosigo. Yo no concibo, repito, cómo el grupo socialista, el grupo católico y los distintos matices del grupo nacionalista, podrían constituir una mayoría respetable en cierto momento para gobernar al país...

Señor Mibelli—Nosotros no entramos en contubernios.

Señor Sosa—Esos son los contubernios que han traído a la República los más dolorosos días de luto y de sangre. Es la política de coparticipación felizmente fracasada para siempre en nombre de comunes conveniencias democráticas.

Señor Ramírez—Pero si estamos en plena coparticipación.

Señor Manini Ríos—La representación proporcional es un medio de evitar las coaliciones.

Señor Sosa—No, señor diputado, la representación proporcional puede ser un estímulo a las coaliciones; gracias al doble voto simultáneo que, dentro del sistema general, garantiza a los grandes partidos contra las divisiones eventuales, no sucede a menudo eso. Pero el mismo doble voto simultáneo, en este país, no sé por qué razones, no ha tenido éxito en su aplicación integral. Los grupos que se consideran desilusionados, no acuden al doble voto simultáneo para defender la integridad de la causa partidaria.

Pues bien: si eso es así, aún dentro de un sistema, como la representación proporcional, ¿para qué, señor, en este organismo electoral, que simplemente va a dar su voto por una persona, vamos a introducir también la posibilidad de la discordia dentro de los grandes partidos para favorecer al adversario? Qué más querrían los nacionalistas, que en un Colegio Elector de Senador figuraran tres fracciones coloradas! Tentarían hacer triunfar, entre ellas, o a costa de ellas, sus propios subrepticios intereses. ¡Ya sabrían halagar a una de esas fracciones, — la que contara con los votos necesarios para decidir, — y le ofrecerían sus votos por un candidato de esa fracción para hacerlo triunfar contra todos nuestros correligionarios! Y eso es lo que debemos evitar! Yo, como colorado,—lo digo con toda franqueza,—quiero defender la unidad de mi partido, y no defendería la unidad de mi partido ante las urnas, que es, a mi juicio, la garantía suprema del bienestar general, y del orden democrático y de la paz pública, si yo estimulara la incorporación del principio de la representación proporcional al régimen electivo de Colegios Electorales de Senadores...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo hago lo mismo, pero todo lo contrario.

Señor Sosa—Y creo que los dos tenemos razón y que servimos bien a nuestros partidos combatiendo la representación proporcional cuando se trata de elegir a una sola persona!

Señor Secco Illa—¡El partido arriba del país!

Señor Sosa—Figúrese el señor diputado lo que significaría la elección de Presidente de la República dentro de esta Cámara elegida por la representación proporcional, donde ningún grupo constituye mayoría absoluta! ¿Acaso no prevalecerían las combinaciones de interés a la solución de ese magno problema? ¿Acaso no se podría traicionar hasta el propio interés vital del partido por medio de una maniobra personalista? Y, ¿quién sería la víctima? Sería el país, condenado tal vez de nuevo a la más dolorosa, a la más claudicante de las anarquías!...—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Grolero—Debería tener en cuenta también los intereses nacionales.

Señor Vicens Thievent—Los intereses del país están confundidos con los intereses de nuestro partido.

Señor Sosa—Defendiendo los intereses de nuestro partido, defendemos los intereses del país, porque para nosotros se identifica el concepto de la Nación con el concepto de nuestro credo. Desde luego, sabemos bien que defendemos el interés de todos, el interés de blancos y colorados, tratando de impedir, en este caso, la incorporación de principios anárquicos a un régimen singularísimo del sufragio! Y es un principio anárquico, el de la representación proporcional, en este caso, porque no se trata de elegir, de acuerdo con el electorado, grupos distintos que respondan a su voluntad y a sus opiniones: se trata de elegir una sola persona que no puede dividirse en pedazos para responder a los distintos matices ideológicos de sus electores; se trata de elegir una sola persona en la cual la soberanía no puede descomponerse como los colores del arco iris, y, en consecuencia, debe representar la voluntad de una mayoría abiertamente expresada y caracterizada, y no las minorías vinculadas por intereses ocasionales o tendencias disolutorias.

Si nosotros admitiéramos la representación proporcional en este caso, admitiríamos también una enorme contradicción con nuestras ideas. Los que sostenemos el gobierno de partido no podemos aceptarla, porque de las combinaciones dentro de los Colegios Electorales surgirían los más incoloros, los más indefinidos, aquellos que atraen todas las voluntades porque no han sido capaces de realizar nada... Los que luchan, los que tienen ideas, los que son capaces de rozarse todos los días con los sucesos y los hombres, esos siempre tienen adversarios. Y esos adversarios legítimamente han de cerrarles el paso cuando puedan, aún a costa de todas las componendas posibles dentro de mayorías adventicias. Pero nosotros, los que creemos en el gobierno de partido, y lo hemos defendido siempre, no podemos ofrecer a esos propósitos instrumentos legales para vencernos. Nosotros creemos en los hombres definidos, en los hombres que luchan, en los hombres que han acreditado la sinceridad y la lealtad de sus convicciones, en los hombres que han reedificado con sus propias manos una obra característica y real, que, en una palabra, tienen una personalidad propia y no refleja...

Esos son nuestros hombres! Y de los Colegios Electorales elegidos por la representación proporcional, esos hombres no surgirían, sino difícilmente, para ocupar una banca senatorial: acaso triunfarían los que se quedaran a la zaga de los sucesos, presenciando el paso de la caravana con la comodidad que da siempre el desinterés aparente de los que todo lo esperan, pero que, al fin, tienen la hipocrecía de saberlo disimular! — (¡Muy bien!).

Señor Secco Illa—O esos grandes republicos que quedan al margen, con todas sus virtudes, abandonados por la multitud electoral, porque no se someten a la rigidez de un partido ni a la voluntad de los que mandan. Eso es lo que traen las transacciones entre los partidos.

Señor Sosa—No hay grandes repúblicos, señor diputado, que no tengan ideas, o que no hayan acreditado en su vida la rectitud y la consecuencia de esas ideas!

Señor Secco Illa—Basta acudir a la experiencia, señor diputado!

Señor Sosa—Yo no concibo a nadie, ni en este país ni en ningún otro,—porque el caso que tanto se pregona de Sáenz Peña, para mí, es una excepción que no me seduce,—que llegado al Gobierno sostenga que va a gobernar con las ideas de todo el país!

Los que eso digan, no son hombres de gobierno. No es la negación del Gobierno mismo, que no es diversidad anárquica de tendencias; que es, al contrario, unidad de pensamiento y de voluntad.—(¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Está condenando el acuerdo colorado!

Señor Sosa—Señor Presidente: por estas ideas que deshilvanadamente he tenido que expresar, voy a votar en contra de la incorporación del sistema de la representación proporcional, al régimen de la elección de Colegios Electorales de Senadores.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Viera — Está incorporado ya.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pié. —(Afirmativa).

Si no hay observación, se tomará como base para el debate el proyecto de la Comisión informante.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pérez — De acuerdo con el Reglamento, solicito que se tome como base para la discusión, el proyecto que hemos presentado el doctor García Morales y yo. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Hago moción para que este asunto figure en primer término en la orden del día de mañana, y que ahora se levante la sesión. Para ello me fundo en que los artículos que forman el proyecto de la Comisión son numerosos. Hay ocho o diez, y algunos señores diputados tienen artículos aditivos a proponer; algunos de ellos es posible que originen una discusión prolongada. De todos modos, no ganaríamos nada con aprobar uno o dos artículos en la sesión de hoy, si no pudiéramos ultimar este proyecto. Convendría, pues, que mañana continuara. — (Apoyados).

Señor Pérez — Ganaríamos mucho liquidando el asunto fundamental.

Señor Vicens Thievent — Además, es notorio que muchos de los legisladores que se encuentran aquí deben retirarse de la Cámara para atender asuntos de carácter político.

Señor Viera — ¿A qué hora es?

Señor Perotti — A las seis y media.

Señor Viera — En ese caso, entonces, no insistimos; pero se podría votar el artículo 1.o. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicens Thievent para que este asunto figure mañana en primer término, y ahora se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 25).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

89.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 29 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A la hora 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Hipólito) y **Ramasso** (don José).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley sobre adquisición del edificio de la sucesión del general Máximo Santos, de la calle 18 de Julio y Cuareim, para sede de la Jefatura de Policía de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El P. E. acusa recibo de la ley que autoriza la construcción de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de Margarita Mallada de Pérez, Emilia Moratorio de Caprario, Clodomira Montes y Angélica Facio de Carrasco."

—Inclúyanse en la orden del día.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Narancio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Acaba de darse cuenta de que la Presidencia de la República solicita, por mensaje, autorización para destinar cien mil pesos del rubro de ciento cincuenta mil que tenía disponible por ley, para la construcción de la Jefatura, a la adquisición del palacio de Santos.

Es un asunto de extrema urgencia, porque se tiene que formalizar la venta, pues se ha hecho simplemente un contrato adreferéndum con el actual propietario.

Yo pediría al Honorable Senado que se sirviera tratarlo sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción que formula el señor senador por Colonia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite un momento, señor Presidente, para enterarme del mensaje?

Señor Otero—Convendría que se leyera por Secretaría, a fin de que se enteraran de él todos los señores senadores.

Señor Presidente—Se va a leer por Secretaría.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 29 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El señor Andrés Palma, que adquirió últimamente, en remate judicial, la propiedad de la sucesión del general Máximo Santos, ubicada en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad, se ha manifestado dispuesto a ceder en favor del Estado los derechos adquiridos a la escrituración de la mencionada finca, en razón de haber sido el más alto postor en el referido remate.

Con la adquisición de esa propiedad, la Presidencia de la República se hallaría en condiciones de dotar a la Jefatura de Policía de Montevideo y a algunas de sus dependencias de un local que, por su situación céntrica, así como también por su distribución interior, resultaría de todo punto de vista conveniente para aquella institución.

Como V. H. podrá apreciar, por la lectura de la nota de la Jefatura de Policía

precitada, que en copia se acompaña a estos antecedentes, no son sólo razones de orden económico las que pueden invocarse en apoyo de esa iniciativa, ya que, adaptando el citado edificio para sede de la Jefatura de Montevideo, se logra concentrar todas las dependencias de la misma, con lo que el servicio a su cargo puede desarrollarse en forma más regular.

Si la operación concertada se realizara, habría que abonar las sumas de 209.000 pesos por concepto de precio de venta del inmueble, $ 1.140.30 por la adquisición de los aparatos y artefactos de luz a gas que existen en la propiedad y que el señor Palma cede al mismo precio en que los adquirió, con más la suma que correspondiera a los intereses devengados por la suma depositada como seña del acto del remate, la comisión del rematador y los intereses correspondientes al importe total de la compra por el término transcurrido desde el 1.o de Septiembre hasta la fecha en que se concluya la operación.

Para sufragar la cantidad de $ 215.000 que aproximadamente importará, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, la adquisición del citado inmueble (intereses calculados hasta el 5 de Noviembre), bastaría cambiar de destino a la suma de $ 150.000 autorizada por la ley de 26 de Mayo del año corriente para la adaptación del local que ocupó el Cuerpo de Bomberos a sede de la Jefatura de Montevideo y reconstrucción de los edificios de las secciones 10.a, 12.a, 18.a y 19.a, aplicando de esa cantidad $ 100.000 oro que se entregarían al señor Palma, obteniéndose el resto por la constitución de una hipoteca con la cual se gravaría el bien a adquirirse.

Con tal motivo tengo el agrado de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Saludo a V. H. con la mayor consideración.

BALTASAR BRUM.—GABRIEL TERRA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para cambiar el destino de cien mil pesos oro, de los ciento cincuenta mil autorizados para el inciso E del artículo 2.o de la ley de 26 de Mayo del corriente año, quedando facultada para obtener esa suma, mediante la venta que efectuará el Banco de la República de títulos de la Deuda de Empréstito de Conversión y Obras Públicas, al tipo de Bolsa, para aplicarla a la compra del edificio de la sucesión del general Máximo Santos, de la calle 18 de Julio y Cuareim.

Art. 2.o El saldo del importe de esta compra se obtendrá por hipoteca del referido inmueble a particulares o al Banco Hipotecario, y para el servicio de amortización e intereses se determinarán las cantidades necesarias en las leyes de Presupuesto, quedando afectadas en el vigente las partidas de alquileres con que se atiende el pago de arrendamiento de los edificios que hoy ocupan la Jefatura y sus dependencias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 29 de 1920.

GABRIEL TERRA."

Señor Gallinal (don Alejandro)—Podría leerse la nota de la Jefatura Política, a que se refiere el mensaje de la Presidencia.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"(Copia):

Montevideo, Octubre 27 de 1920.

A Su Excelencia el doctor Gabriel Terra, Ministro del Interior.

Señor Ministro:

El mensaje del Consejo Nacional de Administración de fecha 19 de Enero último, ampliando a $ 3.000.000 la Deuda de Obras Públicas y Conversión, destinaba una parte de los recursos a obtenerse, a reedificación y construcción de edificios para la Policía de Montevideo, asignando como primera cuota la suma de $ 150.000, en los términos siguientes: $ 150.000 como primera cuota para los gastos de reconstrucción del Cuartel de Bomberos, a fin de adaptarlo a sede de la Jefatura de Policía, y para reconstrucción de edificios destinados a comisarías de la 10.a, 12.a, 18.a y 19.a e Inspección de la 3.a zona, cuyas obras, comprendido el precio de adquisición del local para la comisaría de la 18.a sección, requieren una erogación de $ 250.000. Aquel cálculo establece el monto de pesos 250.000 en efectivo, dado que el total de los recursos destinados a todas las obras públicas a que se refiere ese mensaje ascienden a $ 966.314.23 que, agregado al déficit de $ 1.853.685.77, suman $ 2.820.000 efectivos, como lo expresa un párrafo del mensaje citado. El proyecto de ley del Ministerio de Hacienda que acompañó a aquel mensaje establece en el inciso L: $ 150.000 como primera cuota para los gastos de reconstrucción del Cuartel de Bomberos y construcción de edificios para las comisarías de las secciones 10.a, 12.a, 18.a y 19.a. La ley de 26 de Mayo último, por su artículo 2.o, inciso K, destina $ 150.000 para reconstruir el Cuartel de Bomberos y adaptarlo a sede de la Jefatura de la Capital y para reconstruir los edificios para las comisarías de las secciones 10.a, 12.a, 18.a y 19.a. De la suma de $ 250.000 efectivos, destinados por el Consejo Nacional de Administración, se había calculado su inversión del modo siguiente: $ 100.000 para sede de la Jefatura, $ 105.000 para construcción de las comisarías 12.a, 10.a y 18.a, a razón de $ 35.000 cada comisaría, y $ 45.000 para la construcción del edificio de la comisaría de la 19.a sección e Inspección de 3.a Zona. Ahora bien: de la primera cuota a que se refiere el inciso L del proyecto de ley del Ministerio de Hacienda, se acordó destinar los $ 100.000 para sede de la Jefatura y $ 35.000 para la construcción de la comisaría de la 12.a sección, quedando un margen de $ 15.000 disponibles, que resulta insuficiente para completar otras de las construcciones proyectadas. Teniendo en cuenta el encarecimiento creciente y constante de los materiales de construcción y de la mano de obra, es de presumir que la cantidad destinada a construir la sede de la Jefatura en el ex local del Cuerpo de Bomberos resulte insuficiente, no obstante todas las limitaciones y economías que fuese posible hacer en esa construcción, de modo que puede afirmarse que las obras del local proyectado en aquel lugar no será posible llevarlas a término con los fondos disponibles.

Habiendo obtenido la Presidencia de la República, de parte del propietario actual, el ofrecimiento de venta de la casa que perteneció a la sucesión Santos, situada en la Avenida 18 de Julio y Cuareim, para instalar la Jefatura de Policía, siendo ese local de suficiente amplitud para dar cómoda cabida a las oficinas de ésta y a la Policía de Investigaciones, y teniendo, además, la ventaja de su situación céntrica y estar ubicado muy próximo a la casa central, podría ser destinado a sede de la Jefatura de Policía y Policía de Investigaciones.

Realizándose esto, se conseguiría la concentración de oficinas policiales, puesto que en el ex local del Cuerpo de Bomberos se establecerán, además de la cárcel, la Oficina de Identificación Dactiloscópica y la Brigada de Orden Público, de acuerdo con la nota número 32667 de fecha 14 de Junio último, enviada a V. E., por la que se solicitaba la suma de nueve mil pesos para las obras necesarias en el edificio de las calles Yi y San José.

Esa solución traería aparejada también el beneficio de poder utilizar el espacioso garage existente en el ex local del Cuerpo de Bomberos para destinarlo a Garage Oficial, al que es necesario dar definitiva ubicación, pues actualmente ocupa, con carácter provisorio, una parte del local inadecuado del Depósito General de Policía y Suministros. Llevado allí el Garage Oficial, en él sería establecida, además, la Brigada de Motociclistas, de próxima creación.

A las ventajas evidentes que para el servicio policial trae aparejadas esa concentración de oficinas, hay que agregar el beneficio efectivo que se lograría en cuanto a la faz financiera a realizarse, si V. E. presta su aprobación a esta proposición.

En efecto: para el pago de la compra del edificio de la Avenida 18 de Julio y Cuareim, se destinaría de inmediato los cien mil pesos acordados por la ley para sede de la Jefatura, y para abreviar la preparación de los locales de la Oficina de Identificación y Brigada de Orden Público, en las calles Yi y San José, se tomarían nueve mil pesos necesarios del saldo de quince mil pesos a que antes me he referido, una vez retenidos los treinta y cinco mil pesos para la construcción del edificio de la comisaría de la 12.a sección.

Los seis mil pesos restantes podrían emplearse a acrecer los cien mil pesos para el edificio de la Jefatura.

Ahora bien: ubicadas dichas oficinas en esos locales, se realizaría la siguiente economía mensual de alquileres: Jefatura de Policía, seiscientos cincuenta pesos; Policía de Investigaciones, doscientos setenta pesos; Brigada de Orden Público y Oficina de Identificación Dactiloscópica, ciento ochenta pesos; en total, mil cien pesos, con cuya suma se cubriría con exceso lo necesario para abonar los servicios de una operación hipotecaria, con que se integraría el importe del costo del edificio destinado a la Jefatura.

Lo expuesto he creído del caso llevarlo a conocimiento de V. E.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Juan A. Pintos. — Pablo Varzi (hijo), Subsecretario."

Señor Presidente — Está a consideración del Senado si se ha de tratar este asunto.

Señor Narancio — Voy, además, a hacer moción para que se suprima la media hora dedicada a pensiones, en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar por su orden.

Si se trata sobre tablas el asunto que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo ampliaría la moción en otro sentido.

La incorporación, por moción que yo formulé, en la orden del día de hoy, en primer término, del asunto relacionado con el Patronato de Delincuentes y Menores, nos obliga a detener la consideración del proyecto de ley de pensión al señor Almeida.

Si el Senado no se opusiera, yo propondría,—ya que ello no causa mayor perjuicio a aquella institución, y benefi-

cia el orden regular de nuestros debates, —que este asunto quedara en primer término para la sesión próxima, y continuáramos, entonces, con el asunto iniciado.

Señor Aragón y Etchart — La preferencia ya existe.

Señor Narancio — Yo iba a proponer eso, siempre que pudiera haber discusión; pero como no la habrá, será cuestión de un momento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, no propongo nada. Perfectamente. No insisto.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, la moción del señor senador por Colonia: que en la última media hora no se traten pensiones, en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la lectura en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del menesaje y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión general.

Señor Canessa—Pido la palabra.

De la lectura que se ha hecho del asunto, resulta, señor Presidente, que se trata de una simple trasposición de rubros, cuya autorización ya fué dada por la Asamblea, y cuyo empleo se hará hoy en otra forma que en la dispuesta en la ley primitiva.

De manera que la esencia, el fondo del asunto, es de fácil resolución y perfectamente aceptable; pero hay un pequeño detalle,—si no he oído mal la lectura,—en el artículo 2.o, que hace referencia a la manera de enajenar los títulos de "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918", de manera que difiere con la establecida en la ley que autorizó esa emisión, y que fijaba el tipo, si no recuerdo mal, de 92 1|2.

Es notorio que esta deuda, en los presentes momentos, se cotiza en Bolsa muy por debajo de ese límite fijado por la Asamblea, de forma que para hacer práctica la ley, hay forzosamente la necesidad, o de que la Asamblea fije un nuevo tipo, o que autorice libremente al P. E. a hacer una colocación conveniente de estos títulos.

De todas maneras, señor Presidente, no habría inconveniente en votar ese artículo 2.o, que rogaría a la Mesa lo hiciera leer nuevamente para precisar sus términos.

Señor Gallinal (don Alejandro). — En la discusión particular se va a leer.

Señor Canessa—Muy bien; podría dejarse para la discusión particular esa lectura.

Señor Presidente—¿No insiste el señor senador por Tacuarembó en que se lea?

Señor Canessa—No, señor Presidente; en la discusión particular haré la observación.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Canessa — Parece, señor Presidente, que es en el artículo 1.o donde debe figurar el agregado por mí insinuado. Yo creo que deberíamos aprovechar esta oportunidad, facilitando así la acción del P. E., tanto de la Presidencia de la República como del Consejo Nacional de Administración, para generalizar esta autorización que se da hoy de enajenación libre a la Presidencia, anulando la disposición de la ley que disponía la enajenación de estos títulos a 92 1|2 o|o de su valor nominal.

Tengo conocimiento de que este asunto ha sido tratado por el Consejo Nacional de Administración, y que, a la brevedad, enviará un mensaje que comprenderá no solamente el requerimiento de la autorización para enajenar estos títulos en la condición que la plaza hoy lo permite, sino también para limitar la emisión de esa deuda, lo que será conveniente; porque el limitar la emisión va a tener una ventaja que no escapará a ninguno de los señores senadores, y es el mayor valimiento de los títulos que resulta siempre de toda emisión cerrada, mientras que, cuando una emisión es abierta, en forma indefinida, la valorización de los títulos se dificulta extremadamente.

Podríamos, pues, señor Presidente, ya que vamos a votar este artículo, y que este asunto no ha sido aprobado todavía por la Cámara de Representantes, extender esta autorización a las dos ramas del P. E., para que la colocación de esta "Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918" se haga en las mejores condiciones que este alto Poder del Estado pueda obtener en el momento oportuno.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Considero que sería más conveniente votar eso por una ley aparte y no por incidencia de esta ley.

Señor Canessa—Por incidencia lo autorizamos para ahora.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Para ahora, para el proyecto de 100.000 pesos de que habla el P. E., sí; pero hacer encajar en esta ley, que es para la compra del palacete de Santos, en términos generales, todo lo concerniente a la ley a que viene refiriéndose el señor senador...

Señor Canessa — Nada más oportuno, señor senador, desde que se va a autorizar ahora, para una pequeña parte de la emisión, aprovechar para satisfacer la necesidad sentida y que va a ser reclamada por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Etchevest — Este es un asunto que hay que estudiar detenidamente; no se puede dar una autorización así.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me parece que no hay diversidad de opiniones en el Senado sobre el asunto primitivo.

Señor Canessa—Sobre el otro, menos.

Señor Gallinal (don Alejandro).—Sobre el otro, sí; porque, cuando menos, yo no concibo cómo se puede, en una ley de la naturaleza de ésta, exclusivamente destinada a adquirir una propiedad por 100.000 pesos, modificar los términos de la ley a que se refería el señor senador.

Señor Canessa—¡Si ésta lo modifica!

Señor Gallinal (don Alejandro) — La modifica para el caso "sub-judice".

Señor Canessa — Y con este agravante: qué autoriza al Banco de la República a hacer esa enajenación al tipo de Bolsa, lo que le niega al Consejo Nacional de Administración.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No se lo niego.

Señor Canessa — Sí, señor senador; se lo niega.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por Tacuarembó acaba de declarar que ya el Consejo Nacional de Administración ha estudiado el punto y que, probablemente, someterá a la consideración de la Asamblea un proyecto.

Por consiguiente, si conocemos ese antecedente, no veo para qué vamos a aplazar la discusión de este proyecto y adelantarnos al que nos anuncia.

Señor Canessa — Sería para facilitar y hasta evitaría el envío de un mensaje. En esa forma no perderíamos tiempo y seríamos más prácticos.

¿Qué objeto tiene esperar el envío del proyecto y del mensaje?

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por el Salto hace observaciones fundamentales...

Señor Canessa — ¿Qué observaciones fundamentales puede hacer?

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... y él proyecto, tal como está, va a ser votado unánimemente por el Senado.

Señor Canessa — Pero, señor senador, estamos votando todos los días leyes con cargo a la "Deuda de Conversión de Obras Públicas de 1918".

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo estoy de acuerdo, en principio, con el señor senador. Haga un proyectito especial y yo lo votaré.

Señor Canessa — Esas leyes no se pueden ejecutar prácticamente, porque, por disposición de la ley vigente, se obliga a colocar esa deuda al 92 1|2 de su valor nominal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Estamos de acuerdo en eso.

Señor Narancio — ¿Cómo dice la ley?

Señor Canessa — Se autoriza al Banco de la República para colocar esa deuda al tipo de Bolsa...

Señor Martínez García — Eso es al tipo de Bolsa.

Señor Canessa — ... la cantidad necesaria para esta operación. Ahora, por una ley aparte, habrá que extender esa autorización para los demás casos.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para cambiar el destino de cien mil pesos oro, de los ciento cincuenta mil autorizados por el inciso K del artículo 2.o de la ley del 26 de Mayo del corriente año, quedando facultada para obtener esa suma mediante la venta que efectuará el Banco de la República de títulos de la Deuda de Empréstito de Conversión y Obras Públicas al tipo de Bolsa, para aplicarla a la compra del edificio de la sucesión del general Máximo Santos, de la calle 18 de Julio y Cuareim."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Todo es referente a la compra de este edificio.

Señor Canessa — Deroga la ley vigente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En esa parte.

Señor Etchevest — Y eso es lo que hay que determinar.

Señor Canessa — Lo que hay que determinar es si el Senado debe votar eso.

Señor Etchevest — No se puede votar, por incidencia, una cuestión que se debe estudiar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el señor senador Canessa presenta un proyecto de ley especial, yo lo acompaño a votarlo.

Señor Canessa — Yo no insisto, señor Presidente. Mi único deseo es de hacer cosas prácticas; nada más.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Presente ahora mismo ese proyectito y lo votaremos.

Señor Canessa — Yo no veo la dificultad de que se vote este proyecto de ley, con el agregado que proponía.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Presente, ahora, por separado ese proyectito especial, y lo votaremos inmediatamente.

Señor Canessa — Pero de todas maneras, necesita esta aclaración, porque de los términos de la ley misma no se desprende que se deroga la ley vigente, y votando esa ley se aclara eso.

El pensamiento del Senado, votando así, es autorizar al Banco de la República a enajenar fuera del tipo establecido en la ley vigente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es exacto.

Señor Aragón y Etchart — La observación que hace el señor senador Gallinal es exacta. Puede presentarse, ahora mismo, un proyecto de ley con un artículo, y lo sancionamos inmediatamente, porque es un poco violento modificar el tipo de colo-

cación de una deuda, que ya es de más de diez millones de pesos.

Señor Canessa — De doce millones, señor senador.

Señor Aragón y Etchart—De doce millones. Por consiguiente, lo más conveniente sería presentar un proyectito especial, por separado, y lo sancionamos en seguida.

Ya lo manifesté claramente el otro día. Esta deuda debió estar cerrada hace algún tiempo. La Deud aInterna está a 88 por ciento, porque estamos manoseándola, largándola de cien mil, quinientos mil y un millón de pesos, y el Consejo Nacional de Administración me acaba de dar la razón, porque el señor Ministro de Hacienda la ha proyectado declarar cerrada.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo quiero dejar constancia expresa de mi voto favorable a este proyecto.

Cuando se puso en venta la casa de Santos, nunca pensé que el Estado dejara de comprarla. Me parecía que era un edificio a propósito para destinarlo a sede del Consejo Nacional de Administración. Los términos del mensaje me ratifican de la conveniencia que tiene el Estado de adquirir ese edificio. Ahora, no me parece indicado que lo ocupe la Jefatura de Policía, pero como siempre está el Estado en tiempo de cambiarle de destino, creo que la operación conviene, por ser muy favorable, y que debe efectuarse.

Señor Narancio — Lo importante es que el Estado se haga dueño de ese edificio.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me parece que tratándose de una operación oficial, de una compra que hace el Estado, no corresponde la hipoteca a los particulares. Por consiguiente, propongo la eliminación de esa facultad de hipotecar a los particulares. Debe ser hipotecada al Banco Hipotecario o a otra institución oficial, pero no a particulares; salvo que ya esté hipotecada.

Señor Martínez García — Creo que hay un gravamen.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si existe un gravamen, vale más dejar la ley como está, quedando expresa la manifestación del señor senador, que yo creo que la mayoría del Senado comparte.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Bueno; es que aún en ese caso, si existe un gravamen, yo creo que el Estado no debe ser deudor de un particular.

Señor Roxlo — Debe pasar el gravamen al Banco Hipotecario.

Señor Aragón y Etchart — Me parece que el señor Palma compró el bien, libre de gravamen hipotecario.

Señor Gallinal (don Alejandro) Creo que no está libre.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que sí.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me parece que con las manifestaciones que se han hecho aquí, la Cámara de Representantes podría modificar este artículo, el que pasaría nuevamente a conocimiento del Senado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Señor Canessa — Atendiendo la indicación de varios señores senadores, presento a la Mesa, señor Presidente, un proyecto del cual pido se sirva hacer dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Fíjase en quince millones de pesos ($ 15.000.000) nominales el monto de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Art. 2.o El P. E. podrá enajenar los títulos de dicha deuda al tipo más conveniente a los intereses del Estado.

Art. 3.o Derógase toda disposición en contrario.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor Etchevest — Yo voy a hacer moción para que este proyecto pase a Comisión. Creo que no es ni serio que se traten cuestiones de esta naturaleza, en la forma que se pretende.

Señor Martínez García — Es una cosa que está en el ambiente de todos.

Señor Canessa — Pero ¿por qué no es serio? ¿Dónde está la falta de seriedad?

Señor Etchevest — ...Puede ser lógico y justo...

Señor Canessa — Me parece que es una apreciación equivocada la del señor senador, al decir que no es serio que se trate un asunto de esta naturaleza.

Señor Etchevest—... en la forma que viene el proyecto del P. E., pero no en una cantidad tan elevada.

Señor Aragón y Etchart — Pero fíjese, señor senador, que es declarar cerrada la deuda por tal cantidad.

Señor Etchevest — Puede ser inoportuno. Hay que estudiar una serie de factores sobre los cuales no podemos pronunciarnos.

Señor Aragón y Etchart — Pero el P. E., cuando tenga necesidad, tendrá que venir al Parlamento. Lo que se hace es declarar cerrada la deuda.

Señor Narancio — Yo tenía preparado un proyecto para proponer cuando el señor senador Canessa presentase el suyo, — aunque yo esperaba que viniera del Consejo Nacional de Administración, —para emitir un millón más de deuda con fines de vialidad y poniendo como condición "sine qua non", para la emisión de ese millón y para las obras a construirse, que el vecindario cotizara con la mitad del costo de las obras.

El fin mío, al presentar este artículo, era que no se detuviese el ambiente favorable a la construcción de obras en campaña, que se detendrá faltalmente aún con el ofrecimiento de contribuir con la mitad por parte de los vecinos, desde que el Estado no tendría fondos de inmediato para aceptar el ofrecimiento y acometer la construcción de las obras. Por eso yo pensaba extender a un millón más, es decir, a dieciséis millones, la cantidad de que ya se había hablado como límite de la "Deuda de Obras Públicas".

Me parecería conveniente, pues, dejar esta cuestión para tratarla en la sesión del martes, en primer término.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Para el jueves.

Señor Narancio — Para el jueves hay otra preferencia votada.

Señor Aragón y Etchart—El martes es fiesta.

Señor Narancio — Como el martes es fiesta, podría tratarse el jueves, después de la preferencia votada.

Señor Etchevest — Yo acepto la moción del señor senador.

Señor Aragón y Etchart — El jueves se va a tratar el proyecto que acuerda pensión a los empleados de policía y bomberos que se inutilicen en actos de servicio.

Señor Narancio — Y yo propondría que la Comisión de Hacienda, — hallándose bien capacitada, como está, indudablemente, — agregara mi pequeño articulito, que tendría verdaderas ventajas, y que no se usaría jamás sino a medida de la necesidad.

Señor Canessa — Yo debo decir, señor Presidente, que la presentación de este proyecto no obedece a una improvisación ni mucho menos.

Señor Narancio — Eso lo sabemos.

Señor Canessa — Puedo adelantar, además, que está pronto el mensaje del P. E., en que pide precisamente lo que acabo de solicitar por medio de este proyecto. Lo autorizado de la deuda de que se trata, asciende a la fecha alrededor de doce millones, y siempre quedaría en disponibilidad tres millones, con los cuales podría hacerse frente a lo que el señor senador por Colonia se ha referido.

Señor Narancio — Pero ya casi todos están hablados.

Señor Canessa — También el mismo mensaje trataba del pedido de autorización para facilitar la colocación de la deuda.

De todos modos, señor Presidente, no insisto en esto, porque supongo que se ha de tratar brevemente en la sesión del jueves.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por la Colonia. ¿Es para tratar en la sesión del jueves, en primer término?

Señor Iglesias — En segundo término.

Señor Narancio — En segundo *término*, porque hay una preferencia votada.

Señor Presidente — ¿Con o sin informe de la Comisión?

Señor Narancio — La Comisión informará "in voce".

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión se reunirá y resolverá cómo ha de informar.

Señor Iglesias — La Comisión informará, aunque sea verbalmente.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se destina el asunto a la Comisión de Hacienda.

5

En primera discusión general y particular el proyecto de ley que concede recursos al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a mocionar para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto, en vista de la manifestación que se ha hecho en Cámara, de que no hay oposición, y hago esta moción, porque entiendo que cuando se levanta la sesión a la hora justa para ir a la Asamblea General, siempre hay que esperar en antesalas, en la otra Cámara, diez minutos o un cuarto de hora. —(Apoyados).

De modo que esta prórroga no afecta el funcionamiento de la Asamblea.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de la referencia.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pa-

ra disponer de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00); para comprar un edificio o construirlo, destinarlo a instalar en él la Colonia Educacional de Varones número 2.

Art. 2.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer hasta la suma de cincuenta mil pesos, destinada a instalar un "Radio Urbano de Menores".

El radio correccional de menores comprenderá dos locales independientes, destinados principalmente, el uno a los menores procesados por delito, y el otro a los menores que la policía detenga por simples infracciones.

Art. 3.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer hasta la suma de veinte mil pesos, para la instalación en la Colonia de Suárez de plazas de deportes y juegos atléticos, fundación de una biblioteca apropiada a los menores allí recluídos, instalación de una Clínica Dental, instalación de una enfermería y policlínica médico-quirúrgica, reposición de las cañerías y cloacas y saneamiento general.

Art. 4.o El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores propondrá al Consejo Nacional de Administración la reglamentación orgánica de los nuevos establecimientos que crea esta ley.

Art. 5.o Oportunamente el Consejo Nacional de Administración elevará a la Honorable Asamblea General, previo informe del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores los proyectos de presupuesto de los nuevos institutos.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir, a los efectos del cumplimiento de esta ley, la cantidad de ciento setenta mil pesos (pesos 170.000.00) en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, en los términos y condiciones de la ley de 22 de Marzo de 1918.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 21 de Octubre de 1920.

C. M. SORIN. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

En este asunto no hay informe.

Señor Canessa — Pido la palabra.

En este asunto, para que sea factible lo que se desea por esta ley, hay que darle también autorización al Banco de la República para enajenar en las mismas condiciones que en el proyecto anterior los títulos "Deuda de Conversión y Obras Públicas 1918".

Señor Jiménez de Aréchaga — Si sancionamos en breve tiempo el proyecto de ley del señor senador por Tacuarembó, bien podemos sancionar ahora este.

Señor Canessa — Vamos a hacer lo que hemos hecho en el caso anterior.

Señor Narancio — No es lo mismo, porque el asunto tiene que ir a la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es preferible sancionarlo ahora y darle andamiento.

Señor Canessa — Entonces, no digo nada.

Señor Aragón y Etchart — ¿Y alcanzará esa cantidad con la diferencia que hay ahora en la cotización?

Señor Jiménez de Aréchaga — En la discusión de la Cámara se ha insistido en que bastaba esa cantidad.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y, si no basta, de todas maneras habrá tiempo para aumentarla.

Señor Aragón y Etchart — Es que entonces no estaba la deuda al tipo que está hoy.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se amplía.

Señor Narancio — Ellos van vendiendo deuda, a medida que lo necesitan; pero puede ser que no les alcance para todo.

Señor Canessa — ¿Quién vende la deuda, el P. E. o el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el P. E.

Señor Narancio — Por intermedio del Banco de la República.

Señor Canessa — No hay peligro de que venda nadie si se exige el 92 1|2 o|o establecido en la ley vigente.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Así se hizo, siendo las 17 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1920

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES CARLOS M. SORIN Y JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Noviembre del año 1920, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Arias, Arocena, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel E.), Halty, Hierro, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salterain, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Martínez de Haedo, Mello y Toscano.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Cortinas, Costa, García Palma, Imas, Lagarmilla, Legnani, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Martínez, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Ramasso y Saráchaga.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Carnelli, Etchemendy, Fernández, Paseyro, Percovich y Zum Felde.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Proyectos por los que se crean varios impuestos destinados a solventar el déficit del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto por el que se modifica el aforo fijado en el número 414 de la Tarifa de Avalúos de Aduana para las harinas de centeno, maíz, garbanzos u otra materia comestible."

—A la Comisión de Hacienda.

"Proyecto por el que se deroga la ley de 2 de Octubre de 1916 y el penúltimo inciso del artículo 19 de la de 24 de Febrero de 1911, sobre montepío militar."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto que autoriza la inversión de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos con noventa y cinco centésimos para construcción de obras en el puerto de La Paloma."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Melani Lamé y Belleret, don Pedro Canessa, don Pedro Carlos Vázquez."

—A la Comisión de Peticiones.

3—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día con la discusión particular de los proyectos sobre reglamentación del acto electoral de Noviembre próximo.

Léanse los proyectos.

(Se leen):

El señor diputado Pérez, en la sesión última, solicitó que se diera prelación a su proyecto en la discusión particular.

Señor Vicens Thievent—Podrían leerse, señor Presidente, los otros artículos aditivos presentados.

Señor Presidente—Léanse los artículos aditivos presentados por los señores diputados Vicens Thievent y Amighetti.

(Se lee):

(Artículo aditivo propuesto por el señor representante Vicens Thievent):

"Artículo 1.o El escrutinio de Colegios Electorales de Señadores se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de fecha 17 de Octubre de 1907, proclamándose a los titulares y suplentes del lema y lista más votada.

2.o Se declara que no rigen para la próxima elección de miembros del Consejo Nacional las disposiciones sobre impresión tipográfica, inscripción, tamaño y color de listas, enmiendas, testaduras o nombres manuscritos y demás condiciones establecidas para asegurar el secreto del voto.

En caso de enmendatura, testadura o supresión de nombre, el voto se computará a favor del candidato cuyo nombre ha sido testado o enmendado."

(Artículo aditivo propuesto por el señor representante Amighetti):

"Declárase que para la elección del Colegio Electoral de Senador rige el sistema de representación proporcional integral, que debe aplicarse en igual forma que en la elección de diputados."

Se tomará como base de la discusión el proyecto de los señores diputados Pérez y García Morales.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—El propósito del señor diputado Pérez al pedir que se tome como base de la discusión el proyecto del cual es él autor, es, sin duda, que se vote primero el artículo 1.o del mismo, que establece la representación proporcional para los Colegios Electorales.

Señor Pérez—Así es, señor diputado.

Señor Vicens Thievent—Siendo así, me parece que es innecesario el pedido, porque no estableciendo el proyecto de la Comisión ningún sistema de representación para los Colegios Electorales bastaría que el artículo 1.o del proyecto del señor diputado Pérez fuera presentado como artículo 1.o aditivo al proyecto de la Comisión. De otro modo, habría una evidente contradicción por parte del señor diputado Pérez, porque el señor diputado Pérez ha aceptado en su totalidad o en su casi totalidad todos los artículos del proyecto de la Comisión.

Señor Pérez—Disiento con el proyecto porque no habla de la proporcionalidad.

Señor Vicens Thievent — Me parece, pues, que sería hacer una discusión inútil alrededor de cada uno de los artículos del proyecto de los señores Pérez y García Morales, cuando el propio autor del proyecto, señor diputado Pérez, ha aceptado el de la Comisión en la casi totalidad de sus artículos.

A fin de simplificar el procedimiento y hacerlo más rápido, yo propondría al señor diputado que presentara su artículo 1.o como artículo 1.o aditivo y que en el resto de los artículos se tomara como base de la discusión el proyecto de la Comisión, que ha aceptado el señor diputado Pérez.

Señor Pérez—Algo así pensaba hacer, señor diputado, porque yo sólo tengo interés fundamental en que se establezca la proporcionalidad, y...

Señor Vicens Thievent—Muy bien: en-

tonces, el señor diputado Pérez acepta mi proposición.

Señor Pérez—. . . en lo demás estoy conforme, como lo manifiesta el señor diputado, axceptuado solamente el artículo que se refiere a la impresión digital de los analfabetos.

Señor Vicens Thievent—De manera que corresponde que el señor diputado Pérez presente como artículo aditivo el 1.o de su proyecto.

Señor Pérez—Hay otro procedimiento, señor diputado. Yo insistiría en que se tratara este artículo con prelación y después desistiría de los artículos siguientes.

Señor Vicens Thievent—Muy bien, señor diputado. Entonces, es lo que yo digo. Estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Después se continuaría con el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o del proyecto de los señores diputado Pérez y García Morales.

(Se lee):

"Artículo 1.o En las elecciones de Colegios Electorales de Senadores regirán el voto secreto y la representación proporcional integral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o, Sección II, de la Constitución de la República.

Todo elector deberá votar, simultáneamente, por el partido político permanente o accidental a que pertenezca y por los candidatos."

En discusión.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Me parece que el artículo, en la forma que lo presentan los señores diputados Pérez y García Morales, complica la cuestión sin ningún motivo. Eso de hablar del voto secreto y referirse después, en el mismo texto, a las garantías establecidas en el artículo 9.o de la Constitución, a mi juicio, no tiene razón de ser, porque si se fueran a expresar taxativamente esas garantías constitucionales, se debe expresar también que regía la que respecta a la prescindencia de los funcionarios policiales y a los militares en actividad, que no pueden formar parte de Comisiones políticas, etcétera. De manera que, a mi juicio, la fórmula que presenté, por ser más sencilla y más clara, es la que conviene votar, y en tal caso, señor Presidente, yo pediría que se tratara con preferencia mi artículo sustitutivo, porque me inclino a votarla también con preferencia a la que está en debate.

Señor Presidente—¿Qué propone el señor diputado?

Señor Amighetti—Que se vote la fórmula mía, por ser más clara y sencilla.

Señor Lussich—Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve a leer).

Está en discusión conjuntamente con el de los señores diputados Pérez y García Morales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, señor Presidente, aunque más no sea que por vanidad personal, lo que, si es un defecto, es un defecto muy humano, voy a agregar algunas palabras a las que dije ayer al tratarse este asunto en discusión general.

Yo entiendo, repitiendo lo de ayer, que es una idea muy desgraciada la de hacer introducir la representación proporcional para la elección de Colegio Electoral de Senador. Tanto el señor Sosa como el que habla hicimos ayer referencias al peligro que hay de que estas elecciones, practicadas en esa forma, se presten a intrigas, a maniobras y a juegos de mala ley, a juegos ilegítimos, que den lugar a que se falsifique la voluntad popular, haciendo aparecer como mayoría lo que en la realidad de los casos es minoría. Esto que yo digo, y que dijo el señor diputado a que me he referido, produce muchas protestas y hasta exaltaciones.

Probablemente no se tuvo presente que estas cosas son cosas antiguas, que se han dicho mucho, que se han repetido mucho, que han prevalecido en los países en que se ha adoptado el sistema proporcional.

Sabemos todos que el país clásico en materia de representación proporcional es la Bélgica; es el país que es un verdadero maestro. Ha servido de ejemplo a casi todos los países civilizados del mundo que han querido resolver este problema.

Escritores belgas se han ocupado naturalmente con especialidad, de cuestiones electorales. Tengo en la mano un libro escrito por el señor L. Dupriez, que se titula "La organización del sufragio universal en Bélgica. Voto plural. Voto obligatorio. Representación proporcional."

Todas estas que eran verdaderas novedades, cuando se trataban estos asuntos en Bélgica, hoy son cosas viejas, pero que, desgraciadamente se olvidan por los países imitadores como el nuestro, que no se dan cuenta que para imitar es necesario imitar bien y no caer en errores como este relativo a establecer el voto proporcional para elegir un solo candidato.

Señor García Morales — Error de la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dice este autor, ocupándose de la adopción del sistema proporcional: "En fin: el Gobierno tenía que prevenirse contra la división de los partidos, tenía que desalentar las escisiones basadas sobre rencores personales o intereses particulares, dando la preferencia a los grupos políticos poderosos y unidos; pero para alcanzar este fin, no quiso recurrir a ningun medio artificial y arbitrario como este. Creyó encontrar bastante garantía en el sistema del común divisor, tal como lo determinaba el profesor D'Hond."

Si se ha oído lo que he leído, se habrá visto que esto es lo mismo que decíamos, el señor diputado Sosa ayer, y lo que repetía yo. La introducción del voto proporcional en esta clase de elecciones importa propender a la división de los grandes partidos, lo que es un interés contrario a los intereses nacionales bien entendidos. — (Apoyados).

Es alentar a los grupos pequeños para que estos traten de minar la elección, de hacer prevalecer como mayoría, como lo dije hace un momento, a lo que no es más que una minoría.

En este mismo sentido, continúa este mismo autor: "Sin embargo — dice — para aplicar la representación proporcional, es necesario, evidentemente, suprimir las circunscripciones uninominales y aún tanto como fuera posible las circunscripciones que no eligen más que dos diputados. Para la Cámara, la ley nueva ha dejado intactos veintiún distritos; los otros se han reunido en grupos de dos o tres, de manera que a cada distrito nuevo habría que darle, por lo menos, tres diputados. Una sola excepción ha sido hecha para la circunscripción formada por los dos antiguos distritos de Nivelle y Noyon. No eligen sino dos representantes, pero el próximo censo les atribuirá probablemente un tercer diputado. Para el Senado — nuestro caso, señor Presidente — los grupos presentaban más dificultades, porque los electores no nombran sino un senador por dos diputados y se ha tropezado con la imposibilidad de reunir en un mismo distrito electoral, distritos separados por la diferencias de lengua, como hay varios."

Quiere decir que esto que decíamos ayer también sobre esta cuestión del candidato unipersonal, ya se discutía en Bélgica entonces y se consideraba inadmisible, para la elección de un senador establecer el voto proporcional.

Continúa el mismo autor: "La operación más simple, a primera vista, consiste, en dividir la suma total de los votos válidos por el número de los asientos a conferir, pero esta manera de proceder usada en los cantones suizos, deja, casi inevitablemente, uno o varios sitios vacantes. ¿A qué atribuirlo? ¿A las listas cuyos saldos es más fuerte? Tal es la solución que a primera vista parece la más equitativa; pero ella tiene el inconveniente grave de favorecer a las minorías en detrimento de los grupos más poderosos y de fomentar el fraccionamiento artificial de los partidos"; y nótese bien, señor Presidente, que estas cosas viejas, eran las que repetimos ayer tanto el señor Sosa como yo, pero, por supuesto, sin la autoridad que les da la lectura de este prestigioso libro.

Señor Nieto y Clavera — Pero esas doctrinas, no triunfaron en la Constituyente. Eso sería un comentario al artículo 9.o de la Constitución, y una crítica, si se quiere.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me interrumpa, porque tengo más que decir. Eso me demuestra que había un poquitito de razón en lo que se decía ayer.

"Puro expediente, como se dice, en contradicción con el principio de la proporcionalidad es cuando está combinado con un fraccionamiento desigual de las circunscripciones electorales, pues se arriesga concluir con resultados inadmisibles. En Bélgica un proceder semejante hubiera tenido el carácter de un "coup de parti" (no se puede traducir) porque habría aprovechado a los católicos en 24 circunscripciones sobre 30."

Esto, señor Presidente, es la doctrina, es la doctrina belga, la demostración de que el voto proporcional sólo es aplicable cuando se eligen por lo menos tres candidatos. Si se eligen dos, tendríamos que recurrir a un expediente como se ha recurrido en Flores.

Señor García Morales — Con el sistema proporcional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es proporcional.

Señor García Morales — Sí señor, estrictamente. La Constitución y la ley lo reconocen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es el sistema proporcional, porque la mayoría en Flores se lleva un diputado y la minoría se lleva otro, si llega a un cociente determinado.

Señor García Morales — Es la proporcionalidad estricta, la que marca la ley para Flores como para los demás Departamentos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Eso no es proporcionalidad. Proporcionalidad es dividir el total de los votos emitidos por los candidatos, y eso no se hizo en Flores.

Señor García Morales — Se hizo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese es otro sistema arbitrario de representación incompleta.

Señor García Morales — ¿En qué ley está establecido eso?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a otro punto.

Tengo todavía más argumentos, porque yo tengo el defecto de que cuando digo algo, me gusta saber que tengo a mi espalda alguna autoridad que sostiene lo mismo.

Esta era la doctrina, señor Presidente, pero es que esta doctrina se convirtió en ley, y tenemos la ley belga de 29 de Diciembre de 1899, artículo 253: "La elección legislativa se hace en un solo escrutinio, dice. Cuando no hay sino un solo

miembro a elegir, el candidato que ha obtenido "le plus grand nombre" (la mayoría de votos) está elegido". No hay sino mayoría simple, cuando se trata de un solo candidato. El que tiene mayoría, ese es el elegido en Bélgica.

Entre nosotros se introduce esta maniobra de la representación proporcional para elegir Colegio Electoral de Senador, contrariando esta doctrina y tendiendo a falsear el acto de las mayorías y desacatarlas.

Yo, señor Presidente, soy amigo, tengo cierta tendencia a buscar imágenes un poco alegres o cómicas para expresar mi pensamiento. Veo un frutero que en su canasta tiene seis duraznos, tres manzanas y cuatro peras...

Señor Manini Ríos — ¡Un durazno es el que está en juego!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Si yo miro esa canasta, veo que la mayoría la tienen los duraznos.

Señor Ramírez — Eso es en contra de la representación proporcional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Déjeme hablar!

Pero los señores diputados que combaten la doctrina que yo sostengo, dicen: "No señor, la mayoría la tienen las peras y las manzanas, porque con las tres peras y las cuatro manzanas...

Señor Ramírez — Como artículo comestible, sí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Déjeme hablar, señor!

Señor Ramírez — Comiendo las dos cantidades se puede ver cuál es la mayoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es una ensalada de frutas.

Señor Terra — Con cantidades heterogéneas, no se puede sumar. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A eso voy. Los señores que combaten la doctrina que yo sostengo, dicen: "No señor, la mayoría no son los seis duraznos, son las tres peras y las cuatro manzanas, porque sumadas, son siete, que es mayoría".

Y yo les contesto, como decía ahora el doctor Terra: esas son cantidades heterogéneas, no pueden sumarse.

Señor Rodríguez Grolero — Como grupos, sí. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero déjenme continuar, señores diputados! — (Hilaridad).

No pueden sumarse, señor Presidente; podrían injertarse...

Señor Barbato — En un zapallo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Podría injertarse la manzana con la pera, pero entonces, o no se produciría nada o se produciría un ser híbrido, estéril e infecundo.

Señor García Morales — O una buena ensalada de frutas.

Señor Mibelli — O una indigestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se produciría, aplicando esto a la política, una mula... — (Hilaridad).

Señor Ximénez — O una macedonia de frutas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... no se produciría un hombre, y si triunfase la voluntad de la mayoría, se produciría un hombre capaz de formar una familia, de tener hijos y de tener nietos.

Señor Ramírez — Ese es el argumento eterno contra la representación proporcional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero señor diputado Ramírez! El señor diputado Ramírez es un hombre preparado, es un profesor de Derecho Constitucional...

Señor Ramírez — Pero no de frutas.— (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y el señor diputado no me citará una sola autoridad, que tenga sentido común, que diga que la representación proporcional es aplicable a la elección de un solo candidato.

Señor Ramírez — Le cito la autoridad del doctor Rodríguez Larreta que sostuvo en el Comité de Constituyentes, como lo demostró ayer el doctor Secco Illa, que el Presidente de la República debió ser elegido por representación proporcional.

Señor Vicens Thievent — No es exacto. El doctor Rodríguez Larreta dijo que quedaba un vacío con respecto a eso.

Señor Ramírez — Que se podía elegir Presidente de la República con la representación proporcional.

Señor Vicens Thievent — Pero en lo que se refiere al Senado, dijo que quedaba un vacío.

Señor García Morales — Pero aquí hay que elegir quince electores.

Señor Gómez — Ahí está la cuestión. Se trata de elegir quince.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor. Ahora voy a demostrar que no son quince. — (Murmullos).

Los señores diputados quieren buscar ese ser híbrido a que me refería; ese hombre mula. Yo quiero un hombre fecundo y capaz de producir; apto.

Bueno. El doctor Ramírez dice, para buscar autoridades en contra de lo que yo he citado ahora, que yo opiné de otra manera en la Convención Constituyente, y ya le dije ayer al doctor Secco Illa que no podía acordarme de todo lo que había dicho en mi vida, como no me puedo acordar de todo lo que dice la Enciclopedia, que tiene cincuenta volúmenes.

He vivido tanto, he actuado tanto, que es fácil que no me acuerde de alguna cosa que haya dicho. Pero, hay más, señor Presidente: yo no tengo presente el sentido en que opiné en aquel entonces, pero si opiné como dice el doctor Secco Illa y lo rectifica el doctor Vicens Thievent...

Señor Ramírez — No rectifica nada el doctor Vicens Thievent.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... o no lo rectifica—porque no me importa la rectificación, tampoco... — (Hilaridad).

.... Si entonces opiné así, declaro que me equivoqué lamentablemente, porque consideraría un soberano absurdo pretender elegir Presidente de la República, que es uno solo, por medio del voto proporcional, y creo que eso que digo ahora es la verdad.

Voy a poner, señor Presidente, un ejemplo palpitante para mostrar que ese sistema es inadmisible. Los nacionalistas consideramos que el Partido Nacional tiene mayoría en el electorado del Departamento de Treinta y Tres; pero esa mayoría no es una mayoría compacta, absoluta, en la cual no exista ninguna fracción disidente: existe una fracción disidente.

Se va a la elección en la forma propuesta; el Partido Nacional, en gran mayoría, elige siete electores; la fracción pequeña elige tres; el Partido Colorado elige cinco; los tres y los cinco forman ocho; unidos, hacen la mayoría.

Señor García Morales — Representan un número mayor de ciudadanos electos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esos ciudadanos son blancos y colorados, y como el partido que tiene la mayoría del Departamento es el Partido Blanco, cuando se trata de elegir un candidato es esa mayoría la que debe elegir.

Señor Ramírez — No, señor; es la mayoría del electorado.

Señor Nieto y Clavera — Pero en el caso de que se pusieran de acuerdo, sería bajo la base de un candidato de primera fila.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — O de última fila.

Señor Nieto y Clavera — No puede ser.

Señor Vicens Thievent — De un candidato sin convicciones partidarias. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a continuar, señor Presidente.

Pongo el caso práctico. Hay esa minoría nacionalista que ha llevado tres candidatos al Colegio Electoral. Hay la minoría colorada de cinco, que supongo yo que es obra, en casi su totalidad, del coronel don José Saravia, como la otra fracción también está influída por otros de la propia familia Saravia. Puede suceder que la familia se una y haga un candidato que no responda a la mayoría del Departamento. — (Apoyados).

Señor Dufour — Todo queda en familia.

Señor García Palma — Si me permite, doctor Rodríguez Larreta, le voy a citar un caso ocurrido en el Departamento del Salto.

En el Departamento del Salto nos pusimos de acuerdo blancos y colorados y sacamos triunfante al candidato doctor Joaquín de Salterain, que es un ciudadano de primera fila, frente a un candidato mediocre que quería imponer el oficialismo. Otra vez sacamos triunfante al doctor Juan Carlos Blanco, por acuerdo de blancos y colorados, frente a un candidato muy mediocre que había presentado el oficialismo.

Señor Barbato — Eso de mediocre es en el concepto del señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es una cosa distinta. Son las coaliciones entre los partidos, pero no entre los seis o siete miembros que van a formar un Comité electoral.

Contra estos argumentos que yo hago no se puede hacer sino el relativo al caso de que se trate de un Colegio Electoral, en que se trata de elección indirecta, que no se elige a un senador, sino a quince electores de senador. Pero, lo dije ayer y lo repito hoy, señor Presidente: todos sabemos que a ningún partido político, ni al colorado, ni al blanco, ni al riverista, ni al radical, ni al unionista...— ¿cuántos Partidos Colorados más hay?... —(Hilaridad).

...—ni a ninguna de esas fracciones socialista y católica, cuando se reúnen para ocuparse de una elección de senador, se les ocurre empezar por proclamar el Colegio Electoral: proclaman el candidato a senador y los cuatro suplentes y lo publican y lo ostentan a la faz del país... —(Apoyados).

Señor Barbato — Es natural, y el electorado va con esa intención.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y se sabe qué los electores que designa van con el voto imperativo de votar esos candidatos.

Señor García Palma — Y triunfa si tiene la mayoría, y sino, se somete.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y triunfa si tiene la mayoría; pero esa mayoría puede ser minada por la intriga y por el rencor, por los rencores de familia que se producen en los partidos y que pueden dar lugar a que una fracción pequeña de un partido, por odio a otra fracción mayor, se entregue al partido adverso, para hacer un candidato que no le complazca a la primera. —(Apoyados).

Señor Halty—Es que esa mayoría puede ser minoría.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelianio)—Eso de reformar la Constitución de la República es un argumento velorio: yo lo clasifico así.—(Hilaridad).

Señor Pérez—En el otro sistema existe el mismo peligro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estamos tratando de hacer una ley...

Señor Nieto y Clavera—Que no puede ser inconstitucional.

Señor García Morales—Se trata de interpretar la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y debemos hacerla de la mejor manera posible.

Señor Ramírez—Dentro de la Constitución de la República.

Señor García Selgas — No dejándonos guiar por los intereses políticos o a las simples conveniencias de partido. No interesa saber absolutamente a quién favorece o a quién perjudica la Constitución.

Señor Viera—Esa es la verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Todo esto que yo digo no lo digo para que prevalezca, porque sé que las opiniones, tal vez en mayoría en la Cámara, se van a producir en sentido adverso. Lo digo para salvar mi responsabilidad personal única, para que mi partido un día no me haga el reproche de haberlo llevado a este error craso, que lo puede conducir a situaciones muy perjudiciales.

Señor Viera—Se lo van a reprochar como constituyente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La situación del Partido Nacional, hoy, — y me incomoda hablar de partidos en el seno de la Cámara y sólo lo hago obligado por las circunstancias, — no es la misma de hace diez o veinte años. Hace diez o veinte años el Partido Nacional pugnaba por introducir su minoría en todas partes, aún en los Colegios Electorales de Senador, y la quería introducir para tratar de minar la acción del adversario, porque esa es la verdad. Hoy el Partido Nacional tiene mayoría en once Departamentos. ¿Le conviene esta solución?

Señor García Morales — Es lo que manda la Constitución: aunque nos perjudicara deberíamos decidirlo así.

Señor Pérez — El interés superior es cumplir la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya he dicho que para mí esos son argumentos velorio. — (Hilaridad).

Señor Viera—Si la Constitución no vale nada!...

Señor García Morales—Creo que el señor diputado dijo hace algún tiempo que la Constitución era un librito que se usaba cuando convenía... — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sobre todo con hombres de la clase del doctor García Morales, que tiene criterio estrecho, pero con hombres de la amplitud de criterio que tengo yo... — (Hilaridad).

Señor García Morales — Me conformo con tener la conciencia bien limpia; procedo honestamente interpretando la Constitución como creo que debe interpretarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se trata de conciencia en el caso, se trata de dar una interpretación racional.

Señor García Morales—La interpretación ajustada a la letra inconfundible de la Constitución.

Señor Ramírez — Y al espíritu, también.

Señor Martínez Trueba—Esas son frases.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En el caso constitucional, un letrado que lleva mi apellido, y es casi tan inteligente como yo, ha dicho esta mañana que él cree que la Constitución establece para este caso la representación proporcional y que no es posible eludirla, aunque él trata de eludirla con una maniobra de noventa miembros para el Colegio Electoral; pero dice al mismo tiempo que la Constitución no ha previsto el caso. Si la Constitución no ha previsto el caso, como es lo cierto, porque no ha tenido en cuenta esta cuestión relativa a Colegios Electorales de Senador, hay que resolverlo por la ley, y que no ha previsto el caso hay un medio fácil de demostrarlo. La Constitución, con garantías superiores del sufragio, — y en esto contesto indirectamente a una observación que me hizo ayer el doctor Blanco Acevedo, — dice en el inciso C) de las disposiciones transitorias:

"Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916."

Estas leyes son las que rigen los actos electorales con arreglo a disposiciones constitucionales expresas; estas leyes son propiamente leyes constitucionales que no pueden derogarse ni modificarse sino en la misma forma que se puede modificar la Constitución de la República, ¿y estas leyes hablan de elecciones de senador?... No, señor.

Señor García Morales — Ni hablan de elecciones de representantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hablan de elecciones de constituyentes, análogas a las elecciones de representantes, y así lo ha entendido el país y así se ha cumplido...

Señor García Morales—¿Habla acaso de elecciones de Juntas Electorales? ¿Habla de elecciones de Asambleas Representativas?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... pero nadie á creído que estas leyes se refieren a las elecciones de Colegio Electoral de Senador, y precisamente por eso es que nos estamos ocupando de dictar esa ley para resolver esa duda.

Señor García Morales — Interpretativa de la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, el caso constitucional no es un caso claro, por lo menos, que fuera un atentado el proceder en la forma en que yo creo que deba resolverse y creen algunos señores de la otra bancada.

Ahora agregaré que a mí no me causa ninguna violencia estar de acuerdo con los adversarios políticos cuando se trata de resolver una cuestión de interés nacional. Si yo creo que mis correligionarios están equivocados, hoy y siempre he procedido como procedo en este momento. Si están equivocados, no estoy con ellos, y entonces les doy mi voto en contra.

Señor García Morales—Así procedemos todos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esto no me hará perder el prestigio de que gozo en el partido, porque esta mi manera de proceder es una manera mucho más alta, mucho más digna, mucho más elevada que aquella de engavillarse y creer que se debe votar siempre lo que algunos amigos políticos creen que debe votarse...

Señor García Morales—¿Y eso ocurre acaso en la bancada nacionalista? ¿Ese reproche se dirige a la bancada nacionalista?

Señor Sosa—Eso lo debe saber el señor diputado Rodríguez Larreta

Señor Fernández Ríos—Eso es lo que se desprende de las palabras del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Barbato—Eso es sabido, es público y notorio.

Señor Lussich—El señor diputado Rodríguez Larreta no tiene el derecho de hacer ese cargo a esta bancada, que vota siempre con arreglo a su conciencia, a menudo dividida; unos votamos en un sentido y otros en otro. El doctor Rodríguez Larreta comete falta al agraviarla y no tiene el derecho de hacerlo.

Un señor representante—Les está tocando la llaga.

Señor Terra—Yo no he querido recoger el cargo que se atribuye al doctor Rodríguez Larreta. No quiero creer que él haga un cargo a la bancada nacionalista.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor. Lo que hago es explicar mi actitud.

Señor Terra—Ha sido un error de su improvisación, porque si fuera hecho a conciencia le diría al doctor Rodríguez Larreta que está profundamente equivocado y que comete una notoria injusticia.

Nosotros los diputados nacionalistas y los diputados de la otra bancada, también lo reconozco, procedemos aquí con arreglo a nuestra conciencia... — (¡Muy bien!).

... y el que habla, más de una vez,— y eso le ha costado bien caro...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es cierto, apoyado.

Señor Terra—... más de una vez ha procedido por lo que le dice su conciencia y no por lo que han creído que debía proceder otros de sus correligionarios.

Señor Martínez Trueba—Esas son las palabras del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso que dice el doctor Terra es lo mismo que yo he dicho, señor Presidente, y si no se me entiende por los que me oyen la culpa no es mía.

Señor Viera—En el grupo nacionalista ha quedado sentado como una verdad que cada uno vote como le parezca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que la dote más culminante que yo tengo es el hablar claro, aunque hable mal. Lo que yo quiero significar es que la circunstancia de que mis correligionarios estén todos embanderados en esta solución es porque se discutió en una sesión particular a la que yo no pude concurrir.

Señor Viera—No es exacto, es completamente inexacto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pérez—Es una iniciativa personalísima del doctor García Morales y mía, absolutamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente, estoy conforme. Yo creía que en alguna de las reuniones a que se ha citado al grupo nacionalista se había considerado este asunto, y se habían armonizado ideas en el sentido expresado, pero si no es así, para mí es indiferente.

Señor Pérez—No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El hecho es que yo entré ayer a Sala cuando hablaban algunos diputados del grupo batllista, y encontré que la generalidad de los diputados nacionalistas opinaban en contra. No me dí cuenta de por qué opinaban en contra desde que consideré que lo que se proponía era verdaderamente perjudicial para el Partido Nacional, y así lo dije.

Señor Machiñena—Pero si es constitucional, señor Rodríguez Larreta, hay que admitirlo, aunque perjudique al Partido Nacional.

Señor Sosa—Eso es lo que se discute: si es constitucional.

Señor Machiñena—Yo tengo el criterio de que es constitucional...

Señor Sosa—Y nosotros el contrario.

Señor Machiñena—... y por eso lo voy a votar, y no porque haga presión ningún diputado sobre lo que yo pueda pensar. Ese cargo es gratuito, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor diputado Machiñena: yo me estoy ocupando del asunto y haciendo notar los inconvenientes que tiene...

Señor Machiñena — Muy bien, perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y estoy explicando mi actitud personal...

Señor Machiñena—Muy bien, hace perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y estoy sembrando para el porvenir, porque estoy seguro que vendrá un día...

Señor Patiño—Está sembrando cizaña.

Señor Machiñena — Es una mala semilla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelia-

no)—Yo siembro la que me gusta sembrar y no la del señor diputado, que a mí no me agrada, por muy buena que sea.

Señor Machiñena—Tiene muy legítimo derecho para hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Siembro la semilla que a mí me gusta, y no dudo de que dentro de algún tiempo se vuelva sobre este asunto y se dirá por todos que la razón la tenía el doctor Rodríguez Larreta, razones que le dan los libros que ha leído.

Señor Pérez—La primera vez o esta.

Señor Viera — Cuando se reforme la Constitución de la República.

Señor Fernández Ríos—Ahora quieren la reforma de la Constitución!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo relativo a la Constitución de la República es un punto en duda, en debate, y es un punto que lo entiende el señor diputado Machiñena de una manera y puede ser que él tenga la razón, pero yo lo entiendo de otra, y puede ser que yo la tenga.

Por consiguiente, tratándose de un punto dudoso es que tiene que venir la ley interpretativa, y es lo que estamos haciendo, dictando la ley, la ley ordinaria que debe regir este caso. Si la Constitución fuera tan clara no la dictaríamos, porque no habría necesidad.

Señor Viera—Yo creo que no es necesario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En consecuencia, señor Presidente, los diputados del otro lado verán que yo hasta hago lujo de tener desavenencias con mis correligionarios.

Señor Pérez—Nos ha hecho un cargo que ni nuestros más implacables enemigos lo hacen.

(El señor Lussich hace una observación en voz baja).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo tampoco, señor diputado Lussich, no le he contestado muchas veces porque no me gusta discutir. Por eso no le he contestado nada.

Señor Lussich — Y yo también, señor diputado, no le he contestado porque habría tenido que decirle muchas cosas que no le hubieran gustado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si yo le fuera a decir al doctor Lussich las últimas noticias que sé a su respecto, políticas, por supuesto!

Señor Lussich — Podría decirlas el señor diputado, y yo se lo agradecería mucho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No quiero decirlo, señor diputado. Ya digo que no quiero contestarle. Por consiguiente, señor Presidente, he terminado. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo no pensaba hacer uso de la palabra, señor Presidente, pero, realmente, después de las manifestaciones del señor diputado Rodríguez Larreta, debo justificar mi actitud...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Si no tiene nada que justificar! Quien tiene que justificar soy yo.

Señor Rodríguez Grolero — ... porque me merece mucho respeto la opinión del señor diputado Rodríguez Larreta.

Yo no sé, señor Presidente, si realmente la proporcionalidad dentro de los Colegios Electorales va a beneficiar a los partidos tradicionales. Más bien creo que si puede perjudicarlos en alguna ocasión, en muchas puede beneficiarlos también.

Luego, existe una compensación; pero lo que sé bien es que el negar la proporcionalidad a los Colegios Electorales sería un acto inconstitucional, y yo, antes de cometer ese acto inconstitucional, glo-so las palabras de Lord Chatam, y digo: "que se pierdan las colonias y que se salven los principios!"...

Señor Mibelli — ¡Nos dejó chatos! — (Hilaridad).

Señor Fernández Ríos — Dejó en paz a Lord Chatam.

Señor Rodríguez Grolero — ... porque yo entiendo, señor Presidente, y quiero dejar bien sentado mi criterio a este respecto, que por encima de los intereses de esos partidos tradicionales deben estar siempre los altos y sagrados intereses de la patria! — (¡Muy bien!).

Era cuanto tenía que manifestar.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo voy a votar en contra del artículo que está en discusión, dejando de lado la parte constitucional...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Bachini — Digo que voy a votar en contra del artículo que está en discusión, dejando de lado la parte constitucional que ya ha sido debatida. Y voy a votar en contra, porque entiendo que no responde al pensamiento creador del sistema de la representación proporcional, ni tampoco responde a un fin lógico o indispensable, capaz de mejorar nuestras prácticas electorales.

La ley sobre representación de las minorías, lo que pretende, a mi juicio, es que esa representación se obtenga proporcionalmente, no con relación a la forma de la elección, sino en los resultados finales y positivos de la misma elección; y tratándose de elegir un senador, ese resultado final no está, precisamente, en la elección del Colegio Electoral, sino en la elección efectiva del ciudadano a quien se le otorga la investidura de senador de la República. — (Apoyados).

El Colegio Elector es un intermediario que transmite la voluntad de la mayoría, pero como esa voluntad recae en favor de una sola persona, y produce un senador único, es evidente que la proporcionalidad representativa no tiene aplicación en este caso. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bachini — Sí, señor.

Señor Secco Illa — ¿El señor diputado Bachini entiende que para la constitución del Colegio Electoral de Senador el régimen de la mayoría y minoría es conveniente?

Señor Bachini — Creo que sí.

Señor Secco Illa — Pues el argumento que hace el señor diputado destruye igualmente el régimen de la mayoría y minoría. Según su argumento el Colegio Electoral debía componerse únicamente con los de la lista que constituyera la mayoría.

Señor Sosa — Es lo mismo. Habiendo una mayoría definida, no importa que haya minoría.

Señor Secco Illa — Porque en cualquier caso triunfa la mayoría: de manera que una sola minoría hace un papel inútil y ridículo.

Señor Sosa — Es claro: la minoría hace un papel decorativo!

Señor Secco Illa — La única manera en que ellas puedan representar un papel útil es que la representación sea proporcional.

Disculpe la interrupción el señor diputado Bachini, y muchas gracias.

Señor Bachini— De nada.

Decía que siendo así, no vale la pena de entretenerse en inventar y discutir teorías sin base sólida, y así me explico yo que el señor diputado Rodríguez Larreta (don Aureliano) no quiera concederle a este asunto una gran importancia política, que en realidad no tiene.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, estamos de acuerdo.

Señor Bachini — Estamos de acuerdo en esa parte, y creo que en lo demás también.

De manera que aceptar este artículo o sancionar una ley especial que haga extensivo a la elección de Colegio Electoral de Senador el régimen de la representación proporcional sería crear una disposición estéril, sin sentido práctico, inútil para defender...

Señor Sosa — O contraproducente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo ya puse el ejemplo de la esterilidad.

Señor Bachini — ... para defender los intereses políticos respetables, y tal vez perturbadora y anárquica si se le quisiera hacer servir como instrumento de móviles pequeños. Esta es la verdad de las cosas. — (Apoyados).

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Bachini — Sí, señor.

Señor García Morales — Lo que buscamos los autores del proyecto era sencillamente que la duda que puede provocar la interpretación de la Constitución sea resuelta por una ley dictada por el Parlamento, y no sea motivo de debates en el seno de todas las Juntas Electorales, perturbando la realización del escrutinio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, el doctor García Morales admite que es dudosa la Constitución. Luego, no hay tal claridad.

Señor García Morales — Yo creo que es indiscutible, de acuerdo con la Constitución, el régimen de la proporcionalidad; pero ante el temor de que haya opiniones contrarias—y ya vemos que las hay—creemos que es más conveniente que la ley interprete la Constitución y diga en qué forma deben proceder las Juntas Electorales en la realización de los escrutinios, que abandonar el asunto para que lo resuelvan esas Juntas después de producidas las elecciones en el ambiente inapropiado de enconos partidarios que ellas siempre despiertan. Esa ha sido la única razón.

Señor Bachini — Dentro de mis convicciones, señor Presidente, y no obstante ser partidario decidido del voto proporcional...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todos somos partidarios del voto proporcional. Lo que hay es que algunos decimos que no es aplicable a este caso.

Señor Ramírez — Son partidarios y lo han dejado estirado; con los argumentos que hacía, el voto proporcional será inaceptable.

Señor Vicens Thievent — Somos partidarios para cuando la Constitución lo establece, pero nunca para cuando lo excluye, como en este caso.

Señor Sosa — El voto proporcional no existe; es la representación proporcional!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En este caso no es aplicable el voto proporcional.

Señor Bachini — Yo negaré mi voto al artículo que está en discusión, señor Presidente.

He terminado.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa — Yo, señor Presidente, a esta altura del debate no tengo mayores motivos para entrar a discutir sobre la parte constitucional que haga que se aplique esta disposición del sistema de la representación proporcional en la elección de Colegios Electorales.

Del estudio que yo he hecho del asunto, y después de haber oído las autorizadas opiniones de los ilustrados diputados que han intervenido en el debate, he sacado en consecuencia la conclusión de que la Constitución no ha previsto el caso. Y más todavía: he visto en unas notas del proyecto de reforma de la Constitución, del

doctor Vázquez Acevedo, una nota, la nota número 29, que nos hace saber que hubo la intención de establecer el sistema de la representación proporcional en la elección del Colegio Electoral y que esa pretensión o ese deseo fué completamente desatendido, no siendo tomado en cuenta para nada.

El artículo 27 de la Constitución, establece lo que ya se ha repetido tantas veces, pero que yo tengo la necesidad de leer en una parte, donde hablando de la elección de senador, dice así: "Su elección será indirecta, en la forma y tiempo que designará la ley". Bien: otra parte, la parte de las disposiciones transitorias de la misma Constitución, en el inciso "B" establece que las garantías para el sufragio establecidas en la sección segunda, regirán para todas las elecciones que se efectúen después del 1.o de Marzo de 1919, y ya se ha dicho aquí hasta el cansancio que al hablar este inciso "B" de las garantías se ha querido referir solamente a la forma en que se han de efectuar todos los actos del sufragio.

Siendo así, tendría ahora que ocuparme de la parte última del artículo 9.o, que también se ha repetido hasta el cansancio, señor Presidente, pero yo me voy a permitir leer: "Toda corporación de carácter electivo que se designe para intervenir en las cuestiones del sufragio",... vuelvo a repetir "en las cuestiones de sufragio", y no entiendo que es una cuestión de sufragio la que se le encomienda al Colegio Elector de Senador. Ya sabemos, en la práctica, cuál es la tarea que se le encomienda: hacer efectiva la elección de un candidato que con muchos meses anteriores a la elección de Colegio Elector, ya es suficientemente conocido.

D manera, pues, que si la Constitución no ha dicho, ni clara ni en una forma indirecta, que la elección de ese Colegio ha de hacerse aplicando el sistema de la representación proporcional, quedaría el artículo 27 que, a mi leal entender, establece que es la ley en vigencia la que debe aplicarse, y las leyes en vigencia, para mí, no son otras que las que establece la ley de elecciones de 1907, en su artículo 4.o, que dice que en las elecciones de Colegio Elector de Senador se votará por lista completa y se proclamarán electos los titulares y suplentes de la lista más votada.

La tesis sostenida por el diputado Vicens Thievent, Presidente de la Comisión de Legislación, a que pertenezco, ha sido compartida por mí y también por la de mi grupo en la explicación del largo debate habido en las sesiones preparatorias, y por ese motivo voy a negar mi voto a este artículo que establece la forma de elegirse los Colegios Electores de Senador.

Quería dejar fundada mi opinión, señor Presidente.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Yo voy a votar, señor Presidente, afirmativamente el artículo que establece la representación proporcional en la elección a los Colegios Electorales de Senador. No lo hago sin haber reflexionado detenidamente sobre el alcance de esa reforma, y aun cuando esta reflexión me haya llevado al convencimiento de que no se trata de una reforma indiferente y de poca importancia, sino de una reforma destinada a producir, posiblemente, en las elecciones de senadores, esas perturbaciones de que se ha hablado con tono alarmado en el curso de este debate.

¿Es esto un bien? ¿Es esto un mal? No podría decirlo; pero estoy seguro que el resultado será la aplicación leal de las disposiciones constitucionales. En efecto: esta ley va a perturbar la situación actual, pero, ¿cuál es la situación actual?... La de una subversión de nuestro sistema constitucional.

La Constitución del año 30 establecía, por su artículo 27, — que sigue rigiendo en esta materia, — que las elecciones de senador se harían por el voto indirecto; pero en la práctica ha ocurrido que se ha desvirtuado por completo esa disposición constitucional, y, en realidad, lo que se hacía era una elección directa disfrazada: los partidos proclamaban sus candidatos, se elegía un Colegio Elector compuesto por personas afiliadas a esos partidos que se comprometían, de la manera más formal, a elegir esos candidatos, y en realidad, la elección se hacía sobre la base de los candidatos mismos.

Esto, decía, es una subversión del precepto constitucional.

¿Qué objeto tiene la elección indirecta establecida por el artículo 27? Precisamente, a mi modo de ver, el de sustraer la elección del Senado, cuerpo político poco numeroso...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y que no despacha nunca los asuntos.

Señor Sánchez — Perfectamente. Esa es una cuestión de hecho, y estoy criticando otra cuestión de hecho que la costumbre ha establecido en el país.

Se trata de una Cámara compuesta de menor número de miembros, en la cual los Departamentos no están sino representados por una persona. Esa es una circunstancia que ha debido llevar a los constituyentes a establecer, precisamente, este sistema de elección indirecta a fin de que, aunque se trate de un solo candidato, pueda el mayor número de opiniones estar representada en su elección, desde que ésta se hace a segundo grado por un colegio en el que pueden estar representados todos los matices de la opinión.

Mientras nos regían las leyes anteriores que sólo daban el derecho del triunfo a las mayorías o que sólo en una forma empírica y limitada daban entrada a las minorías en estas elecciones, podía subsistir este sistema anómalo, pero desde el momento que por disposición imperativa constitucional todos los actos del sufragio deben estar regidos por esa base y esa garantía de la representación proporcional del electorado, me parece incuestionable que esos principios deben aplicarse a la elección de senador.

Es necesario que, por la misma circunstancia de que esos colegios deben elegir un solo candidato, los partidos estén en ellos representados en la proporción y número de votantes que tengan...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Para dividir por partes al candidato!

Señor Sánchez — ... y no sólo los dos grandes partidos, sino todos los que puedan existir, todos los que existen en el presente y todos los que puedan formarse en adelante, todos los matices de opinión bastante respetables para aportar un número de votos que pueda dar derecho a elegir a un miembro de ese colegio, deben estar representados en él.

El candidato que surja designado por ese Colegio Elector, no pertenecerá como ahora en una forma determinada de antemano a uno de los partidos, tendrá que ser el fruto de las transacciones que ocurran dentro de ese Colegio Electoral, pero nada más justo: representará siempre la mayoría del electorado.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite, para una cuestión previa?

Como a las cinco y media debe reunirse la Asamblea General y como faltan nada más que 22 días para la elección, lo que significa que este asunto es urgente, hago moción para que la Cámara continúe su sesión permanente, después que haya terminado la sesión de Asamblea General.— (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Ramírez — Me parece que sería conveniente establecer que eso será según la duración de la Asamblea General. — (Apoyados).

Si la Asamblea General se prolonga mucho, no sería posible que ésta misma noche volviéramos a reunirnos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que este es un caso en que se podría solicitar del señor Presidente de la Asamblea General que se suspendiera la sesión de ésta, porque es un caso urgente y hay que sancionarlo, y que continúe sesionando la Cámara. — (Apoyados).

Que cortésmente se le pida por el señor Presidente al señor Presidente de la Asamblea General, en vista de las razones que no hay para qué expresar, que se suspenda la sesión cuando es casi probable que no haya número y perdamos un tiempo precioso. Este asunto hay que concluirlo pronto, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Tabárez — Yo haría moción, señor Presidente, para que se continúe la sesión mañana tratando el mismo asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado Rodríguez Larreta le da carácter de moción, o de indicación?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —. Lo formulo como una indicación, no como moción. Si tiene acogida en Cámara, si le parece bien al señor Presidente de la Cámara, para que le dé el trámite correspondiente.

Señor Presidente — La Mesa no tiene inconveniente en hacerlo siempre que la Cámara lo resuelva.

Señor Berro (don Emilio) — Nosotros no podemos resolver que no haya Asamblea General.—(Murmullos).

Señor Tabárez — Podríamos continuar hoy sin perjuicio de eso. Si no se termina con el asunto, yo haría moción para que continuásemos mañana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero si el debate está casi terminado!

Señor Presidente — Se va a votar, la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Si la Cámara continúa tratando este asunto en sesión permanente hoy.

Señor Buero — No es excluyente esa moción de la del señor diputado Rodríguez Larreta.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Presidente — Si se aprueba, dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay observación, la Mesa procederá de acuerdo con lo indicado por el señor diputado Rodríguez Larreta. — (Apoyados).

Tiene la palabra el señor representante Sánchez.

Señor Sánchez — Iba a terminar, señor Presidente, manifestando que ese inconveniente que se había hecho notar con anterioridad, de que el resultado de la elección de senador podría ser, el de que las minorías coaligadas en un Colegio Electoral fuesen las que impusiesen el candidato, no me parece un inconveniente, sino que, por el contrario, una circunstancia que me inclina a votar afirmativamente ese proyecto, por cuanto con ello no se haría otra cosa que confirmar el espíritu mismo de nuestra disposición constitucional.

Esas minorías coaligadas, constituídas

en mayoría, son la mayoría efectiva del electorado en un Departamento...

Señor Halty — Pero pueden no serlo. —(Murmullos).

Señor Sánchez — ... y tienen que serlo, si son, efectivamente, una mayoría dentro del Colegio.

Señor Halty — No, señor, y le voy a demostrar, dentro de un rato, que pueden no serlo.

Señor Sánchez — Tienen que serlo, señor diputado, si son, efectivamente, una mayoría dentro del Colegio. Hay que aceptar las instituciones y las garantías de la libertad con todos los inconvenientes que tienen, y yo soy de los que las aceptan con sus ventajas y con sus inconvenientes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque probablemente el señor diputado cree que la libertad es como la lanza de Aquiles, para decir cosas nuevas.

Señor Sánchez — No, señor diputado. No soy aficionado a decir cosas nuevas, lo que estoy diciendo son viejas verdades: las instituciones hay que aceptarlas con sus ventajas e inconvenientes...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no crear los inconvenientes.

Señor Sánchez — ... o hablando en lenguaje criollo, hay que estar a las verdes y a las maduras.

Señor Perotti — Pero cuando pueden mejorarse, deben mejorarse.

Señor Sánchez — Cuando pueden mejorarse, deben mejorarse...

Señor Perotti—Pero el señor diputado los acepta lisa y llanamente.

Señor Sánchez — ... pero no se mejora una institución desvirtuándola, a fin de contemplar el interés de éste o de aquél partido.

Señor Sosa — De todos los partidos.

Señor Perotti — Los intereses políticos nacionales están por encima del interés de todos los partidos.

Señor Sánchez — Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar afirmativamente el proyecto de los señores diputados García Morales y Pérez.

He terminado.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Halty — Yo deseo, señor Presidente, fundar mi voto negativo respecto a la aplicación del principio de la proporcionalidad en los Colegios Electorales de Senadores.

Creo que desde el punto de vista constitucional, ha quedado demostrado en esta Cámara que la Constitución no impone imperativamente esa conducta...—(Apoyados).

... y no siendo impuesta imperativamente, yo creo que no hay conveniencia de ninguna clase...

Señor Viera — Lo que queda demostrado, es lo contrario.

Señor Halty — ... para que nosotros le demos la representación proporcional a los partidos en el Colegio Elector de Senadores.

Digo que no conviene, porque la ley electoral de representación proporcional actual es una ley que es injusta, que es contradictoria y que es absurda.

En los fundamentos de mi proyecto de modificación a la ley electoral, yo he puesto ejemplos numerosos de comprobación de la veracidad de las afirmaciones que acabo de hacer; pero en el deseo de renovar esos ejemplos, que sean aplicables al caso actual, me voy a permitir leer datos perfectamente posibles de que se produzcan en las urnas de estas nuevas elecciones.

Vamos a suponer que uno de los partidos concurre a las urnas en un solo grupo y que el otro partido va a ellas dividido en cuatro grupos y que para utilizar las ventajas abusivas que la ley actual concede a las minorías, va a ellas con lemas diferentes. Supongamos, pues, que el partido A tenga 7.800 electores y el partido B, dividido en cuatro listas, 1, 2, 3 y 4, vaya con las cantidades 3.800, 1.800, 800 y 800. Todas estas cantidades suman 15.000 votos. Todos los partidos van con un resto de 800. El cociente electoral es 1.000. En consecuencia, el partido A, que tiene 7.800 votos, lleva 7 puestos en el Colegio Electoral. La lista 1 del partido B, que lleva 3.800...

Señor García Morales — Si no trae un pizarrón, no le van a entender la demostración.

Señor Halty — No hay pizarrón aquí; de manera que no tienen más remedio que entenderme.

Señor Perotti — Esos ejemplos ya los dan los mismos diarios adversarios y, sin embargo, mantienen la tesis de que debe aplicarse la representación proporcional.

Señor Sosa — Mantienen la tesis de que las minorías coaligadas debe ser la mayoría.

Señor Halty — El otro partido, decía, con 3.800 votos lleva 4 electores al Congreso Elector. El partido de la lista número 2 lleva 1.800 votos, lleva 2 electores, y los otros dos grupos con 800 votos llevan 1. En total, el partido B lleva 8 representantes al Congreso Elector y el Partido A lleva 7, y sin embargo, el Partido A tiene 7.800 votos y el Partido B no tiene más que 7.200.

Señor García Morales—Eso puede ocurrir en una elección de representantes y no hay modo de evitarlo.

Señor Halty—Sí, señor diputado: hay modo de evitarlo. Hay un proyecto de ley que lo resuelve.

Señor García Morales—No hay modo de evitarlo dentro de la legislación actual.

Señor Halty—De manera que en el ejemplo de las frutas que el doctor Rodríguez Larreta había puesto, ahora resulta que las tres manzanas y las cuatro peras se reducen a dos manzanas y a tres peras: son cinco, que ganan sobre los seis duraznos, según la opinión de los señores de la minoría.

Estos ejemplos pueden reproducirse al infinito y se puede demostrar que la magnitud de las injusticias está en relación directa con el número de bancas que se asignan por cociente electoral incompleto. Una forma de disminuir esas injusticias sería la que se le ha ocurrido al señor diputado Rodríguez Larreta y que está publicada en uno de los diarios de hoy; es decir: aumentar considerablemente el número de los electores, con lo cual se disminuye el porcentaje de bancas asignadas por cociente electoral incompleto y, por lo tanto, se disminuyen las injusticias de acuerdo con lo que acabo de decir. Pero el número que da el señor diputado no puede aplicarse porque es un número par y, tratándose de corporaciones exclusivamente electivas, no se puede admitir que sea un número par, porque podría producirse un empate, que sería eternamente insoluble.

De modo que debemos ir a números impares y, siendo un número elevado, el procedimiento, aunque limita las injusticias, como he dicho, no las elimina completamente, y se podría producir el caso, señor Presidente, de que en Montevideo, por ejemplo, 45.900 votantes de un solo partido fueran vencidos por 45.100 de votos diseminados de otros partidos. Y hay que hacer notar, señor Presidente, algo que aumenta la gravedad de esta falla, y es que esas minorías pueden no ser coherentes, pueden no ser orgánicas, pueden no tener orientación fija y definida y que pueden encontrarse frente al éxito sin haberse abocado siquiera a la posibilidad de haberlo obtenido. Y por mucho, señor Presidente, que sea el respeto a todas las tendencias y por mucho que sea el deseo de que ellas se aprecien, no podemos llegar hasta el absurdo de premiar la diversidad de la constitución de las minorías con posiciones que corresponden a las mayorías.—(Apoyados).

Señor Buero—Muy bien!

Señor Halty—Es por eso, señor Presidente, que yo voy a votar en contra del artículo.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—El señor Presidente de la Asamblea General comunica que se ve obligado a llamar a Sala. Probablemente no habrá número, de manera que queda con la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Vicens Thievent—¿Queda entendido que continuará la sesión?

Señor Presidente—Se ha votado así.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 35, y vueltos a Sala a las 17 y 50, ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor José F. Arias, y dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta (don Eduardo), que la había solicitado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo he asistido, señor Presidente, a este debate con verdadero interés, porque declaro que no tenía una opinión formada sobre la cuestión que se trata. A pesar de tener la costumbre de opinar sobre todas las cuestiones que se plantean, desde el diario que dirijo, me había abstenido de hacerlo en esta cuestión de la proporcionalidad de la elección de senadores, porque me aparecía como una cuestión bastante confusa y porque tenía, además, el recuerdo de que mi compañero el doctor Beltrán, tan versado en estos asuntos y tan directamente interiorizado en la labor de la Constituyente, había desistido de continuar una campaña que intentó iniciar en defensa de la proporcionalidad, en vista de que, del estudio a fondo del asunto, surgían, para él, vacilaciones y dudas.

Del debate que se ha verificado, tan brillante por ambas partes, yo extraigo varias conclusiones. Es la primera, que, de acuerdo con la letra de la Constitución, no tenemos otro remedio que someternos a la proporcionalidad en el seno de los Congresos Electores, y recalco que es en la letra, porque yo tengo la impresión clara y absoluta de que en el seno de la Asamblea Constituyente no se previó en ningún momento el caso de los Colegios Electorales de Senador.

Yo he repasado, como todos los señores diputados, los tomos de la Asamblea Constituyente, y la verdad es que no he podido encontrar un solo antecedente, una sola referencia directa al caso de los senadores, y me explico que así haya ocurrido, porque la costumbre nuestra ha llegado a anular de tal manera la tarea de los congresos electores de senador, que estamos acostumbrados a considerarla como acto de elección directa. Se explica, pues, que no hayamos reparado en este otro caso, en que matemáticamente era posible la aplicación de la proporcionalidad.

Todavía agregaré un antecedente más, y es que en el proyecto de los constituyentes nacionalistas se establecía en el artículo pertinente que la elección de senador debía hacerse indirecta y proporcional, y esa palabra "proporcional" no aparece en el artículo de la Constitución sometida al plebiscito. Con esto no quiero decir que se haya desistido de la idea de la proporcionalidad: simplemente hago notar que el asunto no se trató, no se consideró por la Constituyente, la que, por otra parte, tenía tantos otros graves problemas a su consideración. Pero nos encontramos con una disposición categó-

rica, la disposición del artículo 9.o, que establece que todos los actos del sufragio, en todo lo que sea posible, naturalmente, deben hacerse sobre la base, entre otras, de la representación proporcional. Y yo, aun cuando considero, como se va a ver más adelante, que en este caso la representación proporcional es inconveniente y peligrosa, me someto a la disposición constitucional, y me someto, a pesar de que si tuvieran todos un sometimiento absoluto a la letra de la Constitución, señor Presidente, nos encontraríamos con que aun los más fervorosos partidarios del artículo 9.o no llegan a aplicar en toda su extensión cuando se trata de la elección de senador. Es una cosa curiosa, señor Presidente, que todos se refieren y sostienen que la elección de senador debe hacerse de acuerdo, en todo lo posible, con las bases del artículo 9.o, y sin embargo, ni siquiera en el proyecto de los más ardientes partidarios de esta tendencia, — en el proyecto de los señores diputados García Morales y Pérez, — se establece el voto secreto para la votación en el seno de los Colegios Electorales de Senador.

¿Por qué no se establece el voto secreto? Yo desearía que me contestaran los señores diputados esta interrogación.

Señor Pérez — No lo tuvimos en cuenta, sencillamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso demuestra que la letra de la Constitución...

Señor García Morales — Yo creo que en las elecciones de segundo grado no debe establecerse el voto secreto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Completamente de acuerdo.

... eso demuestra que la letra de la Constitución no debe llevarnos, en el extremo rígido de su aplicación, a absurdos. Y yo creo, de acuerdo con el señor diputado García Morales, que establecer el voto secreto, dentro de los Colegios Electorales, sería un error. Lo que quiere decir que no somos tan respetuosos de las bases del artículo 9.o, cuando nosotros encontramos que un absurdo de raciocinio y de concepto electoral se opone a los hechos.

Señor García Morales — En algunos casos puede ser absurdo, y en otros no, como lo ha demostrado el señor diputado Secco Illa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero el señor diputado, que se mostraba tan rígido en la aplicación de la Constitución, debía seguirlo en todo terreno, sin averiguar si era o no conveniente.

Señor Halty — La proporcionalidad nos lleva a absurdos, también. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No exageremos, señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Es el señor diputado el que emplea la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tal vez mi palabra es exagerada. Soy contrario del voto secreto, pero no sería un absurdo, ni sería impracticable; sería posible. Habrá quien piense que debe hacerse así; que para liberar en absoluto a los electores de segundo grado, hay que darles el voto secreto. — (Murmullos).

Señor Sosa — Ahí está el argumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No hay que olvidar que la elección que hace el Colegio Electoral es un acto de sufragio.

Señor Sosa — Es claro.

Un señor representante — Es imposible.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es imposible.

Señor Sosa — Es un acto de soberanía.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es peligroso, es muy peligroso, pero no es imposible, y sin embargo los rigidistas constitucionales no han ido a él. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Viera — Pero el artículo se refiere a los sufragios de primer grado.

Señor Sánchez — No es acto del sufragio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No: es un acto de sufragio que se refiere al artículo 9.o. ¡Cómo no es un acto de sufragio! Es una garantía indiscutible del artículo 9.o, y sin embargo... — (Murmullos).

Señor Sánchez — ¡No es cuestión de tomar las palabras y estirarlas!...

Señor Viera — Tampoco se establece que cuando la Cámara de Representantes tenga que hacer una elección, deba hacerla por voto secreto, porque son elecciones de segundo grado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Por qué, señor diputado?

Porque todos consideramos...

Señor García Selgas — El voto secreto, es para la elección popular, nada más. Rige para la formación del Colegio Electoral, no para su función.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Ah!. Ahora entramos en la interpretación y en los distingos constitucionales, en lo mismo que los señores diputados no querían entrar, mostrándose como unos defensores "a outrance" de la letra constitucional!

Señor Ramírez — Y hemos interpretado la Constitución, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ahora, entran en las interpretaciones y en las diferenciaciones, cuando se trata de la elección de Colegio Electoral.

Señor Ramírez — En todo lo que hemos hablado, hemos interpretado la Constitución.

Señor Viera — Nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero se han olvidado del voto secreto.

Señor García Morales — Pero el señor diputado Rodríguez Larreta ¿qué entiende por sufragio?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Todos los actos del sufragio.

Señor García Morales — ¿Aun los que se realizan por los cuerpos políticos: por la Cámara de Representantes, al elegir su Presidente, por ejemplo? No puede ser! El artículo 9.o de la Constitución se refiere al sufragio popular.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo entiendo que es tan acto de sufragio como cualquier otro.

Señor Ramírez — Los nombramientos de los Jueces por la Alta Corte de Justicia, ¿también serían actos de sufragio?

Señor García Morales — Pero si es incuestionable que la Constitución se refiere al sufragio popular, nada más! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Buero — Sin embargo, el argumento del señor diputado García Morales es equivocado, porque, de acuerdo con la tesis que ha sostenido en Cámara el señor diputado Secco Illa, la elección de Colegios Electorales no es nada más que el desdoblamiento de un mismo acto electoral. Quiere decir que el acto que realizan los miembros del Colegio Electoral, al designar senador, no puede ser comparado al que nosotros realizamos a cada momento, o al que efectúa la Alta Corte de Justicia al hacer la designación de sus Jueces. El argumento, por probar demasiado, no prueba nada. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque en esta forma no es posible continuar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta y, por otra parte, la Mesa ruega a los señores diputados que no hablen todos a la vez, porque en esta forma los señores taquígrafos no podrán tomar la versión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado Ramírez, por ejemplo, el otro día, en la brillante disertación que hizo explicando los fundamentos de la elección indirecta, se refería a la imposibilidad de que el electorado realizara determinados actos electorales y presentaba la elección a segundo grado como una reproducción en pequeño del acto electoral del pueblo.

Pues bien: nosotros a este acto electoral en pequeño, a esta fotografía minúscula del acto electoral, no le acordamos el voto secreto, a pesar de la disposición del artículo 9.o de la Constitución que establece que todos los actos del sufragio deben efectuarse por medio del voto secreto. — (¡Muy bien!).

Yo no he hecho esto con el placer de sorprenderlos a los señores diputados proyectistas en una contradicción...

Señor García Morales — ¡Absolutamente!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... Yo no tenía absolutamente ese placer.

Señor García Morales — Nosotros nos hemos referido siempre a la elección primaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No: el señor diputado reconocerá que se ha equivocado; reconocerá que éste es un caso clarísimo.

Señor García Morales — Lo que hay es que el señor diputado no me ha contestado la pregunta que le he formulado. ¿A qué se refiere el artículo 9.o de la Constitución cuando habla del sufragio?

Señor Sosa — A todos los actos del sufragio.

Señor García Morales — Al sufragio de todos los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico, no a los actos electivos que se efectúen dentro de los cuerpos políticos.

Señor Sosa — Eso lo dice el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se refiere a todos los actos del sufragio. Donde la ley no distingue, a nadie le es permitido distinguir.

Señor Ramírez — Ahora el rígido es el señor diputado Rodríguez Larreta!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — No, señor. Yo me someto a la Constitución; pero encuentro en contradicción a los señores rígidos y se la señalo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En el Partido Nacional hay muchos...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Permítame!... No le permito al señor diputado que me interrumpa!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero yo no le hago caso, porque no creo que esté obligado! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Eduardo Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero si no he tenido el deseo de proporcionarme ese placer, en cambio he tenido el deseo de demostrar cómo todas las tesis, cómo todos los principios más puros y nobles de la democracia electoral deben tener su limitación. — (Apoyados).

Admirable la disertación del señor diputado Ramírez...

Señor Ramírez — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... acerca de las ventajas de la representación proporcional, con la cual estoy perfectamente de acuerdo. Yo me atrevería a hacer una, no tan elocuente, pero tal vez tan sincera, a favor del voto

secreto, exhibiendo la libertad de las conciencias en el acto de depositar su voto: la falta absoluta de coacción, la desaparición de toda presión de orden financiero, económico o gubernamental y, sin embargo, llegan momentos en que, a pesar de todas esas bellezas democráticas, debemos decir en estos casos: el voto secreto o la representación proporcional no son convenientes y son, en cambio, peligrosos.

Es lo que ocurre en este caso. Tanto uno como otro de esos dos principios sagrados de democracia electoral, por los cuales ha bregado tantos años mi partido político, en este caso son peligrosos y sería muy grave implantarlos. El voto secreto no entro a demostrarlo porque creo que hay opinión general a su respecto. El elector de segundo grado debe tener y es conveniente que tenga la responsabilidad de sus actos ante los que le han entregado un mandato, y en lo que se refiere a la representación proporcional, en este punto, sí, me voy a detener un poco más, porque veo que no estamos tan de acuerdo en cuanto a los peligros de su aplicación en este caso.

Dejo, pues, completamente eliminado todo lo que se refiere a los elogios en general de la representación proporcional, a la cual me suscribo, como me suscribo al voto secreto; pero pido a los señores diputados que para darse cuenta del problema, para resolverlo de acuerdo con los verdaderos intereses del país, se circunscriban a la cuestión, y no se olviden que se trata de elegir un solo senador, y no olviden que aplicamos un sistema de representación proporcional que es imperfecto, como sistema de distribución de las bancas a los restos; y no olviden que los Colegios Electorales están compuestos por un número muy reducido de miembros. Teniendo en cuenta estos tres factores, todos los señores diputados tendrán que reconocer que si vamos lisa y llanamente al proyecto de los señores diputados Pérez y García Morales, corremos un gran riesgo político, corremos uno de los riesgos más serios que hay, y es que el *fruto de las* deliberaciones de esos cuerpos no sea sereno, ni lógico, ni responda al mandato verdadero de los electores, ni interprete positivamente la voluntad de los Departamentos.

Las fuerzas políticas del país, señor Presidente, están distribuidas en casi todos los Departamentos de una manera equilibrada: es raro el Departamento en que haya una mayoría verdaderamente considerable y abrumadora de un partido sobre el otro. En casi todos, es apenas por centenares de votos que se va a resolver la mayoría o la minoría, y, por consiguiente...

Señor Mier Velázquez — Con excepción de Artigas.

Señor Viera — San José, Cerro Largo y Florida.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... que se va a nombrar un único senador, y es lógico que ese senador sea el representante de la mayoría y no de la minoría. Y bien: con el sistema defectuoso de representación proporcional que aplicamos en nuestro país, atribuyendo los puestos vacantes a los mayores restos, puede suceder, no sólo ese peligro que también existe, de las combinaciones de última hora y de los arreglos ocasionales de intereses dentro de los Colegios Electores, sino que puede ocurrir algo todavía mucho más grave, y es que la verdadera mayoría del electorado sea frustrada y desvirtuada por combinaciones electorales de los partidos de la minoría. —(Apoyados).

Ya no se trata de ese caso que es también grave, que ya el maestro Aréchaga citaba en sus obras, que son como un catecismo constitucional para nosotros...

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... de las combinaciones, fruto de intereses políticos del momento, que puedan arrebatar al electorado su voluntad verdadera y transformarla en la voluntad de uno o dos votantes en el seno de un Colegio Elector. Se trata de algo más grave, se trata de que generalmente será un solo congresal el que tenga en sus manos la solución definitiva, y ese congresal podrá hacerlo, no porque le haya llevado un partido adverso, podrá ser hasta un infiel al mandato que se le ha otorgado; podrá ser uno que haya llegado allí llevado por un pequeño resto; podrá ser un rencoroso que porque no se hayan satisfecho sus aspiraciones políticas se vengue en aquel momento de una manera definitiva, arrebatándole a su partido una senaturía y entregándosela a otro; podrá ser, en fin, la combinación previa de varios partidos, tratando de fabricar una mayoría artificial, llevando, de un resto de aquí, de otro de allá y de otro de otro costado, un conjunto mayor de electores del que le corresponde al partido de la mayoría.

Yo me he entretenido anoche,—porque confieso que mi opinión sobre este asunto es reciente y ya insinué mis vacilaciones hace un rato,—me he entretenido en hacer cálculos para demostrar que esto que yo suponía teóricamente podía ocurrir en la práctica. Esto que anunciaba el libro de Dupriez, leído por el doctor Rodríguez Larreta, don Aureliano, y que yo, sin haberlo leído, parece que lo hubiera previsto, porque idénticas consideraciones hacía en un artículo publicado en el diario esta mañana...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo lo había leído hace mucho tiempo, pero lo había olvidado.

Señor Halty—Yo he hecho idénticas consideraciones en el fundamento de un proyecto que he presentado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Siento mucho no haberlo leído, pero hemos coincidido.

Señor Sosa—Somos muchos los que estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En fin, no me extraña nada, porque no son descubrimientos, ni mucho menos...

Señor Halty—Es natural.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — son cosas correntísimas para todo el que entienda un poco de Derecho Electoral.

Yo he desempeñado algunos años la cátedra de Derecho Constitucional, y estoy cansado de enseñarles a los discípulos los peligros y los riesgos de la representación proporcional, de sostener la necesidad de cambiar nuestro régimen de cociente electoral por el del mínimo común divisor, que es el menos peligroso y el más justo, y agregaré todavía...

Señor Halty—Todavía hay un procedimiento que es más justo que al que usted hace referencia, y es el de los cocientes correlativamente más elevados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo, en este momento, no recuerdo cuál es el procedimiento que el señor diputado indica, pero de un estudio personal que he hecho en otra época, detenidamente, llegué a la conclusión de que el sistema más práctico y justo era el del mínimo común divisor. Pero estos peligros de la representación proporcional son de escasa monta, al lado de su importancia colosal, en los casos generales.

En la constitución de una Cámara, en la que hay ciento veinte miembros de todos los partidos políticos, en que la injusticia que se le hace a uno en el Departamento A, se le compensa con la de que es víctima el partido contrario en otros Departamentos, el caso no debe preocupar demasiado. Pero en el caso de que se trata, cuando únicamente debe atribuirse una senaturía, puede convertirse en una injusticia chocante que apareje conflictos gravísimos, como el que hemos presenciado recientemente en el Departamento de Río Negro, donde un miembro de la Junta Electoral elegido por el Partido Nacionalista se pasó al partido contrario, transformando la mayoría de la Junta Electoral.

Supongamos que un caso semejante se hubiera producido en el seno de un Colegio Electoral, y que un puesto que le corresponde al Partido Nacionalista se hubiera encargado a otro partido, o a la inversa, ¿no sería verdaderamente sublevante? ¿No estaríamos preparando conflictos conscientemente en el seno de esta Cámara?—(Apoyados).

Señor Sosa—Eso puede suceder en esta misma elección.

Señor Pérez—Eso es del fuero interno de los ciudadanos. Son cosas de hombres: la ley no puede prever eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y de las mujeres, también. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se me ocurren ejemplos, para dar una idea de lo que en la práctica puede ser este caso, y para demostrar las diferencias que existen entre la injusticia de la proporcionalidad cuando se trata de constituir un gran cuerpo, y cuando hay muchas bancas a distribuirse; o cuando se trata de adjudicar una sola senaturía, en cuyo caso se debe dar, como es lógico, a la mayoría del Departamento, y a una mayoría en cierto modo orgánica. Yo no estoy de acuerdo con lo que decía el señor diputado Sosa ayer, pero admito que tiene una parte de verdad cuando afirma que es peligroso que constantemente surjan de allí candidatos inesperados, frutos un poco anodinos del rencor a los grandes candidatos o del afán de arrebatarle a la mayoría su presa. Y bien; se me ocurre un caso práctico que voy a citar y que puede constituir un paréntesis tranquilo para la Cámara.

En el Departamento de Soriano, yo fuí electo por dos mil trescientos votos y el señor diputado Gómez fué electo por cuatrocientos votos. Naturalmente, que como los dos nos sentamos en la Cámara, estamos encantados de las ventajas de la representación proporcional; pero supongamos que se hubiera tratado de elegir un Colegio Elector y que los cuatrocientos votos del señor Gómez, colocados entre tres mil colorados oficialistas y tres nacionalistas hubieran sido los dueños de la situación. Supongamos que ellos hubieran hecho hocicar a la mayoría y le hubieran dicho: nosotros votaremos el candidato tal de su partido, pero no votaremos el que ustedes han proclamado, ni ninguno parecido. ¿Sería esto justo?

Señor Gómez—Pero todos esos votos con los otros serían la verdadera mayoría del electorado de Soriano.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sería la mayoría hecha a dedo, sería una mayoría artificial, porque se le pasaron algunos votos.

Señor Gómez—Pero el señor diputado argumenta en contra de la representación proporcional, y como se ha demostrado en este debate, en todos los cuerpos constituídos, hay una pequeña mayoría que puede resolver una cuestión. En esta misma Cámara con sesenta diputados nacionalistas y sesenta colorados y tres socialistas, los tres socialistas resolverían las cuestiones.—(Murmullos e interrupciones).—(Campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 9 de Noviembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer al Hospital Militar Central de leche, a contar del 1.o de Enero al 31 de Diciembre inclusive de 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo en dicho Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 13 del mes actual, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Nov.4-2948-v.nov.13.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

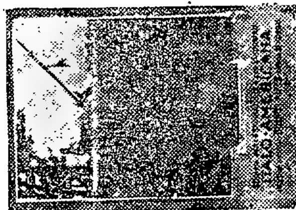
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8178



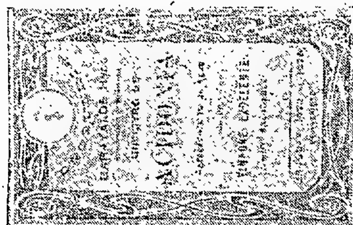
Montevideo Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Measuregraph Company, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"METERGRAF"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2941-v.nov.18.

ACTA N.o 8163



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha. — Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società per l'Exportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"VIDETTA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.28-2772-v.nov.11.

ACTA N.o 8156



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ACIDONIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.28-2764-v.nov.11.

ACTA N.o 8183

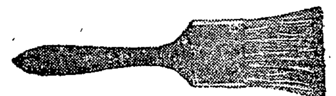
Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PATENTEX"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2946-v.nov.18.

ACTA N.o 8180



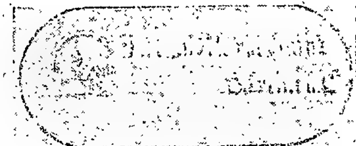
Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SCRIPPS"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2943-v.nov.18.

ACTA N.o 8141



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PINCEL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2651-v.nov.12.

ACTA N.o 8100



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.28-2474-v.nov.11.

ACTA N.o 8166

URICASE

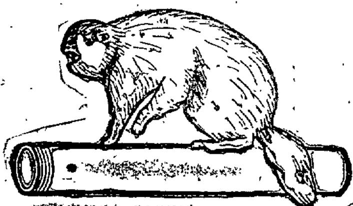
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Departamento del Sena et Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"URICASE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.28-2774-v.nov.11.

ACTA N.o 8145

SALVARSAN

Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm, Meister, Lucius y Bruning, de Hoechst S|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"SALVARSAN" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2800-v.nov.12.

ACTA N.o 8061



Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Borden Company, Estado de Ohio, dom. ciudad de Warren, Condado de Trumbell (E. U. de A.), han solicitado el registro la marca:

"BEAVER"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2803-v.nov.12.

ACTA N.o 8140

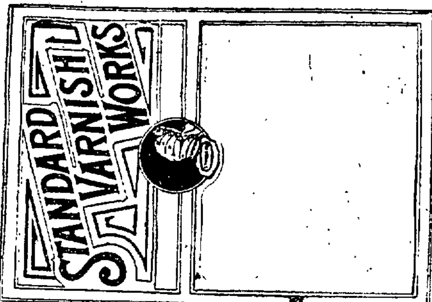
Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Pedro J. Pochintesta, de la Estación Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2765-v.nov.11.

ACTA N.o 8150



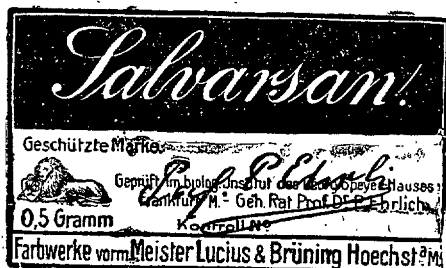
Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2801-v.nov.12.

ACTA N.o 8144



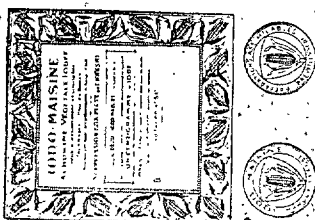
Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm, Meister, Lucius Bruning, ciudad de Hoechst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

(Etiqueta) "SALVARSAN" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2799-v.nov.12.

ACTA N.o 8151



Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bergey y Cía., de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"IODO MAISINE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2802-v.nov.12.

ACTA N.o 7865

Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Romeo Balbi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WASSERDICHT - MALEREI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2873-v.nov.15.

ACTA N.o 8160



Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Solari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"33"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2771-v.nov.11.

ACTA N.o 8185



Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. y M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2875-v.nov.15.

ACTA N.o 8161



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2878-v.nov.15.

ACTA N.o 8170

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVECTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clase 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2880-v.nov.15.

ACTA N.o 8143



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Milburn Wagon Co., Estado de Ohio, ciudad de Toledo, condado de Lucas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MILBURN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2766-v.nov.11.

ACTA N.o 8154

Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TINTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2768-v.nov.11.

ACTA N.o 8146



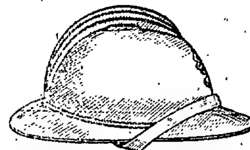
Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Chauffage et Eclairage Sepulchre, de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"SEPULCHRE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías y 5, clases 35.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2767-v.nov.11.

ACTA N.o 8184



Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. y M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BORGOÑOTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2874-v.nov.15.

ACTA N.o 8159



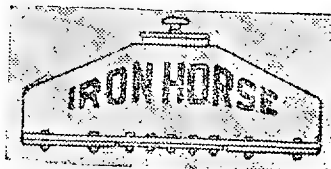
Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NICHOLSON" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2877-v.nov.15.

ACTA N.o 8139



Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"IRON - HORSE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2876-v.nov.15.

ACTA N.o 8179



Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2942-v.nov.18.

ACTA N.o 8177



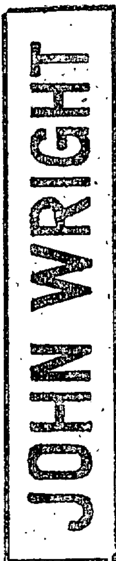
Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 33.a, 58.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2845-v.nov.13.

ACTA N.o 8044



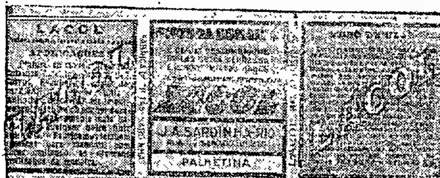
Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, John Wright y Sons Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOHN WRIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2831-v.nov.13.

ACTA N.o 8175



Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"LACOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2843-v.nov.13.

ACTA N.o 8176



Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ZAS - TRAZ"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2844-v.nov.13.

ACTA N.o 8174



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Steel Products Co., Estado de Michigan, Detroit, Condado de Wayne (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FENESTRA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a, 31.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2842-v.nov.13.

ACTA N.o 8172



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VADEROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2840-v.nov.13.

ACTA N.o 8169

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUSCKY DAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2839-v.nov.13.

ACTA N.o 8173



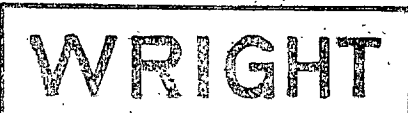
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Steel Products Co., Michigan, Detroit, Wayne (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUMINA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2841-v.nov.13.

ACTA N.o 8043



Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, John Wright y Sons Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WRIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2830-v.nov.13.

ACTA N.o 8167



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSOFORME"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2837-v.nov.13.

ACTA N.o 8162



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ZAFRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2836-v.nov.13.

ACTA N.o 8168

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DERBY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2838-v.nov.13.

ACTA N.o 8164

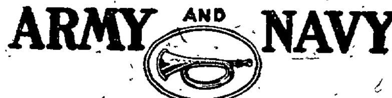
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha. — Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società per l'Exportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2773-v.nov.11.

ACTA N.o 8158



Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARMY AND NAVY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2770-v.nov.11.

ACTA N.o 8155



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldschmidt Thermit Co., Estado de Nueva York, ciudad y condado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THERMIT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2769-v.nov.11.

ACTA N.o 8182

Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SPETON" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2945-v.nov.18.

ACTA N.o 8195

HYGLO

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Graf Bros, Inc., de Nueva York E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "HYGLO" para distinguir artículos de las categorías 7 y 9 clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2967-v.nov.19.

ACTA N.o 8157

GOODYEAR

Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GOODYEAR" para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 15.a, 16.a, 18.a 32.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2951-v.nov.18.

ACTA N.o 8165

ANEXOL

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca: "ANEXOL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

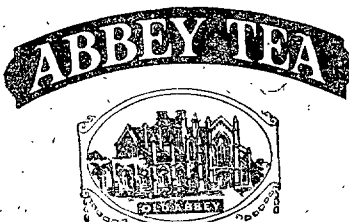
Nov.1.o-2879-v.nov.15.

ACTA N.o 8181

Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LIPTOL" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2944-v.nov.18.

ACTA N.o 8153



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Aitken Melrose y Co. Limited, Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca: "OLD ABBEY" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

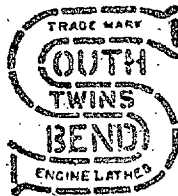
Nov.5-2965-v.nov.19.

ACTA N.o 8152

Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, apoderados de la Compañía The Gandry Belt Manufacturing y Company Ltd., Secombe, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "GANDRY" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2964-v.nov.19.

ACTA N.o 8193



Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la South Bend Lathe Works, de South Bend Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "ANEXA" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2966-v.nov.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa de San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo, el día 12 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, resevándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.29-2807-v.nov.12.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería a efectuarse en las casas económicas que se construyen en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión (local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 11 (once) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — La Comisión.

Oct.29-2812-v.nov.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la adquisición de los siguientes artículos:

Pianos — Un piano media cola y un autopiano.

Billares — Un billar inglés casín, un billar francés carambola y dos mantas.

Relojes de pared — Ocho relojes de pared, cuatro relojes de sereno y un reloj para la sala del casino.

Cajas de hierro — Dos cajas de hierro tipo grande y una tipo chico.

Básculas — Una báscula para mil kilos y una ídem para 300 kilos.

Carpas — Sesenta carpas para playas en tres dimensiones.

Máquinas registradores — Tres máquinas registradoras.

Carretillas de equipajes — Cuatro carretillas de equipajes.

Colchones — Doscientos colchones de una plaza de 1.95 por 0.90, de ocho kilos de lana especial.

Cincuenta colchones de dos plazas, 1.95 por 1.50, de 18 a 20 kilos de lana especial.

Doscientos colchones de lana y cerda (mezcla), de 10 kilos.

Almohadas — Cuatrocientas almohadas de lana especial, 0.80 por 0.45.

Cincuenta almohadas de lana especial, 1.20 por 0.43.

Máquinas de coser, escribir, cortar fiambres y limpiadora de alfombras — Dos máquinas de escribir, dos ídem de coser, una máquina de cortar fiambre, dos máquinas eléctricas limpiadoras de alfombras.

Maderas — 282 tablas pino blanco de 1.a, medidas 2 1|2 por 0.30.

6 hojas pino blanco de 1.a, medidas 0.125 por 0.30.

44 tablones pino tea, de 0.375 por 0.30.

12 metros tirantes tea, 10 por 10.

828 metros pino "Spruce", de 0.625 por 0.375.

460 metros pino "Spruce", de 0.375 por 0.50.

68 tablones madera dura, de 5 por 0.30.

Las maderas deberán ser cepilladas las dos caras y cantos.

El detalle de la longitud de las tablas y tablones se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas podrán ser presentadas a la Secretaría de la Comisión, Parque Hotel, por separado y hasta el día 15 de Noviembre, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — El Secretario.

Nov.5-2981-v.nov.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Ariza, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineys, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enriquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 31 de 1920 —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Gluria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.13-963-v.nov.13.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de siete mil metros lineales de cordón granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles (expediente número 1374).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Minas, Octubre 14 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.16-2491-v.nov.10.

CIERRE DE PORTERAS

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo del que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Basaistegui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2395-v.nov.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las obras a efectuarse en el puentecito del Paso del Bañado sobre el arroyo Cuñapirú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas, que serán extendidas en los sellados correspondientes, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo hasta las nueve horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.— Rivera, Octubre 22 de 1920. — Julio S. Gil, Presidente. — F. González, Secretario interino.

Nov.3-2904-v.nov.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, de fecha 8 de Julio de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Carlos Alonso, Reina Brun, Antonio Goldaracena, Emilio Sánchez, Benicio Bonia, Liborio Hernández y Bonifacio E. Pérez, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar en predios de su propiedad, ubicados en la 1.a sección judicial de este Departamento, el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto de Gómez en Cebollatí.

El desvío que se proyecta es en una distancia de 1.700 metros, más o menos, hacia el Norte del camino actual y en la misma dirección.

En su consecuencia se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión de los señores nombrados, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Nov.4-2953-v.nov.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1386, y doña ADELAIDA PESQUEIRA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1227-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GANDOS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 819, y doña ANA DE LEON MAREXIANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1200-v.nov.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALDOVINOS, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cerrito número 141, y doña FILOMENA CONDE, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1226-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS BANFI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1541, y doña EMMA ITALIA SALEMMI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1224-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR REILLY, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Wáshington número 127, y doña MARIA MERCEDES NICOLETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1201-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALVAREZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña MAGDALENA BORY, de nacionalidad francesa, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1178-v.nov.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BEYER, de nacionalidad alemán, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Colón número 1394, y doña MARIA LAMBERTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1177-v.nov.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LASA CACOT, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mendoza número 2683, y doña CRUZ IÑIGUEZ GIL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1214-v.nov.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIRAMONTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394, y doña CARMEN FREDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vivil, Oficial del Estado Civil.

1181-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAUTISTA GAMBERONI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña VIRGINIA ANGELA MORONI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vivil, Oficial del Estado Civil.
1180-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ANTON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1556, y doña TERESA GRANDI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1230-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JUAN SMITH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle San Salvador número 1484, y doña BENITA GARCIA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1223-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CANOSA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1588, y doña BENITA ALVEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1222-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VITACCA, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1504, y doña CARMEN PEDUTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1182-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO AGUSTIN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle La Paz número 2130, y doña DOLORES FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1183-v.nov.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REBAGLIATTI (hijo), de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1569, y doña MARIA CATALINA VALLARINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1176-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DIEGO SOCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martínez número 148, y doña SESARIA NIEVES, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Martínez número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1231-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRETTO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña SARA BANCHERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1232-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPDEVILA, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña JOSEFA CAPDEVILA SOLARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1210-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GANDULIA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Fray Bentos número 64 a, y doña JULIA ALEJANDRINA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1211-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Víctor Manuel sin número, y doña FELIPA BENTANCURT, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Víctor Manuel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1212-v.nov.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUFINO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cristóbal Colón sin número, y doña CELESTINA BETTRANCHIPZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1204-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 760, y doña SOFIA GNOCCHI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caiguá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1184-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DONCELLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2265, y doña ALCIRA AL FONSO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1185-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2337, y doña PAULINA CHIAPPINI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1186-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIZZO, de nacionalidad italiano, de 39 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pando número 2922, y doña MARIA ELVIRA BELLINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1187-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2518, y doña BELARMINA TORRADO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAVID ANTONIO LANCILLOTTI, de nacionalidad italiano, de 67 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2579 y doña EMILIA ANTONIA ORRICO, de nacionalidad italiana, de 56 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1189-v.nov.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERO ESPONDA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Portugal número 945, y doña JUANA MARIA MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1213-v.nov.12.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMOS, de nacionalidad oriental, de 63 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña ISIDORA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1196-v.nov.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBERTO ARECO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña NATIVIDAD BURGHI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1197-v.nov.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MILIFANTI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión sombrerero, domiciliado en la calle Cívicos número 2653, y doña JUANA OLIVIERI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Juan número 2691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1225-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOCCA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Minas número 2007, y doña MARIA MONDINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3148.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1203-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARTORELLI, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mendoza número 2665, y doña MARIA ROSA NELLA CERVI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1202-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MELESSI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle General Batlle sin número, y doña MARIA GALEAZZI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Rivera número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLITA, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1572, y doña APOLINARIA CARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1217-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ESTEBENET, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1062, y doña TERESA DELFINA VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1216-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña JOSEFA PIÑON VEIGA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1215-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE CASELLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2059, y doña SANTINA FERRERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1207-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME VIGNALE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 203, y doña BEATRIZ MARGARITA PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1206-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión telefonista, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 10 a, y doña CATALINA MORQUIO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1748.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1205-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRUSCO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1921, y doña AMANDA LEONOR SENALDI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de stado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1209-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRENKEL KORN, de nacionalidad austriaco, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1225, y doña IRMA ABBA, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1208-v.nov.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión fogonero, domiciliado en la Plaza Zabala número 1380, y doña RAMONA MONTEMUIÑO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1228-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CROSSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Victoria número 1067, y doña ANA CLERICCI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1199-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PORTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 4, y doña ANA TERESA JUANA FERRAZZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1198-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1481, y doña CATALINA ROSA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1198-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIERA, de nacionalidad español, de 50 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Inca número 2062, y doña TERESA PENZA, de nacionalidad argentina, de 40 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1220-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO OLAGUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2368, y doña ELENA VITUREIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil

1219-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN ORTEGA, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1187, y doña ELVIRA DELLACASA de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1218-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero de profesión jornalero, domiciliado en la calle Alvear número 2478, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alvear número 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1191-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENAVENTE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Hocquart número 1998, y doña RINA GUNTI, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1193-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 2038, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1192-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Libres número 1716, y doña CONSUELO LOVELLE, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como ló manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1194-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDELFONSO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña MATILDE PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1195-v.nov.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIONISIO NILSON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CELIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Mármol número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1223-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO MARTIN, de nacionalidad español, de 39 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Folle número 341, y doña FELISA BLASCO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Folle número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1221-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ADELA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1190-v.nov.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cabrera de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Odazzio de Ferrioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cernadas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Nieves de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3016-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3015-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Trujillo de Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2901-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2884-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Donagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-2849-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-2848-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2993-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2992-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Eugenio Boccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2991-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2211-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-3001-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Teijeiro, o Teigeiro, o Teigueiro y de Américo Teigueiro o Teijeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2979-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores M. Tabacchi o María Dolores Tabachi de Echeño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2978-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Isidora Menditeguy de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2977-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Errecart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2976-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Genaro Batista Rotundo, a fin de que, todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2956-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Adolfo Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2832-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Andrés o Rómulo Massone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2833-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ana Elena Rodríguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de la peticionaria, donde dice, refiriéndose a la misma, Juana Francisca Chantal, debe decir Ana Elena Rodríguez, por ser este su verdadero nombre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2835-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita Morrizón de Lezama, denuncia la incapacidad de María Isabel Lezama", se hace saber que por decreto de fecha 24 de Septiembre próximo pasado ha sido nombrada curadora legítima de la incapaz María Lezama Morrizón doña Margarita Morrizón de Lezama, y por decreto posterior, de fecha Septiembre 29 próximo pasado, le ha sido discernido dicho cargo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta pulicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2834-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hatoig de Bedat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2410-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2750-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Sóñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Gouarnalusse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2749-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Angela Olivera de Mendoza solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción del hijo de la peticionaria, Benito Mendoza, donde dice, refiriéndose a la madre de éste, Angela Rivera, debe decir Angela Olivera, por ser esé su verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Re-

gistro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2752-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2707-v.nov.15

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3011-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3010-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Seidel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3009-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente o Vicente Seco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3008-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3007-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Bieling, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2987-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Pedauyé y doña Teresa Gastellu de Pedauyé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2989-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villegas Zúñiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2988-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2790-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Avelleyra Diz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2902-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arregui de de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2852-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Prieto de Cazenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2851-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Maud Riseley de Paton o William Riseley de Paton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2850-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Valle, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Juan y Esteban Juan Valle, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece escrito Vale, debe decir que lo es Valle; 2.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Valle, donde aparece el nombre del padre y del abuelo paterno como Bale y Balle, respectivamente, debe decir que lo es Valle, 3.o En la partida de nacimiento de Isabel Valle, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Vale, debe decir que lo es Valle, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Reppetto, debe decir Repetto; 4.o En la partida de nacimiento de José Daniel Valle, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Vale, debe decir Valle, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Repecto, debe decir que lo es Repetto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2854-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Oxacelhay, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Petra Viscarret, donde ésta figura con el nombre de Petrona, debe establecerse María Petra; 2.o En la partida de nacimiento de María Oxacelhay, donde la madre figura como Petrona Biscaret, debe decir María Petra Viscarret, y donde dice que el apellido del abuelo materno es Biscaret, debe decir Viscarret; 3.o En las partidas de nacimiento de Juan Antonio y Francisco Oxacelhay, donde el nombre de la madre de éstos aparece escrito Petrona, debe decir María Petra; 4.a En las partidas de nacimiento de Gregorio y Gilberto Oxacelhay, donde el nombre de la madre de éstos aparece escrito Petra, debe establecerse María Petra, y donde el apellido materno aparece Biscaret, y Viscaret, respectivamente, debe decir Viscarret; 5.o En la partida de nacimiento de María Inés Oxacelhay, donde la madre figura con el nombre de Petra, debe establecerse María Petra; Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2853-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Guisolfo", se hace saber al público que por resolución de fecha seis del corriente mes se ha declarado incapaz a don Juan Zoilo Guisolfo, nombrándosele a su señora madre, doña Isabel Lagos de Guisolfo, en el carácter de curadora legítima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2780-v.nov.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosa; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no compa-

recencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2644-v.nov.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lécocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sseñores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emile Veronique Georges Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado à deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.16-2490-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, o cualquier otra persona que se considere con derecho al terreno situado en la manzana número 17 tinta negra, 41 roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 4.427 metros, 2.860 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, calle pública, en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este y al Oeste, las calles 18 de Julio y Nueva Troya, respectivamente, en la extensión de 51 metros 54 centímetros cada una, y al Sur, linda con el resto de la manzana, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.8-2265-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Juan Santini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.8-2269-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio D. Lussich se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Antonio, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Milos Antonio, en vez de Milton Antonio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3032-v nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Reske para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3024-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Bartolo o Bartolomé Venturino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3040-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eugenio Damelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3039-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Martínez Viera y de doña María E. Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3002-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2819-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-2565-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Adolfo Estanislao Lampel, Lamplewiez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.11-2339-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Olegario Ortega Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara María Sierra, así como para la audiencia del día 1.o de Febrero del año entrante a las 10 horas, señalada al efecto, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.11-2341-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña María Bonne con Luis Santicchia, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Vistos: Estos autos seguidos por doña María Bonne contra don Luis Santicchia, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 5 la actora expuso: que adjunta el testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de la República Argentina; dado el tiempo transcurrido de ese fallo, solicita, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la conversión al divorcio absoluto; que pide también se notifique la sentencia por edictos; Resultando: Que con el escrito de fojas 12 se presentó el testimonio de que la sentencia de la referencia estaba ejecutoriada, fojas 9. Oído el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 13, que se podía decretar la conversión solicitada; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia fué dictada el año 1907, con anterioridad a los tres años que requiere la ley. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, testimonios de fojas 1 y fojas 9, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Luis Santicchia y doña María Bonne. Notifíquese al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. Lo proveyó y firma, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Luis Santicchia. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2899-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Merele solicitando la rectificación de la partida de su casamiento y las de nacimiento de sus hijos María Esther, Josefina y Blanca, por aparecer en ellas con el apellido Rodríguez, en vez de Merele, que es el verdadero. Se hace constar que esta publicación se efectúa a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2859-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la con-

ciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2856-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2872-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se ha hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre y apellido de María Carbajal de Franco, en vez de María Angela Carregal de Franco, y por figurar también como de estado soltera, en lugar de casada, y, por último, haberse omitido el nombre y apellido del padre, don Benito Franco. Se previene que esta publicación se efectúa a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2809-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Antonio Pascale, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pedro, Francisco, Angel y Nicolás, por aparecer estos inscriptos con el apellido de Pasquale, en lugar de Pascale, que es el verdadero, habiéndose establecido, además, en las partidas de Pedro, Francisco y Nicolás, como apellido de la abuela materna el de Lagoletta, Laboletta y Laguletti, en vez de Lauletta, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2804-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Cina de Helrighel y don Nogi Arturo Togo Helrighel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2952-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelezsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2792-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.27-2747-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Van Metzen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Franck, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.

Oct.11-2356-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Salomoni o Salomone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Viglietti, Bilietti o Billette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2264-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 50 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2516-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombrado señor Ardaitz, e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Silverio Romero, distante ésta diez metros setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2517-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de la sucesión de doña Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes. Partida de matrimonio: Hacer constar que el contrayente se llama Juan Fagúndez, y el de la madre de la contrayente es Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Juan: El nombre del padre es Juan Fagúndez: el de la madre es Gerónima Dutra da Silva; el del abuelo paterno Felisberto Alves Fagúndez, y el de los abuelos maternos son Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Partida de nacimiento de Luis, Concepción, Gerónima y Primitiva: Agregar al apellido de la madre el de da Silva. Declarar que los nombres de los abuelos paternos son Felisberto Alves Fagúndez y Fermiana Pómez de Escobar y los maternos Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Ursulina: Hacer igual corrección que en estas últimas, y declarar, además, que el nombre de la inscripta es Isolina. Nacimiento de Ferminiana: Hacer igual corrección que en las anteriores, y declarar que el nombre de la inscripta es Fermiana. Nacimiento de Ramón y Anaurelino: Hacer iguales correcciones que en las anteriores, por lo que respecta a los nombres de la madre, abuelos paternos y abuelo materno. Matrimonio de José Donato Goicoa con la causante: Hacer constar que los nombres de los padres de la contrayente son Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de José Goicoa: Declarar que el nombre del padre es José Donato Goicoa y de la madre Gerónima Dutra da Silva. El de los abuelos, son paternos: Martín Goicoa y Bartolomea Amarillo, maternos: Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Partida de defunción de Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez: La fallecida figura con el nombre de Gerónima Dutra de Fagúndez, debiendo ponerse Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2815-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro

de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.4-2960-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
Oct.26-2738-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.
Oct.19-2576-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.
Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforiana López de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelos Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.8-2415-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor y don Juan Pablo o Juan Servando Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.5-2969-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Francisco Cuadra, se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Defunción del causante, poner sólo Francisco Cuadra, por Vicente Salvador Cuadra, conocido por Francisco. Nacimiento de Honorata Cuadra, poner Juana Inés, en vez de Honorata. Nacimiento de Juan, ponerle Juan Ramón Cuadra, en vez de sólo Juan Cuadra, y nacimiento de Francisco, ponerle Francisco Manuel Cuadra, en vez de sólo Francisco Cuadra, como en ellas aparecen. — Canelones, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.26-2729-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de don Antonio Vallarino y doña Vicenta Troncoso de Vallarino se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes y defunción de la esposa, poner Vallarino, por Balarino y Valarín, y en la de nacimiento de sus hijos Esperanza Octavia, Emilia Gregoria, Filomena y Celestino Ramón Vallarino Troncoso, poner estos apellidos, en vez de Valarino Trunozo, Valarín, Froncosi, Valarino y Troncozo, y en la última, ponerle en segundo término el nombre de Ramón, que usa el interesado.— Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-2708-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, que en los autos sucesorios de doña Agueda Cubas de González, se ha presentado don Juan Pedro González, por sí y en representación de su señor padre, don José González, de sus hermanos Remigia, Petrona, Justina, Carmen o Carmela, Eustaquia y Sixto González Cubas, y de su hermana política María Rodríguez de González Cubas, solicitando sean rectificadas las partidas que más adelante se indican, en la siguiente forma: Partida de defunción de Agueda Cubas de González: Donde dice Cubas de González Angela, debe decir Cubas de González Agueda; donde dice Angela Cubas de González, debe decir Agueda Cubas de González; donde dice que la causante era casada con don José Hernández, debe decir que lo era con don José González. Partida de bautismo de Juan Pedro González: Donde dice, refiriéndose al nombre que se le puso al bautizado, Pedro Juan, debe decir Juan Pedro, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de bautismo de Remigia González: Donde nombra a la madre Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Justina González: Donde nombra a la madre de la inscripta Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas; donde nombra a la abuela paterna, y dice Antonia Moreno, debe decir Antonia Morrero, y al referirse al abuelo materno, donde dice Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de José Antonio González: Donde se refiere a la madre del inscripot, y dice Adela Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al nombrar al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Carmen Valeria González: Donde nombra a la madre de la inscripta Angela Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al referirse al abuelo materno, donde dice Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Sixto González: Donde se refiere al apellido de la madre y abuelo materno del inscripto y dice Cuba, debe decir Cubas. Partida de defunción de José Antonio González: Donde dice ha fallecido Antonio González, debe decir José Antonio González; donde se refiere a la madre del fallecido, y dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas, y donde dice que era casado con María González, debe decir que lo era con María Rodríguez. Partida de matrimonio de José Antonio González y María Rodríguez: Donde dice González Antonio, debe decir González José Antonio; donde dice comparecieron don Antonio González, debe decir José Antonio González, y donde se refiere a la madre del contrayente, y dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Máxima González: Donde se refiere al denunciante y padre de la criatura, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y donde nombra a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Alejandrino González: Donde nombra al denunciante y padre del inscripto, Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Lucía González: Donde dice, al referirse al denunciante y padre de la criatura, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Marcela González: Donde nombra al denunciante y padre de la inscripta, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Carmen González: Donde, al referirse al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna, Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Angela González: Donde, al nombrar al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.27-2763-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Figenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.4-2947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-2903-v.Dic.3.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez, Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.26-2734-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Elcires, en vez de Alcides, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódo local por quince días, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.25-2709-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elío Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Oct.18-2542-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándido Pintos, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fructuosa Inés Lucero, por aparecer en ella con el apellido de Rodríguez, en vez de Lucero, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3030-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.26-2735-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bertola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-2522-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2348-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena M. Allio de Janavel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.11-2349-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-970-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina González de Cedrés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2895-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.

Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2986-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2674-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2673-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2675-v.nov.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cuatro de Septiembre próximo pasado, en el expediente "Juana Antonia Bertiz, supuesta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Antonia Bertiz, designándosele curador a su hermano legítimo don Juan Francisco Bertiz. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2672-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2465-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáras, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros; que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.5-2968-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado a este Juzgado los sucesores de don Luis Vago, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Luis Vago con María Cattaneo, donde dice Antonio y Magdalena Duvini, Cattanio, Pedro y María Rampoldi, debe decir Magdalena Dubini, Antonio Vago, Cattaneo, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de bautismo de Luis Santiago Vago, donde dice Marieta Cataneo, Antonio y Magdalena Dubini, debe decir María Cattaneo, Magdalena Dubini y Antonio Vago, y habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, debe decir que éstos se llaman Pedro Cattaneo y María Rampoldi. En la de bautismo de María Rosalía Vago, donde dice Cattaño, dos veces, y rampur, debe decir Cattaneo, dos veces, y Rampoldi. En la de bautismo de Amalia Vago, donde dice Bago y Cattaino, debe decir Vago y Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago y Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de María Vago, donde dice Cattanio, Rampolde, Antonio y Pedro, debe decir Cattaneo, Rampoldi, Antonio Vago y Pedro Cattaneo. En la de nacimiento de Carolina Vago, donde dice Cattani, debe decir Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que és-

tos son Antonio Vago, Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de Emma Vago, donde dice Cattaña, Antonio Duvini y Pedro, debe decir Cattaneo, Antonio Vago, Dubini y Pedro Cattaneo; y en la de nacimiento del firmante, donde dice Cattanio y María Rampoldi, debe decir Cattaneo y Magdalena Dubini, y faltando los abuelos maternos, debe decir Pedro Cattaneo y María Rampoldi. — Trinidad, Octubre 25 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.4-2935-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.4-2932-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Prelliasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.23-2676-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.18-2523-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Selin Abi Saab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.13-2399-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Adrián Hernández, segunda copia de escritura", se hace saber al público que dicho señor se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Manuel Cendán el veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete por la que compraba a don Ramón Guani dos solares de terreno con edificios, ubicados en el pueblo de Casupá, segunda sección de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-2975-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alberto Prego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 28 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-2890-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Facundo López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-2889-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Roberto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1920 —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-2452-v.nov.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario
Oct.14-2425-v.nov.15

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaria de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-2602-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de María Pereira y Barboza, Carlota Ferreira y Clara Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2837-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente "La sucesión de Virginia Alvarez de Rodríguez, sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel I. Palermo, apoderado de dichos sucesores, solicitando las rectificaciones siguientes: La partidas extraídas del Registro del Estado Civil: Del acta de defunción de Virginia Olivera Alvarez, a la cual se ha designado solamente Virginia Alvarez en dicha partida. De las de nacimiento de Eleodoro, Virginia y Daría Rodríguez, en las que figura la madre de las inscriptas como Virginia Olivera, en vez de Virginia Olivera Alvarez. De las partidas de defunción de la causante Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez y su esposo Samuel Rodríguez, en virtud de qué en la primera se establece como nombre de la fallecida Virginia Alvarez de Rodríguez Bentos, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez, y en la segunda se hace constar que el extinto era casado con Virginia, siendo que lo era con Virginia Olivera Alvarez. Igualmente se solicita rectificación de la partida de matrimonio de Samuel Rodríguez y Virginia Olivera Alvarez, extraída de los registros parroquiales, pues en ella se establece Virginia Olivera, como nombre y apellido de la contrayente, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 18 de 1920. — Y de mandato de S. S.a el Juez Letrado, doctor Martín Berinduague, de fecha dieciocho del corriente, se autoriza esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-3006-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Julio y Aurelio Gerónimo Plada, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Julio F. Martínez, apoderado de dichos señores Plada, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento que aparecen con el apellido de Barrios, debiendo ser Plada, e inscriptos como hijos de don Amelio Barrios, en vez de Amelio Plada. — Maldonado, Octubre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2984-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2983-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2982-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3029-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2563-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2564-v.nov.19.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.25-2697-v.en.26.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.25-2696-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Gómez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindán: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2931-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Salustiano Medina, rectificación de partidas", y en los que solicita: A) Que en la partida de nacimiento de Gabriela Carmen Medina, donde aparece la inscripta como si fuera varón y con el solo nombre de Gabriela, se establezca que es mujer, y los nombres de Gabriela Carmen, y donde se ha escrito el apellido de la madre como Fernández, se sustituya por el verdadero, que es el de Hernández; y B) En las partidas de nacimiento de Margarita, Biviano y Cipriano Justino Medina, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Celustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2930-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Dorigo y doña Julia María Dirigo de Ferranty, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión Apolonia Caqueiro de Dorigo, rectificación de partidas", en los que solicitan que en la partida de nacimiento de Julia M. Dorigo aparece el apellido materno equivocado, y también el de los abuelos de la misma rama, donde dice que es hija de Apolonia Cucciero, se establezca Apolonia Caqueiro, y donde dice Domingo Cucciero, se ponga Caqueiro, y donde dice María Zelli, se establezca María Tilli, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 2 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2862-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2861-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ana Bais de Tabeira, rectificación de partidas", en cuyo escrito inicial, en su parte relativa, dice lo siguiente: Que al mismo tiempo, a fin de obtener las rectificaciones que se indicarán, presentó las siguientes partidas de nacimiento de los demás hijos legítimos de ambos cónyuges: La de Gregorio Aquilino: En esta partida el apellido de la madre y de la abuela materna debe establecerse Báez, y no Bais, como está, y el nombre de Nicolasa con que aparece ésta debe reemplazarse por el de Remigia, por ser el verdadero. La de Gerónimo Sofío, nacido el 30 de Septiembre de 1886, adolece de los siguientes defectos: El interesado, á quien corresponde esta partida, se llama Justo Gerónimo, por lo cual debe suprimirse el nombre Sofío, y agregar en primer término el nombre de Justo, a fin de que éste interesado figure en su partida de nacimiento con los nombres de Justo Gerónimo, que son los que le corresponden. En cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna y nombre de la misma, tiene los mismos errores de la anterior, y debe rectificarse en igual forma. La de Gerónimo Sofío, nacido el 30 de Septiembre de 1890, corresponde a una persona del sexo femenino, llamada Victoria Sofía. El nombre de la madre es Ana, y el apellido de ésta y de la abuela materna es Báez. Debe rectificarse en la forma que se deja expresada. La de Ulpiano Ezequiel, debe rectificarse en cuanto el nombre de la madre y apellido de la misma y de la abuela materna, en la misma forma que la anterior, por adolecer de los mismos errores. La de Romana Bartolomé adolece del mismo error de las anteriores, en cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna, por lo cual debe rectificarse en igual forma. La de Pilar tiene equivocado el nombre de la abuela materna, debiendo sustituirse el de Benicia, con que aparece, por el de Remigia, que es el que le corresponde. En la partida de matrimonio de la causante con Indalecio Tabeira y en las partidas de nacimiento de Justo Gerónimo, Victoria Sofía (las dos que aparecen con los nombres Gerónimo Sofío), Ulpiano Ezequiel, Romana Bartolomé y Elisa Tabeira, el nombre y apellido del contrayente y padre de éstos es Indalecio Tabeira, así escritos, y el apellido del abuelo paterno es también, por consecuencia, Tabeira, por lo cual esas partidas deben rectificarse en esta forma. Por último, en la partida de defunción de la causante doña Ana Báez de Tabeira, se le ha puesto el nombre de Anita, en vez de Ana, y el apellido Baiz, en vez de Báez, por lo cual también debe rectificarse en esa forma. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Minas, Octubre 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2782-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2392-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2391-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y la Curia de este Departamento y de Canelones, en la siguiente forma: La partida de defunción, donde dice Teresa Ramela de Langone, debe decir Teresa Danella de Langone. La de nacimiento de Agustín Antonio, donde figura el apellido como Danelai, debe establecerse Danella. La de nacimiento de María, donde figura con el nombre de Gumersinda, debe establecerse María. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.3-2910-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.3-2909-v.dic.3.

Curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, ha sido nombrada curadora interina de su esposo don Manuel Vázquez doña Elisa Balbis de Vázquez. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.26-2736-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico,

citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-2486-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tobias Nardini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-2333-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera. Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.4-2958-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2558-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sanguino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.13-2388-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felina Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin deque todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio de Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otorgado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fué autorizado por el escribano Tito da Cunha Rodríguez en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de mi representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dionisio Nemencio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2395-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.13-2397-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2396-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.11-2346-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Pérez y Martina Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2345-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tis-

nés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juéz Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante éste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Artuzamunoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2329-v.nov.9.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante esté Juzgado se ha presentado don Abdón Rijo, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento del compareciente, aparece al margen Adán y en el cuerpo del mismo recaudo aparece Adón, siendo el verdadero nombre de éste Abdón. Partida de nacimiento de María del Carmen Rijo, aparece el abuelo materno de la inscripta como de nacionalidad italiano, y la abuela materna con el nombre de Maximiana, debiendo ser el abuelo de nacionalidad austriaco, y el verdadero nombre de la abuela Maximina. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2928-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos seguidos por el doctor Julio Leopoldo Villeneuve contra doña Dolores Selgas de Selgas, por cobro de honorarios, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el expresado doctor Villeneuve, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 25 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2927-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Beppo o Veppo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2926-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valeriano Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 19[illegible]. — José Schmersow, Actuario.

Nov.3-2907-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Ovidio Soarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Machado de Soarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2331-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Peraza de Ferrou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.8-3033-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Carrera de Güenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-3034-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Gil de Pricolli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-3012-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Canti de Leindekar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-3021-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2994-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Díaz y de doña Ildefonsa Morales de Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2814-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere [illegible] 1920. — [illegible] tuario.

Oct.9-2813-v.nov.[illegible]

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Depatamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Martegani de Antognazza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2817-v.nov.9.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Straneo solicitando la rectificación de su acta de nacimiento del Registro del Estado Civil en el sentido de que su nombre es así como queda expresado, y no como equivocadamente aparece, los apellidos Straneo y Roggero deben ser así, y no como figuran. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2704-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martegani de Premazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-2955-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del tér-

mino de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Isidoro Varela solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Isidoro Varela con Micaela Brink, en cuanto ésta y su padre aparecen con el apellido de Brinque, en vez de Brink; B) De nacimiento de José Antonio Varela, en la parte en qué el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinca, en vez de Brink, y los abuelos paternos con el de Bacella y Cresi, respectivamente, en vez de Varela y Crece; C) De nacimiento de Isidoro Varela, en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece; el abuelo paterno con los nombres de José Antonio, en vez de José, y el abuelo materno con el nombre y apellido Agusto Brinc, en vez de Augusto Brink; D) De nacimiento de Carmelo Varela, en la parte en que los padres figuran, respectivamente, con los apellidos de Barela y Brind, en vez de Varela y Brink; el abuelo con el apellido de Barela, en vez de Varela, y el abuelo materno con el de Brind, en vez de Brink; E) De nacimiento de Luisa Varela en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno, con el nombre y apellido de Agusto Brinque, en vez de Augusto Brink; F) De nacimiento de Mariana Varela, en la parte en que la madre y el abuelo materno figuran con el apellido de Brinque, en vez de Brinq, y la abuela paterna con el de Cressi, en vez de Crece; G) De nacimiento de Adelaida Varela, en la parte en que el padre figura con el apellido Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el apellido Barella, en vez de Varela; la abuela paterna con el de Barella, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink; H). De nacimiento de Domingo Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Barela, en vez de Varela, y la abuela materna con el apellido Cresi, en vez de Crece; I) De nacimiento de Alberto Varela, en la parte en que el abuelo paterno figura con el nombre [illegible] Antonio, en vez de José, y la abuela [illegible]rna con el apellido de Cresi, en vez de Crece; J) De nacimiento de Ambrosio Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Barela, en lugar de Varela; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno con el nombre de Agustín, en vez de Augusto; y K) De nacimiento de Desiderio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el nombre y apellido de Antonio Barella, en vez de José Varela; la abuela paterna con el apellido de Cresci, en vez de Crece; y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2917-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Damián solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Miguel Damián, en cuanto aparece el padre con el nombre de Juan José, en vez de Juan; la madre con el nombre y apellido de Orfila Así, en vez de Afife Assí; el abuelo materno con el nombre y apellido de Antonio Así, en vez de José Assí; estableciéndose en la propia partida que se ignora quien es la abuela materna, en vez de establecerse que es Juana Dumet; B) De nacimiento de Sebastiana Atimet; en cuanto aparece la madre con el nombre de Orfila, en vez de Afife, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Hansara Chiné, en vez de Antonia Chediec; C) De nacimiento de Felipa Juana Damián, en la parte en que la madre aparece con el nombre de Orfila, en vez de Afife; la abuela materna con el apellido Chalela, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido Chbiat, en vez de Chediec; D) De nacimiento de Sara Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Affiffe Asú, en vez de Afife Así; la abuela materna con el apellido de Assi, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido de Chediex, en vez de Chediec; y E) De nacimiento de Raúl Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Afifí Azí, en vez de Afife Así; los abuelos maternos con los apellidos de Así y Ayerdian, en vez de Assí y Dumet, respectivamente, y la abuela materna con el apellido de Chariaca, en vez de Chediec. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2916-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Segundo Mesa y de Catalina Olivera de Mesa, oslicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Mónica Mesa, en cuanto aparece la madre con el apellido Rivera, en vez de Olivera; y B) De bautismo de Floro Agapito Mesa, en cuanto aparece el apellido de la madre como Pais, en vez Olivera. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2915-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fortunato Ritorni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2913-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2864-v.nov.30.

Rectificación de partida..

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Gerón de Alvarez, solicitando rectificación de la partida de defunción de Justina Gerón, en cuanto aparece ésta con el nombre de Agustina, en vez de Justina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26-2737-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lascanotegui y a la sucesión de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Dominga Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de procederse de conformidad con lo que dispone el artículo 943 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2380-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez, a fin de que todos los que se considere con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2378-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Escayola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1920. —

Nov.4-2940-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Rosario Comunale, don Santos A. Gómez, en representación de María Angélica Jaques de Comunale, de María Comunale, de Carmelo Bernardo Comunale, de Gabina Comunale y de Rosa Comunale, y de don Domingo Mateo Comunale, por sí, han presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil, por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Francisco Rosario Comunale con María Angélica Jaques: Donde dice, refiriéndose al causante, Francisco Rosario Comunal, debe decir Francisco Rosario Comunale; donde dice Angela María Jaques, debe decir María Angélica Jaques. Partida de bautismo de María Comunale: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Feliciana, debe decir María solamente, y donde, aludiendo al apellido de la misma, dice Comunal, debe decir Comunale; donde dice, Francisco R. Comunal, debe decir Francisco R. Comunale, y donde dice María Jaques, debe decir María Angélica Jaques. Partida de nacimiento de Rosa Comunale: Donde dice, refiriéndose al padre, Rosario Comenale, debe decir Francisco Rosario Comunale; donde dice, aludiendo al nombre de la madre, Angela María Jaques, debe decir María Angélica Jaques, y donde dice que el nombre de la interesada es Rosa Feliciana, debe decir Rosa solamente. Partida de nacimiento de Domingo Mateo Comunale: Donde dice, refiriéndose al padre, Rosario Comenalo, debe decir Francisco Rosario Comunale. Partida de nacimiento de Gabina Comunale: Donde dice que el nombre de la interesada es Bonifacia G. Comenare, debe decir Gabina Comunale; donde dice Rosario Comenare, debe decir Francisco Rosario Comunale, y donde dice que el apellido de la madre es Llaquez, debe decir Jaques. Partida de nacimiento de Carmelo Bernardo Comunale: Donde dice que el nombre del padre es Rosario Comenalo, debe decir Francisco Rosario Comunale, y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, Angela María Jaque, debe decir María Angélica Jaques. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.4-2961-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Martínez y doña Felisbina Vicenta Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2990-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana C. Barrios de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1920.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.3-2900-v.nov.13.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Perinetti solicitando la rectificación de su partida de bautismo, cuyo acto se efectuó en la ciudad de Torino (Italia), el día veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, siendo hijo legítimo de Juan Bautista Perinetti y Josefa Bianco. La rectificación es en cuanto al nombre del solicitante, que aparece como José María, siendo que siempre ha usado el nombre de Pedro, por el cual debe sustituirse aquél. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.1.o-2882-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela T. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.30-2868-v.nov.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Francisco Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Doroteo Medina y Jacinta Horuguera, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes —Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.9-2313-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marculina J. Teliz de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920 —Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.9-2310-v.nov.9

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del corriente, a las 8 horas y 30, en Bañado, 7.a sección del Departamento, se procederá por el rematador don César E. Pérez, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de don Pedro Bastarrica y otro, previniéndose que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo. — Mallada, Noviembre 2 de 1920. — B. Chamorro, Juez de Paz.
Nov.6-3013-v.nov.16.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Todas las existencias de la "Provisión 18 de Julio".

Armazones, vidrieras, fideleras, mostradores, caja registradora, báscula, balanza y un buen surtido de comestibles, bebidas y artículos del ramo.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 16 de Noviembre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "José Chao; quiebra".

Gran surtido de comestibles, aceite "Arbolito" y otras marcas, bebidas extranjeras, conservas y demás artículos.

Al mismo tiempo: Los armazones, vidrieras, fidelera, etc., del local que ocupaba en la Avenida 18 de Julio esquina Municipio.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Piedras 318.
Nov.5-2996-v.nov.16.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

En la calle Zapicán número 2466.

El martes 16 de Noviembre, a las 10 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar dy Sanjuán, dictada en los autos "Domingo Soárez Maia con José Ciolli", se hace saber que por el martillero don José A. Sansevé, se va a proceder a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Una máquina litográfica marca "Baere" y sus accesorios, una prensa litográfica y una transmisión, faltando el motor: 3 piedras litográficas, grandes; 8 pedazos de piedras litográficas, chicos, 2 tablas y 4 caballetes, 1 estantería sencilla, chica, 1 mesa para poncear, 3 cajones vacíos, 23 clichés, 5 kilos y medio de papel blanco, recorte: 4 rodillos para la prensa, 1 mesa para soporte de la prensa litográfica, 1 instalación eléctrica con 3 portalámparas, teniendo una sola bobina. Se previene que estos objetos han sido tasados en la cantidad de $ 404 30 centésimos. — Montevideo, Octubre 25 de 1920 —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Venta: al detalle. Se entrega en el acto. Comisión: 5 por ciento.
Nov.6-3022-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Alfredo Lages solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 242 de la nueva ciudad, y tiene un área de 354 metros 42 decímetros, con 11 metros de frente al Norte a la calle Canelones número 1732, entre las de Gaboto y Magallanes, por 32 metros 22 centímetros de fondo; al Sur, linda con José Martínez; al Este, con Salvador Barriola, y al Oeste, con Angela Migone y Juan Basso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 10.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los honorarios del rematador serán abonados por mitad, entre los vendedores y el comprador, siendo de cuenta de éste los gastos de la escritura. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).
Nov.5-2980-v.nov.20.

ADOLFO ARMELLINO

Judicial; al mejor postor, de la casa de bajos calle Vázquez número 1067, entre Isla de Flores y Durazno.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30, daré comienzo a la venta de la casa mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión Delia Menck de Baena, incidente sobre venta del bien sucesorio mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Cordón, de este Departamento, manzana número ciento setenta y tres, compuesto de siete metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Vázquez, por donde su puerta de entrada se señala con el número doscientos veintinueve, por treinta y dos metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con propiedad de don Juan A. Schzoelers, y por el Sur, con don Antonio Chiacino. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, ver al rematador, en su casa de remates, de 10 a 12 horas, Misiones 1375.
Nov.4-2963-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, perteneciente a las sucesiones de Zacarías y Rosalino Gómez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis áreas, nueve centiáreas y sesenta decímetros, lindando: por el Norte y Este, con campos de dichas sucesiones, y por el Sur y Oeste, con campos de Bernardino Mattos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base citada, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 27 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-2912-v.nov.17.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Laureles y Daymán, 10.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, 8.404 metros 0.601 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Arturo Márquez Salgado; por el Sud, con Eugenio Texeira y Panizza Pamparato; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Daymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construído y demás accesorios que contengan, situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor deberá con... el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Díaz (hijo) contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.3-2906-v.nov.17.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Jacinto Gómez Blanco contra Blanca Schivo de Sanguinetti, cobro de pesos, incidente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los derechos que a doña Blanca Schivo de Sanguinetti puedan corresponderle respecto de los siguientes bienes: 1.o solar de terreno situado en el paraje denominado Buceo, décima sección judicial de este Departamento, plano levantado en Octubre de 1896 por don Aquiles Monzzani, número 11 de la fracción H, barrio Lavaderos, compuesto de una superficie de trescientos diecisiete metros con ochenta y tres decímetros, con frente a la calle Amazonas; 2.o Otro solar situado en la décimasegunda sección de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y siete en el plano que levantó don Juan Mier en Diciembre de 1908, compuesto de trescientos treinta y dos metros con cuarenta decímetros, que da frente a la calle Propietarios; 3.o Otro solar y sus mejoras, situado en el Cerrito de la Victoria, señalado con el número 25 de la manzana 129 en el plano levantado en 1907 por D. M. B. Avilés, compuesto de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros, y que da frente a la calle número Dieciocho; 4.o Otro solar de terreno con las mejoras en él existentes, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, plano que levantó don Guillermo P. Rodríguez, señalado con el número 7 de la fracción 12, compuesto de doscientos noventa y cinco metros y quince decímetros, y que da frente a la calle Solís. Se previene: 1.o Que los solares descriptos han sido tasados el primero en la suma de 79 pesos con 46 centésimos, y será su base de venta de 52 pesos con 98 centésimos; el descripto en segundo término en la suma de 83 pesos con 10 centésimos, siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean 55 pesos con 40 centésimos; el tercero ha sido tasado en 61 pesos con 98 centésimos, siendo su base de venta 41 pesos con 98 centésimos, y el último ha sido avaluado en 118 pesos con 05 centésimos, y será su base de venta 78 pesos con 70 centésimos, y no se aceptarán ofertas que no sobrepasen a las respectivas bases indicadas; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-2911-v.nov.18.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Propiedad, calle Durazno esquina Patria. Base: 4.800 pesos.

El 16 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Garibotto", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la Estanzuela, en este Departamento, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 2 de Agosto de 1920, de una superficie de 337 metros 94 decímetros 22 centímetros, encerrados dentro de los límites siguientes: 25 metros 66 decímetros al Norte, por donde da frente a la calle Durazno; 25 metros 66

decímetros al Sur, por donde linda con Celestino Falcione o Fassioli; 13 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por formar esquina, y 13 metros 17 centímetros al Oeste, lindando por este lado con don Juan Garibotto. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23.296, en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2865-v.nov.16.

ENRIQUE CALVO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, y cuyos límites son: por el Noroeste, Astrogildo Piegas y sucesión Horacio Piegas; por el Noreste, el arroyo Valentín Grande que separa de Gutiérrez Hermanos; por el Sureste, demás campo de esta sucesión y por el Suroeste, Elvira Piegas de Silveira. La referida fracción de campo ha sido aforada a razón de setenta y tres pesos con dieciocho centésimos la hectárea, que se tendrá como base, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado, en los autos sucesorios de doña Teodora Amaro de Piegas. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2905-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una buena propiedad esquina, de altos y bajos.

Valiosa ubicación, Cerro Largo 942|50, esquina Río Branco 1593|99.

Produce hoy, con módicos alquileres, pesos 1.872 anuales.

Base de venta: $ 17.813.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sanjinés y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 26.719.10, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 137, primera sección judicial, teniendo 11 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 942 a 950, por 20 metros 70 centímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Este a la calle Río Branco, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1593 a 1599, lindando: por el Sud, con don Juan María Pérez y por el Este, con don Juan Negrón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-2820-v.nov.17.

MANUEL B. COMESAÑA

JUDICIAL

Remataré dos casas y un sepulcro, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Natalio Zambra, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, 15 y 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, y en el lugar de sus ubicaciones, respectivamente, se va a proceder, por el martillero don Manuel B. Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 14 horas y 30: El sepulcro número cincuenta y tres del Cementerio de La Teja, de esta Capital, con la base de venta de doscientos pesos, según tasación; B) A las 15 horas, y bajo la base de cinco mil pesos: Un solar de terreno con el edificio de altos que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros tres centímetros de frente al Sud a la calle Camacuá, por donde tiene el número cuarenta (antigua numeración), hoy quinientos ochenta y nueve; por once metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Norte, formando una superficie de ciento veintiséis metros sesenta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, y linda por el Este con la casa número cuarenta y dos; por el Oeste con el número treinta y ocho y por el Norte con don Vicente V. Vázquez; y C) A las 16 horas, bajo la base de dos mil ochocientos pesos: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número noventa y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de siete metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Orillas del Plata, por donde tiene los números noventa y cinco y noventa y cinco a (antigua numeración), 1292 y 1294 numeración actual, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Sala; por el Este, con Bagatini y Morini, y por el Oeste, con Teófilo Miras. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y escritura de compromiso serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Los compradores abonarán el 1 o|o de comisión.

Mi oficina: Ituzaingó 1467 (Palacio Braceras).

Oct.27-2762-v.nov.10.

CIRILO CARAMBULA

CAMPO EN CERRO CHATO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en virtud de resolución dictada en el expediente caratulado "Gabino Fuentes, tutor de los menores Sara, Bibiana, Francisco, Amada, Rufina, Francisca y Juana Fortunata Fuentes y Angel F. Fuentes, venta de un bien en subasta pública", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de novecientos cincuenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, situado, parte en la 4.a sección de Florida, y parte en la 8.a sección de Durazno, río Yi por medio, y limita: por el Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yi, que lo separa de doña Dardiana Fernández; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sud, con doña Andrea R. de Fuentes, y por el Oeste, con el lote cuatro, adjudicado a don Jacinto Fuentes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, en acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Cuchilla del Comercio, Octubre 16 de 1920. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.

Oct.27-2746-v.nov.11.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julio Rey, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, sito en la manzana 76 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Sud sobre calle pública; lindando por el Norte con don José María Rey, y por el Oeste, con don José García. 2.o Acto continuo: Dos solares de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 76, compuesto uno de los solares de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, y linda: por el fondo, Norte y Oeste, con don Alejandro Garibaldi. El otro solar está contiguo, y se compone de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo, por donde linda con don José García, y por el Norte y Sud con don Carlos Espalla. 3.o A las quince horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la manzana número 33, sección letra D, compuestos ambos, por estar unidos, de 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros de fondo al Sud, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Este con el solar número 3, y por el Sud con don Juan M. Martínez. 4.o A las dieciséis horas: Dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, de la fracción número 24 de la letra D del plano respectivo, compuesto uno de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por 42 metros 959 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, por donde linda con calle pública, y por el Sud y Oeste con don Juan Augusto Turene, encerrando 536 metros 875 milímetros cuadrados, y el otro se compone de 24 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Juan Augusto Turene, don Alejandro Canstatt y don Saturnino A. Camp, y por el Norte con los solares 11 y 12 y don Ramón Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2719-v.nov.14.

CARLOS DE TEZANOS

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor, de dieciséis mil ochocientas veintiocho bolsas de trigo de primera clase, o sea un millón sesenta mil kilos, más o menos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, a cargo del de segundo turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día doce del entrante Noviembre, a las quince horas, en el muelle B, frente al depósito número ocho, y por el martillero don Carlos de Tezanos, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del cargamento de trigo que conducía la barca americana "Manuel Garagol", y que recibió en depósito don Manuel Tangacis, cuyo cargamento se encuentra actualmente en las lanchas "Laguna Merín", "Río Branco", "Cuareim", "Horacio", "India" y "Aquí Estoy", las cuales serán atracadas al muelle de la referencia. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Manuel Tangacis con el capitán de la barca "Manuel Garagol", cobro ejecutivo de pesos"; José P. Chaves, cobro de pesos; 2.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los derechos de Aduana y gastos de puerto serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2739-v.nov.10.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

El día 11 de Noviembre remataré estos bienes, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Novimebre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 1.990.11 cent., se procederá a la venta en remate público, de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados en el plano de subdivisión y amojonamiento levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números 2 y 3 de la fracción D, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por cua-

renta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, lindando con parte del solar veintiocho; por el Este con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2694-v.nov.11.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pedro Umpiérrez, Dolores Acosta y Luisa Umpiérrez", se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de chacra situada en las proximidades del pueblo Sarandí del Yi, 9.a sección del Departamento del Durazno, señalada con el número 4, compuesta, según título, de 257 metros 70 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo, teniendo en el costado Nordeste 900 metros y en el del Sudoeste 840 metros, formando un área de 32 hectáreas, 9.855 metros 98 decímetros, lindando: por el fondo, al Sordoeste, con el arroyo Malbajar; por el Sudoeste, con la chacra número 3, y por el Nordeste, con la número 5. Este bien, o sean las 16 hectáreas 4.927 metros 88 decímetros, que corresponden a esta sucesión en el bien descripto, ha sido tasado en $ 1.138. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2657-v.nov.15.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Washington, por donde el edificio tiene el número 37, hoy 168, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con casa de la Hermandad de Caridad; por el Este, con don Claudio Casal, y por el Oeste, con doña María Joaquina da Silva. Base de venta: $ 5.350.00. Segundo: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de cinco metros setecientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto, por donde está señalada con el número 151, hoy 494; dieciséis metros cuatrocientos veintiocho milímetros en el lado Oeste, lindando con don Juan Raffo; dieciséis metros doscientos ochenta y siete milímetros en el Este, y seis metros trece milímetros en el fondo al Sud, lindando por esta parte y por el Este con Juan Bautista Copello. Base de venta: pesos 2.000.00. Tercero: El día 19, también del corriente, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas y 16 horas y 30, se procederá a la venta de: Un terreno situado en la manzana número cinco del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, formando esquina a las calles de la República Española y camino real de Maldonado, compuesto de un área superficial de tres mil quinientos sesenta metros ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, siendo su figura la de un polígono pentágono irregular, teniendo paralelas sus líneas Norte y Sud, y perpendiculares con la línea del Este, lindando por el Noroeste con el camino real de Maldonado, en donde tiene dos líneas que forman ángulo obtuso, saliente una de quince metros noventa y cinco centímetros, que es la que arranca de la esquina de la calle de la República Española y la otra de veinticinco metros ocho centímetros que arranca del extremo del costado Sud; por el Este, en donde tiene cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros con don José Miró; por el Norte, cuya línea es de ochenta y cinco metros noventa centímetros con la calle de la República Española, y por el Sud, cuya línea mide ochenta y nueve metros setenta y ocho milímetros, con el señor don Marcelino Díaz y García. Base de venta: $ 12.500.00; y Cuarto: Una fracción de terreno situada en el pueblo "Flor de Maroñas", en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochocientos sesenta y siete metros un decímetro cuadrados, teniendo la figura de un paralelógramo rectángulo, cuyos lados Norte y Sud tienen cada uno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por los costados Este y Oeste miden cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros cada uno; lindando por el Norte, con la calle de la República Española; por el Sud, antes con don Marcelino Díaz y García, hoy con don Bernardino Ayala; por el Este, con Joaquín Masferré, hoy Juan Miró y Murtó, y hoy con don Pedro J. Lloberas. Base de venta: $ 1.000.00. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos serán de cuenta de los compradores, quienes pagarán, además, el uno por ciento de comisión del martillero; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2923-v.nov.18.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al-sos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas, 5.536 metros, 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con una gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos y campos de Rosa Lema de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc., y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a nuestro escritorio, Galicia número 1008.

Oct.6-2216-v.nov.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

¡Un lindo chalet en Sayago!

Avenida Sayago, antes de llegar al número 10, lindando con la quinta del señor Preve.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Lucas Maz y José Maz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 21.a sección de este Departamento, designado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el 5 de Octubre de 1906, compuesto de 751 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Este a la Avenida Sayago; 20 metros 10 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 38 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 6, y 36 metros 80 centímetros en el lado Sud, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.4-2938-v.nov.20.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amelio y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 3, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del ar-

tículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Guadalupe Hernández", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, y por un precio no menor de tres mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo de labranza y mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, señalada con el número 72 del plano general del ejido, que mide una superficie de quince hectáreas, siete mil sesenta y cuatro centiáreas, nueve mil quinientos cincuenta centímetros, y que linda: al Norte, una línea de mojones, con don Estanislao Hernández; al Sud, otra línea de mojones, que divide, calle por medio, con terreno de Juan B. Ellis; por el Este, línea de mojones, con propiedad del doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, y por el Oeste, otra línea de mojones, con terreno de María Francisca Ferraz; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la mencionada base, y que el mejor postor consignará el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2623-v.nov.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Teresa Uset de Paseyro y de Corina y Rosalía Paseyro", se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, con asistencia del Actuario, y con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio de tasación, que es de cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos, del siguiente bien; un terreno con la construcción de material que contiene, situado en la tercera sección de este Departamento, Villa Río Branco, compuesto de una superficie de mil doscientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes límites: por el Este, su frente a la calle General Artigas, en una extensión de veinticinco metros, por cuarenta y ocho metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente al Sud sobre la calle Zoa Fernández; por el Norte, con propiedad de la sucesión de don Ismael Velázquez, y por el Oeste, con la calle Uruguay, que lo separa del río Yaguarón; así como que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2622-v.nov.9.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otros, solicitan la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día once de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados: que linda: por el Norte, con don Pascual Ferullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Juaquín Suárez. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.25-2698-v.nov.9.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

El día 22 de Noviembre próximo, de una fracción de campo.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Martínez, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto escribano y del Alguacil de este Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta sobre la base de cien pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos M. González en Abril del corriente año, de setenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con Victoriano García; al Sur, con la sucesión de don Pedro Vancci y Julián Pérez; al Este, con el mismo Julián Pérez y Carlos Moreno, y al Oeste, con el gajo del arroyo Sauce de Maciel por medio, con doña Juana L. de Shepporð. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Octubre 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2891-v.nov.20.

ANSELMO FERRARIO PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sabastián C. Robaina, dictada en autos "Ofelio N. Rodríguez Aguilar, tutor de la menor Carmela Domicilda Barnada, en autos sucesión Teófilo Barnada, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proveder a la venta, por precio que exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Gutiérrez, novena sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas, nueve mil novecientas sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud, con Leopoldo Barnada; al Este, con doña Exaltación Barnada, y por el Oeste, con la sucesión Gadea, cuyo inmueble hubo la menor por herencia de sus finados padres don Teófilo Barnada y doña Marcelina A. Fernández. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2554-v.nov.9.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermelina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barrios, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez, siendo esta fracción parte de unas de mayor área que están señaladas en el mismo paraje, y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos Hipotecarios de la serie O. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada, que asciende a la cantidad de treinta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos, cuyas dos terceras partes, como base de venta, serán sesenta y un pesos la hectárea, o sea un total de veintidós mil quinientos cinco pesos con treinta y ocho centésimos; que los títulos del campo referido se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2553-v.nov.9.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en los autos rotulados "Ramona Mújica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta y seis de esta ciudad, y compuesto de dieciséis metros quince centímetros de frente a la calle 25 de Agosto; trece metros quince centímetros al fondo, lindando con don Laudelino Gabito; diecinueve metros cuarenta centímetros en uno de sus costados, que lindan con propiedad de la sucesión Enrique Yarza, hoy sucesión Franklin Amaral, y por el otro costado, que es de forma irregular, en tres líneas, que miden, respectivamente, cinco metros diecinueve centímetros, tres metros y catorce metros 21 centímetros, con propiedad de doña Elvira Brunet. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2721-v.nov.10.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y en los días que se expresarán, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: El 8 de Noviembre próximo, a las quince horas, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar 9 de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar 3 de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 2.337 pesos con 435 milésimos. El mismo día 8 de Noviembre venidero, a las 16 horas, el solar 10 de la expresada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en (tres mil tres) 3.003 pesos con 135 milésimos. El 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el solar 5 de la manzana número 177 de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste hace frente a la calle Sarandí, y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana número 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5, de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados; han sido tasados en 7.199 pesos con 11 centésimos. El 10 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados ambos en la suma de 1.348 pesos con 2 centésimos. El mismo día 10 Noviembre, a las 16 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, con la finca en él contruída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.012 pesos con 895 milésimos. El 11 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, una finca construída

sobre mitad del solar 3 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 1.639 pesos 433 milésimos. Y el mismo día 11 de Noviembre, a las 16 horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351250 milímetros cuadrados, tasada en 1.199 pesos con 31 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2630-v.nov.10.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las 8 horas, y en el establecimiento de la sucesión de doña Manuela Fernández de Curbelo, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes muebles y útiles y semovientes: Una docena de sillas, usadas, una sin esterilla; un sillón de mimbre nuevo, una mesa grande de comedor en buen estado, un aparador de pino usado, dos perchitas, una vinagrera con armazón de madera, dos tinas en regular estado, un barril de dos ruedas en regular estado, una máquina de lavar en buen estado, dos latones, medio quintal de alambre blanco, diecisiete postes de ñandubay, tres ollas de hierro, dos grandes y una chica; una fuente de lavar carne, cuatro planchas, una cacerola, dos cucharones, una espumadera, una trebes redonda y un asador, un brasero, dos bancos de cocina, una carretilla de mano, cuyas ruedas están en buen estado; una regadera, tres sillas de comedor en buen estado, una mesa de pino en regular estado, una mesa de cocina, dos bancos de pino, largos; veinticinco tramas, un varal, un cajón de despensa, seis cajones vacíos, una silla nueva, de mimbre; una mesa de pino, chica; una cama de hierro en buen estado, una mesa de luz, un lavatorio de madera, una mesita redonda, de centro; una perchita, una cómoda, un estuche de hojalata, un boleto de marca, tres frazadas, dos grandes y una chica; un metro de tela impermeable, un colchón de matrimonio, dos almohadas, un almohadón, cuatro metros de coco, una almohada de catre, un espejo mediano, cuatro kilos de chafalonía de plata, dieciséis sábanas, media docena de ellas nuevas, y las demás de bastante uso; un mantel nuevo, cuatro fundas chicas, ocho metros bramante, veinticuatro servilletas grandes, blancas, en buen estado; tres manteles blancos, bastante usados; ocho toallas, veintiséis servilletas de te, de bastante uso, y dieciocho paños de cocina, veintinueve piezas de ropa de familia, de mucho uso en su mayoría; una fuente enlozada, dos jarras y un jarro enlozado, cuarenta y seis platos loza, una docena platillos de café y dos pocillos loza piedra, una docena platillos café, tres pocillos loza piedra, trece pocillos café, catorce copitas para cognac, trece copas quince cucharitas de te, un eteroclismo, una sopera, loza piedra, un pallitero, un mate loza, un vaso, una lámpara, dos tazas enlozadas, un azucarero enlozado, cuatro cuadritos paisajes y un cuadro grande, trece platillos de te, dos tarros grandes de hojalata conteniendo resto de azúcar y yerba, dos bandejas de metal, una mesa chica, un catre, dos colchones uno de paja; una sábana, una colchita y una almohada. Semovientes: tres novillos, tres vacas con cría y un novillito. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Manuela Fernández de Curbelo. — Salto, Octubre 26 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.1.o-2870-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Fausto Pérez y Eulalia Luque, se hace público que el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, bajo la base de las dos terceras partes del aforo, los siguientes inmuebles: A) La décima parte de una fracción de campo de pastoreo, proindivisa, actualmente con Emilio F. Pérez, situada en Cañada Paraguaya, de este Departamento, compuesta en su total de 39 hectáreas 3.818 metros, y linda: Norte y Oeste: con sucesión de Emilio Pérez; Sur, Cañada Paraguaya, y Este, Gregorio Aquino; avaluada en setenta pesos por hectárea; y B) La décima parte de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Dolores, compuesta de 1.868 metros, y linda: Norte, Fermín Ferreyra; Este, Pascual Sosa, y Oeste, calle 25 de Mayo; aforada en seiscientos pesos, y empadronada en la manzana número 203. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3005-v.nov.22.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "Martín C. Martínez contra José M.a Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el 21 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30 miutos, y en las chacras de Garmendia "Las Rosadas", el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario, va a vender al contado, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, los semovientes que se detallan: 83 vacas con 83 crías al pie, avaluado cada animal en $ 28.00; 14 vacas con 14 terneros, yendo éstos por muerto, avaluado en $ 45.00 cada uno, 1 toro, en $ 80.00, y 51 vacunos de corte, en $ 27.00 cada uno." — Mercedes, Octubre 29 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2914-v.nov.12.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos que por haber terminado el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Carlos F. Alvariza y Arcos, que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 8 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Conrado González Barbot una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, continuando en el mismo domicilio, calle Bartolomé Mitre números 1367, 1369, 1373 y 1375; lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Carlos F. Alvariza y Arcos.

Nov.8-3025-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he vendido al señor Bautista Zunino mi almacén, despacho de bebidas y restaurant que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, así que todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — La Paz, Noviembre 5 de 1920. — Juan Pertusso.

Nov.8-3026-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del socio Conrado Reigosa la casa de la calle Isla de Flores número 1602, y la de la calle Particular 1008 a cargo de don Manuel Espiñeira. Se cita a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada en primer término dentro del plazo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Conrado Reigosa. — Manuel Espiñeira.

Nov.8-3036-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Eugenio Costa el negocio que en agencia de números de lotería y salón de lustrar calzado tenía en la calle Río Negro números 1642 y 1644. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ramón Arriaga. — Eugenio Costa.

Nov.8-3038-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano y contador señor Gregorio José Romay, hemos vendido al señor Pedran Azzi la casa de comercio que en el ramo de mercería y artículos en general, y bajo la firma de Menéndez y Oyhenart, teníamos establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2655, libre de deudas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Menéndez y Oyhenart, San Martín número 331. — Pedran Azzi, Rocha 2399.

Nov.8-3037-v.nov.27

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que será disuelta la sociedad Ferrer y Compañía, constituída en escritura de 2 de Mayo del corriente año ante el escribano Eduardo L. Moreno, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Ferrer, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra dicha sociedad para que se presenten con sus justificativos a la casa calle Pérez Castellanos número 1465. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ferrer y Compañía.

Nov.8-3031-v.nov 27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido asociar en mi negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921 a don Feliciano Alonso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Gumersindo Suárez.

Nov.6-2999-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco del Río y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Carmelo Lecaldare.

Nov.6-2998-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José A. Manzi y Juan B. Mignone el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Minas número 1150. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Alejandro Cheirasco.

Nov.6-3023-v.nov.26.

Al público y al comercio

Con fecha 23 de Octubre, don Daniel Cibelli ha prometido vender a don Pascual Lanziani y Cía. el negocio de sastrería que tenía instalado en la casa calle Bacacay número 1339, esquina Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por treinta días a los acreedores, quienes presentarán los justificativos de sus créditos en la casa calle Río Negro número 1478. — Daniel Cibelli. — P. Lanziani y Compañía.

Nov.5-2995-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy, he prometido vender a don Segundo Hugarte y don Esteban Barnech mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos gira en la calle Pérez Castellanos número 993, de esta ciudad. Y a los efectos legales que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Octubre 29 de 1920. — Cándido Fernández. — Segundo Hugarte. — Esteban Barnech.

Nov.5-2997-v.nov.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Francisco A. Gesuele y Hermanos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevi-

deo, Noviembre 3 de 1920. — Ravaschio Hermanos.

Nov.5-2972-v.nov.25.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Sande el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores o con derechos a dicho comercio deberán presentarse dentro de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Manuel Esmoris.

Nov.5-2971-v.nov.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de la materia aviso a todos los que por cualquier concepto tengan que formular reclamos, cobros, etc., que lo hagan dentro de los treinta días, a partir de esta publicación, pues he vendido a don Martín Lavigna mi casa de comercio sita en la calle Tapes número 1000, esquina Jujuy. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Juan Serenza.

Nov.5-2970-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Libonati, y se han vendido todas las existencias del garage situado en la casa de la calle Magallanes número 919, a don José Rego Fernández. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Rolríguez y Libonati.

Nov.4-2957-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Calvo el almacén de comestibles situado en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1920. — Pablo Berrutti.

Nov.4-2962-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Pedro Fachino venderá a Crescencio y Cayetano Martínez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de puesto de verduras y frutas, situado en esta ciudad, casa número 1801 de la calle Estrella del Norte. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pedro Fachino. — Crescencio Martínez. — Cayetano Martínez.

Nov.4-2954-v.nov.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que don Gotardo Crovetto ha prometido vender a los señores Manuel Crespo y Manuel Couñago las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina a la de. Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor señor Crovetto se servirán presentarse a cobrar, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy; vencido cuyo término se otorgará la escritura definitiva de venta a favor de los compradores. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Gottardo Crovetto. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

Nov.4-2950-v.nov.24.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don José M.a Pérez el café y despacho de bebidas sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Angel Venzatti.

Nov.4-2949-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Macchitelli ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la Villa de Sarandí del Yi, y de acuerdo con las disopsiciones legales hacemos estas publicaciones. — Airaldi Hermanos.

Nov.4-2937-v.nov.24.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Rehermann el almacén de comestibles, bebidas y cereales de su propiedad, sito en la calle Uruguay esquina Montevideo número 1802, los que se consideren acreedores a dicho comercio deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Salto, Octubre 30 de 1920. — León Senatore.

Nov.3-2918-v.nov.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á don José Ferrero la casa de comercio de mi propiedad y que poseo en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores, deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan Antonio Ferrero.

Nov.3-2919-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Juan Ramón Naser.

Nov.1.o-2883-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano de esta ciudad don Juan Varese, he vendido al señor Domingo Crovara mi carrousel establecido en el Parque Rodó, de esta misma ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en las oficinas del nombrado escribano don Juan Varese, con frente a la calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Antione Jean Huberts Wolfs. — Domingo Crovara.

Nov.1.o-2881-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública que el catorce del corriente mes autorizó el escribano Luis Rossi, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Della Valle Hnos. y Cía., quedando dueños de todo el activo y pasivo de ella los señores Romeo y Ernesto Della Valle, y formando una nueva sociedad los hermanos Romeo, Ernesto y Aurelio Della Valle para la continuación del mismo negocio y bajo la razón Della Valle Hermanos. — Montevideo, Octubre 29 de 1920.

Nov.1.o-2897-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don José Domínguez, y desligado de la misma don Alfredo González. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Alfredo González. — José Domínguez.

Nov.1.o-2898-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Juana Vallarino de Bianchi, por sí y en representación de su menor hijo Oscar B. Bianchi, ha prometido vender a los señores José y Vicente Rivello la casa de comercio en el ramo de zapatería y almacén de cueros, denominada "Casa Bianchi", situada en esta ciudad, calle Agraciada número 969 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Juana Vallarino de Bianchi. — José Rivello. — Vicente Rivello Brande.

Nov.1.o-2896-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado, Miguel Lista y Andrade, hago saber al público y al comercio que he vendido a favor de don Pedro Fachino las existencias de mercaderías, envases y útiles de pesar y medir de mi casa de negocio establecida en la finca sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1252, esquina Yi. Por lo que los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Miguel Lista y Andrade.

Nov.1.o-2885-v.nov.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores José Maggio y José Riolfi el establecimiento de peluquería y mercería de mi propiedad situado en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1611. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía, 18 de Julio 1754. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Aníbal Zito.

Oct.30-2857-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha veintidós del corriente, y por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la razón de Peirano y Carrara, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Miguel Peirano. — Canelones, Octubre 25 de 1920. —Miguel Peirano. — Luis Carrara.

Oct.30-2829-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vaccaro y Olivera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente número 1951, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Francisco Gargano.

Oct.30-2828-v.nov.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Agustín Esperón el almacén de comestibles y bebidas al por menos sito en la calle Lima número 1400, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. —Alfredo Ruy.

Oct.30-2846-v.nov.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ferro y Nicolini las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en ésta localidad del Departamento de Rivera. — Estación Paso de Ataque, Octubre de 1920. — Mello Hermanos y Compañía.

Oct.30-2847-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que Apeliano D'Angelo ha prometido vender a don Francisco Ibáñez todas las existencias del "Restaurant D'Angelo", situado en esta ciudad, Plaza Independencia número 740. De acuerdo con la ley de la materia, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlo en forma en la escribanía del señor Armando Raggio, calle Buenos Aires número 534. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Apeliano D'Angelo. — Francisco Ibáñez.

Oct.30-2871-v.nov.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante José Z. Lafranchi ha vendido a Manuel Aysaguer todas las existencias de la casa de comercio que tiene establecida en esta villa, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Dolores, Octubre 23 de 1920. —José Z. Lafranchi. — Manuel Aysaguer.

Oct.30-2869-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos convenido que la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, gire desde la fecha bajo la razón social de Adolfo Fernández y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Adolfo Fernández. — José Icardi.

Oct.29-2818-v.nov.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Caldas el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Recinto número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920.—Gil y Guazo.

Oct.29-2805-v.nov.18.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Sorrondegui el establecimiento de fidelería que tengo en esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando, Octubre 26 de 1920. — Segundo Franzero.

Oct.29-2806-v.nov.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a Jesús Alfredo Vázquez la mitad de toda mi casa de negocio en el ramo de fotografía que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1038. En esta misma casa deben comparecer a exigir sus créditos respectivos los señores acreedores, de acuerdo a la ley correspondiente, y dentro del plazo que la misma indica. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Ciriaco Mancebo.

Oct.29-2816-v.nov.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que don Rómulo Tagliaferro prometió vender a don Roberto Perri el activo y pasivo de la casa de negocio en el ramo de sastrería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Tagliaferro, se servirán presentarse con los justificativos del caso en la misma casa de negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta a favor del comprador. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. —Rómulo Tagliaferro. — Roberto Perri.

Oct.28-2794-v.nov.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Evaristo Bernardo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Piedras número 599 (bis), esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Manuel Pombo.

Oct.28-2777-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos con la firma Fernández y Mosquera en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 1751, esquina Gaboto de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Mariano Mosquera, quien constituye una nueva sociedad bajo la razón de Mosquera y González para continuar con la citada casa de comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Evaristo Fernández. — Mariano Mosquera.

Oct.28-2775-v.nov.17.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido con don Francisco Golino en transferir al patrimonio de la sociedad que voy a constituir con dicho señor, la propiedad de la "Farmacia Justicia", establecida en la calle Justicia número 2201, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Ignacio Frades.

Oct.28-2796-v.nov.17.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Carlos Hontou Aguiar he vendido a don José Novoa la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos gira en esta ciudad bajo la razón social de Novoa Hermanos y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1920. — Nicanor Novoa.

Oct.27-2756-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rinaldo Airaldo la casa de comercio que en los ramos de almacén, café y billar poseemos en la Avenida General Flores esquina camino de Mendoza, bajo la firma Vignoli Hno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos legales dentro de treinta días, bajo apercibimiento de derecho, haciéndose saber su presentación al comprador, domiciliado en la calle Progreso (hoy Caiguá) número 12 (Atahualpa). — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Elbio Vignoli. — Lauro Vignoli. — Airaldi Rinaldo.

Oct.27-2748-v.nov.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de del corriente mes, autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de mensajería, salón de lustrar calzado y anexos, tenían establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1196, don Joaquín Alvarez y don Alfonso Sica, haciéndose éste cargo del activo y aquél del pasivo. Los acreedores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días, en el referido local, calle 18 de Julio número 1196. — Joaquín Alvarez. — Alfonso Sica.

Oct.26-2740-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramos y Menéndez, pasando el activo y pasivo al socio don Brígido Ramos. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Brígido Ramos. — Alberto Menéndez Franco.

Oct.26-2713-v.nov.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Abelardo Pereira se separó de la firma social de esta plaza, Costas, Pino y Cía., de la que formaba parte conjuntamente con los que suscriben, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Manuel Costas. — Francisco Pino.

Oct.25-2692-v.nov.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Gómez y Cía., quedando a cargo de su activo y pasivo el socio don José Gómez, que continuará los negocios en la misma forma que la firma anterior. — Chuy, Octubre 23 de 1920. — José Gómez y Compañía.

Oct.25-2709-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, se ha disuelto la sociedad de Alejandro Alciaturi y Cía., habiendo los que suscriben, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituído nueva sociedad bajo la firma de Alciaturi y Compañía, y a cargo nuestro el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Francisco Alciaturi. —Raúl J. Bauzá.

Oct.25-2611-v.nov.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los nombrados, once José Pérez, ha prometido vender al segundo, Salvador Berenguer, la casa de aparatos e instalaciones eléctricas sita en esta ciudad en la calle Constituyente número 1758. A su efecto, citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma en la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — José Pérez. — Salvador Berenguer.

Oct.25-2681-v.nov.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel A. Rouco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1920. — Ernesto Delleplane. — Ricardo Ultra.

Oct.23-2678-v.nov.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, esquina Itapebí, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Manuel Calero.

Oct.23-2646-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Modesto Ramis y Vicente Di Benedetto mi casa de comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2350. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Juan Massiotti.

Oct.23-2653-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Pedro Celestino Fasini mi taller de herrería, carpintería y soldadura autógena, que tenía establecido en Juan González, séptima sección judicial de este Departamento. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Carmelo, Octubre 19 de 1920. — Nicolás Troise.

Oct.23-2671-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Humberto F. Paolillo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con don Pascual Bello tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1573, en los ramos de salón de lustrar calzado y cigarrería. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Pantaleón Vanos.

Oct.23-2647-v.nov.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Miguel Triunfo y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1023, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Carlos Acosta.

Oct.22-2639-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Olmos y Suárez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Río Negro, en los ramos de almacén, y para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rivera, Octubre 11 de 1920. — Abdala A. Dagam. — Olmos y Suárez.

Oct.22-2631-v.nov.12.

Drección G. de I impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernandes
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bozzie Manuel E.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

[illegible] y Figueroa

L

Lois Andrés
Lópes Baldomero H.
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Larra Aurelia
Lesates Ceferina U. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínes José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peraza Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sponito Emilia
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunzolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Semia y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urberaburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibecht Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínes José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Supriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catanmbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodrígues
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antnoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínes José
Martínes y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignolo y Gannelo
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Ravasio y Cía. F. E.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Catanmbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. Lópes.
Rubini Domingo

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndes Jacobo E.
Menéndes José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Fco. Silveira.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

V.o B.o: *Gallarre.*

2442-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

2443-pte.625.

La Secretaría.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Arsenio Casas el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — José Novelli.

Oct.22-2640-v.nov.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he prometido vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. —Vicente Pérez.

Oct.23-2652-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a don José María Zumarán la parte que nos corresponde en el garage ubicado en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, denominado "Gran Garage", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zumarán, Canosa y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha firma se presentarán dentro del término legal a la escribanía de Pedro Moreno, Cerrito número 458, con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Esteban G. Urban. — Mario Canosa Pons.

Oct.22-2629-v.nov.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente he prometido en venta al señor Alberto Clavelli el comercio que tengo establecido en la Avenida Millán número 2488, en los ramos de cereales, forrajes, frutos del país, etc., emplazando a los que se consideren con derecho hagan efectivos sus créditos dentro de los treinta días que establece la ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Domingo Olarán.

Oct.20-2598-v.nov.10.

Al público y al comercio

Por el presente documento hago constar que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Hermano el establecimiento comercial que en el ramo de fonda tengo establecido en la casa número 392 de la calle Marsellaise, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Manuel García.

Oct.21-2603-v.nov.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Isasa las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Santa Ernestina, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera. — Santa Ernestina, Octubre 16 de 1920. — Juan P. Isasa.

Oct.21-2609-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender a don Horacio Velázquez el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Libertad número 152. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Nicolás Alvaro.

Oct.20-2581-v.nov.10.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Gil y José María Fernández mi casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Liguria", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1714. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de los treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — F. Fariña.

Oct.20-2587-v.nov.10.

Al público y al comercio

Hago saber a los interesados que he constituído sociedad con don Saturno Ricco para explotar el negocio de fabricación y venta de cigarros con la marca "Goritzia", y que he aportado a esa sociedad mi fábrica situada en la calle Yaguarí número 1916. Deben presentarse, pues, los acreedores e interesados en ese local dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Fernando Amarelle.

Oct.21-2680-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general que con esta fecha he pensado vender mi negocio establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, al señor Gil López. Hacemos esta publicación, que firmamos los dos, para los efectos que marca la ley. — San José, Octubre 18 de 1920. — Bernardo Lavecchia. — Gil López.

Oct.21-2610-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber que desde el 1.o de Octubre corriente el almacén de comestibles y bebidas establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital, que giraba a nombre de Luis Squizano, girará bajo la razón social de Squizano y Ferrari, y que los acreedores de Luis Squizano deben presentarse dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Luis Squizano.

Oct.20-2578-v.nov.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Vuco y Jorge Bogdanovich el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 675 (Buceo), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Miguel Colagiovanni.

Oct.20-2590-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Crosta y Martínez, y todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Ricardo Martínez Salaberry, lo que se hace saber a los efectos de la ley para que si existe algún interesado o acreedor se presente en la casa calle Canelones número 1084, reclamando sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Crosta y Martínez.

Oct.20-2589-v.nov.10.

Al público y al comercio.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender con fecha de hoy y por partes iguales, a los señores José García Novo y Perfecto Blanco el negocio de restaurant y café de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. En tal virtud aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de veinte días, con los justificativos de los derechos que invoquen para serles abonados, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José García.

Oct.19-2562-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Ernesto Scognamiglio nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en este Departamento, en el paraje Cuchilla de San José, 8.a sección judicial, bajo la razón social de Rafael Scognamiglio e Hijo. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Rafael Scognamiglio e Hijo.

Oct.19-2570-v.nov.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón P. Lamela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui números 70 y 72 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Ciriaco Capella.

Oct.19-2561-v.nov.9.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Laprotta Hnos. la casa de comercio que en los ramos de sastrería, sombrerería y peluquería tengo establecida en este pueblo, y, en consecuencia, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. —Sarandí Grande, Octubre 16 de 1920. — Regino J. Martínez.

Oct.19-2577-v.nov.9.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender a don Rafael Joaquín Varlotta la peluquería denominada "Universal" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1508, a fin de que los que se consideren acreedores y con otro derecho se presenten a dicho negocio dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Umberto Califra.

Oct.19-2560-v.nov.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Juan Pablo Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad de Florida, calle Atanasio Sierra número 113. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Florida, Octubre 16 de 1920. — Juan Pieroni Lazzarini.

Oct.19-2573-v.nov.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, bar y café, denominada "Casa Villaamil", y ubicada en las calles Convención y Sarandí, al señor José Antúnez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por treinta días. — Paysandú, Octubre 4 de 1920. — F. M. Villaamil.

Oct.22-2638-v.nov.12.

Avisos del día

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO MONNE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Uruguay número 1795, y doña MARIA ESTHER BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1236-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIL, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1515, y doña MARIA ESTHER BENITA ANEIROS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1237-v.nov.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO RAMA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gianelli número 1450 (bis), y doña LUISA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1238-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RABASSA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña EUGENIA BILBAO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1235-v.nov.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EDUARDO FABINI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2046, y doña BRAULIA EUFEMIA EMA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1239-v.nov.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RASO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Bajo Bonomi, y doña ETELVINA CANO, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las caus[illegible] [illegible] lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] [illegible]ficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] de ocho días como lo manda la ley. — Julio C. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1234-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3059-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vivas Cerantes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3058-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3057-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Sorín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3055-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Terney, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2090-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio y de don Esteban Larrarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3045-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio o don Antonio Diego Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3047-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3046-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Josefa Ricci iniciando juicio de divorcio contra Rafael Smaldone, y se hace presente que serán nulas las enajenaciones que se hicieron de los bienes de la sociedad legal sin los requisitos de derecho. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3050-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3051-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, en cuanto figura aquélla como Felicia Consolla, en vez de María Felicia Consoli; él con el apellido Escaldaferro, en vez de Scaldaferro, y la madre del contrayente con el apellido Yoya, en vez de Gioia; B) De bautismo de Catalina Nunciata Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferri y María Feliza Consul, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; C) De bautismo de María Teresa Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferre y María Feliza Consel, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; D) De nacimiento de Carmelo José Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el segundo nombre de Feliza, en vez de Felicia, y los abuelos maternos con los apellidos de Consulo, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente: E) De nacimiento de Pedro Antonio Scandaferro, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Escartaferro, en vez de Scaldaferro; la abuela paterna con el apellido Yoya, en vez de Gioia, y la abuela materna con el apellido de Franquino, en vez de Frangini; F) De nacimiento de Antonio Celestino Scaldaferro, en cuanto aparece la madre con el apellido de Consola, en vez de Consoli; la abuela paterna con el apellido de Yoya, en vez de Gioia; el abuelo materno con el apellido Consolo, en vez de Consoli, y la abuela materna se establece que se ignora, en vez de establecerse que es Ursula Frangini; G) De nacimiento de María Feliza Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el nombre y apellido de María Cónsul, en vez de María Felicia Consoli; los abuelos maternos como Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; H) De nacimiento de Angel Eladio Francisco Scaldaferro, en cuanto aparece la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; I) De nacimiento de Rafael Gaspar Scaldaferro, en cuanto figura la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos de Consal y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; J) De nacimiento de Mercedes Ursula Scaldaferro, en cuanto aparece la madre, como María Feliza Cónsolo, en vez de María Felicia Consoli y los abuelos maternos, con los apellidos de Cónsolo y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3052-v.nov.23.

MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

El jueves 18, a las 15 horas, remataré el edificio y muebles "Sucesión María Ochoteco de Andueza", que es una fracción de terreno de 21.475 metros, frente a la calle Chile. Tasación: 500 pesos. Oblación: diez por ciento. — Palmira, Octubre 26 de 1920. —Rematador Machiavello.

Nov.9-3041-v.nov.13.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Laureana Blanco de Franco, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de pesos 95.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento compuesta de 21 hectáreas, 3.985 metros, 49 decímetros cuadrados, y linda: Norte, sucesión de Desiderio Fleurquin; Sur, Manuel Arabeity; Este, Laureana P. de Oroná, y Oeste, Calixto Aguiar y Juana Gandara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3049-v.nov.30.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Juan Gil, se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00), un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 205 metros 1.418 centímetros, y linda: Norte y Oeste, terreno de Brígida Atilia Gil de Bellini; Sur, calle Tacuarembó, y Este, calle Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3048-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Eliseo García, y desligado de la misma don José Romero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eliseo García. — José Romero.

Nov.29-3061-v.nov.29.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Difilippo las existencias de la herrería y carpintería que poseo en el pueblo Olimar. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir a mi domicilio en dicho pueblo dentro del término legal.— Pueblo Olimar, Noviembre de 1920.—Nicasio Longo.

Nov.9-3060-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Yáñez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Angel Dodera.

Nov.9-3042-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Figueroa número 2047, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — José Dellafuente.

Nov.9-3043-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he vendido con fecha 1.o del corriente mes mi jardinera con caballo y demás enseres a favor del señor Benito Sorraco, quien continuará por su cuenta propia operando en el ramo de comercio que dejó de hacerlo el exponente. — Ramón Martínez.

Nov.9-3044-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bonifacio Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Angel González.

Nov.9-3054-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido, con esta fecha, en venta a don Santiago Tabacchi las existencias que forman la casa de comercio y billar de mi propiedad, que tengo establecida en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Progreso, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro del término legal. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1920. — Belisario Bonino. — Santiago Tabacchi.

Nov.9-3733-v.nov.29.